

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro NOVIEMBRE 23 de 2023 N° 286

20 de Diciembre de 2023.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Hugo Cobarrubia

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sra. Paola Analía Noguero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. Mónica Elena Balseiro.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Sebastián Franzese.

Vicepresidente

Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi.

Vocal

Sr. Carlos Alberto Sánchez.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

INDICE**Normas Poder Legislativo**

Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 3

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 3 a 70
Disposiciones.....	Página 70 a 75
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 75 a 79

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

NORMAS PODER LEGISLATIVO

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
01/11/2023	0001-2070	Reposición Fondo Fijo	50.000,00
01/11/2023		Gastos Bancarios	119,75
07/11/2023	0001-2071	Camuzzi Gas del Sur	9.406,38
07/11/2023	0001-2072	Fontanarossa Aldo Martín	5.340,00
07/11/2023	0001-2073	CEB	33.249,35
09/11/2023		Transferencia E-Bank	200.000,00
13/11/2023	0001-2074	Rodríguez Jorge Warner	14.000,00
13/11/2023	0001-2075	María de las Victorias Pinazo	20.000,00
13/11/2023	0001-2076	Alcama - Mateos Carolina Paula	20.000,00
13/11/2023	0001-2077	Leanes Miguel Ángel	6.500,00
14/11/2023	0001-2078	Kristine S.A. - JARDIN DE INFANTES N° 81	52.440,00
15/11/2023	0001-2079	Quetihue S.A	24.730,55
15/11/2023		Transferencia E-Bank	700.000,00
21/11/2023	0001-2080	SALEMME ARIEL CRISTIAN	278.900,00
22/11/2023	0001-2081	Cuenya Eduardo A - Esc P N° 312	60.000,00
24/11/2023	0001-2082	Leanes Miguel Ángel	4.500,00
24/11/2023	0001-2083	Juan Manuel Maggi Guzmán	10.000,00
27/11/2023	0001-2084	JDG Tek (Informática) Borgonovo Beatriz Ana	57.700,00
27/11/2023	0001-2085	Wilgenhoff Gerardo - ESRN N° 96	52.480,00
27/11/2023	0001-2086	Coceres Víctor Ramón	28.800,00
27/11/2023	0001-2087	Coceres Víctor Ramón	700,00
28/11/2023	0001-2088	Patricio Robello	10.000,00
28/11/2023	0001-2089	Sergio Hernán Tommasi	10.000,00
28/11/2023		Gastos Bancarios	239,51
30/11/2023		Gastos Bancarios	1.317,18

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 01 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1271/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza N°691-CDDH-022. Descripción Sintética. “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023”;

El contrato de locación de servicios celebrado con Guillermo Adrián Villegas y;

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que debido a la importancia que tienen las compras municipales,

resulta necesaria la contratación de una persona que realice tareas de asistencia administrativa, y poder así desarrollar las mismas de manera más eficaz y eficiente.

Que para ello en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se incluyó la partida presupuestaria “Servicios Varios”.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con Guillermo Adrián Villegas esta se obliga a la prestación de servicios en la realización de tareas de asistente administrativa, entre las tareas a realizar se incluye todo lo relacionado con el manejo de procesos de compras para las diferentes áreas del municipio, gestión de documentación, carga de datos en sistema, tareas administrativas varias entre otras.

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación de servicios la suma de pesos Un Mil Trescientos (\$1300) por hora de servicios efectivamente

prestados, monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil del mes.

Que en la cláusula tercera de dicho contrato se fija la duración del mismo en tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 01 de septiembre de 2023 y culminando el día 30 de noviembre de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$247.000,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta Y Siete Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000021 a favor de Guillermo Adrián Villegas, con CUIT N°24-27535675-8 y domicilio en calle Los Pumas 295 de Dina Huapi, en concepto de servicio de asistencia administrativa.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de Noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1272/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Resolución N°066/INT/2023;
La necesidad de ofrecer un refrigerio y bebidas para los artistas, los técnicos y el personal municipal que participará en la Fiesta de Aniversario;
La Solicitud de Compra N°983/2023 de la secretaría de Turismo y Cultura;
La Orden de Compra N°1226-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura, área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone

que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, por todo ello, se suministrará un refrigerio y bebidas a los Artistas, los Técnicos y el personal Municipal que participará de la Fiesta de Aniversario de Dina Huapi que consistirá en: 300 (Trescientas) unidades de Agua Mineral de 500 ml., 100 (Cien) Unidades de Agua Saborizada de 500 ml., 20 (Veinte) Bolsas de Hielo, 4 (Cuatro) Cajones de Frutas (Manzanas y Mandarinas).

Que la Secretaría decidió adquirir los mencionados artículos de la firma: Rossi & Rossi S.R.L. quien, es un proveedor habitual y además, presentó mediante comparativa de precios una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 162.360,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00003978 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de refrigerio y bebidas para participantes de la Fiesta Aniversario de la localidad de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de Noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1273/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

La Resolución N°066/INT/2023;

El Convenio de Actuación celebrado entre El Municipio de Dina Huapi y el sr. Clemente, Esteban Marcos y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria,

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que el día 10 de octubre del corriente se celebró un Convenio de Actuación entre El Municipio de la localidad de Dina Huapi y el sr. Clemente, Esteban Marco, en representación del grupo de rock “Todo Riesgo” quienes realizarán una presentación en el mencionado evento denominada.

Que en la cláusula tercera, se establece que el artista contratado percibirá como retribución la suma total de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00.-) por todo concepto, libres de todo impuesto, tasa, contribución, aportes sindicales o de la Seguridad Social, Derechos Autorales y/u otro tributo nacional, provincial o municipal o gremial creado o a crearse, todo ello contra entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00000155 a favor de Clemente Esteban Marcos con CUIT N°20-22401723-6 y domicilio en Los Prunus 80 de Dina Huapi, en concepto de servicio de presentación artística en el evento: Fiesta Aniversario de la localidad de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1274/SDE/2023
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 “Se establece un Régimen Especial para la promoción de “Compra Local”;

La Resolución N°066/INT/2023;

El Convenio de Actuación celebrado entre El Municipio de Dina Huapi y la Sra. Rodríguez, Marylin Alejandra y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 37º aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que el día 10 de octubre del corriente se celebró un Convenio de Actuación entre El Municipio de la localidad de Dina Huapi y la Sra. Rodríguez, Marylin Alejandra en representación del grupo de danzas “Premier”, quien realizará una presentación en el mencionado evento.

Que en la cláusula tercera, se establece que la artista contratada percibirá como retribución la suma total de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00.-) por todo concepto, libres de todo impuesto, tasa, contribución, aportes sindicales o de la Seguridad Social, Derechos Autorales y/u otro tributo nacional, provincial o municipal o gremial creado o a crearse, todo ello contra entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000124 a favor de Rodríguez Marylin Alejandra con CUIT N°27-23332721-8 y domicilio en Los Prunus 80 de Dina Huapi, en concepto de servicio de presentación artística en el evento: Fiesta Aniversario de la localidad de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2023
RESOLUCION N°1275/SDE/2023
VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014;

La Resolución N°002-HAC-2014;

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. y;

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma “INTERVAN S.C.” con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C, en su cláusula segunda establece la duración del contrato por un período de 12 meses, a partir del 1 de febrero de 2023.

Que mediante clausula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de Pesos Doscientos Mil con 00/100 ctvs. - (\$200.000,00.-) más IVA para los primeros 6 meses y de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.- (\$275.000,00.-) más IVA para los últimos 6 meses.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$332.750,00.- (Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00001334, a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al mes de octubre 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1276/SDE/2023

VISTO:

El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina;

La adenda al contrato de locación y;

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de “administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común” (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe “administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten”

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos.

Que el día 02 de enero de 2020 se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia y Deporte, del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que en la cláusula primera de la adenda al contrato de locación de servicios celebrado con la señora Chiguay Juana Olga Valentina se modifica la cláusula tercera, fijándose para los meses marzo, abril, mayo y junio un canon locativo de \$163.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.), el mismo tendrá una actualización del 30% a partir del mes de julio de 2023, ascendiendo el importe a la suma de \$211.900,00.- (Pesos Doscientos Once Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) hasta la finalización del contrato.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$211.900,00.- (Pesos Doscientos Once Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000095 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N°27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto alquiler mes de noviembre de 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1277/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; La necesidad de realizar tareas de mantenimiento a los vehículos pertenecientes a la flota municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: “Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos”;

La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Solicitud de Compra N° 993/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 1254-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos. Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó el arreglo, verificación y control del funcionamiento de la manguera hidráulica del camión recolector Iveco Tector, dominio AE 775 MR.

Que se resolvió acudir a los servicios de la firma Ricky Direcciones Hidráulicas de Ricardo Fabián Rodríguez quien, presentó una oferta conveniente, además responder con disponibilidad inmediata ante el requerimiento realizado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100Cts.) según factura B N°00002-00001726 a favor de Ricardo Fabián Rodríguez con CUIT N°20-22349830-3 y domicilio en calle Diego Neil 3350 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1278/SDE/2023**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Río Negro

La Ley Provincial 2431 Código Electoral Provincial.

El Decreto 004/2023 de la Provincia de Río Negro.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 131-CDDH-2014 "Régimen Electoral Municipal".

La Ordenanza 695-CDDH-2023 "Modificar Art. N°36 Ord.131-CDDH-2014"

La Resolución N°064/INT/2023.

La Resolución N°1170/SDE/2023.

La Resolución N°079/INT/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial 004/2023 se dispuso la fecha de las elecciones provinciales y la prestación del servicio electoral, para aquellos municipios cuyas elecciones no sean simultáneas a las provinciales, disponiendo para dicho servicio el día 11 de junio de 2023.

Que, mediante Ordenanza 695-CDDH-2023 se modifica el artículo 36 de la Ordenanza 131-CDDH-2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 36) Fecha de las elecciones. Las elecciones deberán realizarse entre los meses de marzo a octubre del año de vencimiento de los mandatos, salvo en los casos de acefalía. De optarse por la realización simultánea con las elecciones nacionales y/o provinciales la Resolución de Convocatoria deberá expresar que la elección se realizará con sujeción a la Ley Nacional N°15.262 y al Código Electoral Nacional o a la ley 2431 de la provincia según corresponda. Asimismo, podrá optarse por el uso de los servicios electorales de la Provincia de Río Negro dispuestos por la Ley 2431 (arts. 162, 225 y cctes), caso en que será de aplicación el presente Régimen Electoral."

Que, en consecuencia, en la fecha fijada por el Decreto se llevó adelante el comicio para la elección de autoridades Municipales.

Que, mediante Resolución N°064/INT/2023, en su artículo 1º, se autoriza el pago a las autoridades de mesa que participaron en el comicio municipal de fecha 11 de junio de 2023 por la suma de pesos doce mil (\$12.000.-) a cada una/o, conforme nómina adjunta.

Que, dicha Resolución, en su artículo 3º, determina el plazo de pago desde el día 10 de agosto de 2023 y hasta el 08 de septiembre de 2023, en la sede del Municipio, Chile 735, en el horario de 09:00 a 13:00hs.

Que mediante Resolución N°1170/SDE/2023, se realizó el pago a un total de 30 (treinta) autoridades de mesa.

Que se decidió hacer una nueva convocatoria a las 10 (diez) autoridades que no se presentaron a cobrar, mediante notificación a domicilio, estableciendo como fecha límite de presentación de datos bancarios el día 03 de noviembre de 2023.

Que sólo 6 (seis) de ellas enviaron la información solicitada, dentro del plazo establecido.

Que mediante Resolución N°079/INT/2023 se designa al Jefe de Gabinete, Sr. Armando Omar Capó, a los efectos de subrogar al Secretario de Desarrollo Económico, David Alfredo Prafil, desde el 03 de noviembre del corriente y hasta el 06 de noviembre inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$72.000,00.- (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100 cts.) según listado de autoridades de mesa, elecciones Municipales 11 de junio de 2023 detalladas en Planilla adjunta como Anexo I.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete, en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico, según Resolución N°079/INT/2023.

Artículo 3º) De forma.

ANEXO I**Autoridades de Mesa - Elecciones
Municipales 11 de Junio 2023**

	Apellido y nombre	DNI
1	Becerra Mariel Elisabeth	32574357
2	Bellone Ariel Esteban	22448807
3	Gamma Martinez Valeria Margarita	94279607
4	Mesa Teresa	22868794
5	Salva Valeria Carolina	27436681
6	Sanchez Valdivia María Ayelén	30226783

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1279/SDE/2023**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Necesidad de verificar el funcionamiento y la reparación de la Bomba de Impulsión en la Toma Ñirihuau;

La Resolución N°014/SOSP/2023;

La Solicitad de Compra N° 1009/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual de la localidad demandando celeridad para sus soluciones.

Que la Resolución N°014/SOSP/2023 en el primer párrafo constata: el día 28 de septiembre se detectó durante una inspección, una falla en el funcionamiento de una de las Bombas de Impulsión en la Toma Ñirihuau.

Que, a raíz de ello, se verificó que la cisterna principal del barrio mencionado presentó una merma importante de su capacidad de acopio de agua.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la intervención de los buzos que realizan el mantenimiento a la Bomba para verificarla, realizar el diagnóstico correspondiente de su estado y volver a instalarla.

Que para ello se recurrió a los servicios de la firma Servicios Integrales del Sr. Eggers Walter, el cual incluyó, el servicio de buceo, el retiro, la desvinculación eléctrica y mecánica del conjunto de la Bomba Sumergible y el posterior traslado al depósito de la Municipalidad de Dina Huapi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$73.200,00.- (Pesos Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Cts.) según factura C N°00002-00000148 a favor de Eggers Walter con CUIT N°20-24743317-2 y domicilio en Morales 945 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1280/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La necesidad de realizar tareas de mantenimiento y reparación a los vehículos pertenecientes a la flota municipal;

La Resolución N° 015/SOSP/2023;
La Solicitud de Compra N° 993/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Resolución N°015/SOSP/2023 estipula en el segundo y tercer párrafo: que el Municipio tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios y que éste se realiza de forma diaria, de lunes a viernes.

Que en el párrafo cuarto se constata que el día 10 de octubre se detectó que una de las mangueras del sistema hidráulico que eleva los contenedores presentaba una importante rotura.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la verificación, reparación y el control de funcionamiento de la manguera hidráulica del camión recolector Iveco Tector, dominio AE 775 MR.

Que se resolvió acudir a los servicios de la firma: García Hernández, Mauricio Alejandro quien, presentó una oferta conveniente, además de responder con disponibilidad inmediata ante el requerimiento realizado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$70.000,00.- (Pesos Setenta Mil con 00/100Cts.) según factura B N°00002-00000027 a favor de Mauricio Alejandro García Hernández con CUIT N°20-92814404-7 y domicilio en calle Soberanía Argentina 1475 de San Carlos de

Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1281/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Necesidad de realizar el mantenimiento y la limpieza de la Bomba de Impulsión en la Toma Ñirihuau;

La Resolución N°016/SOSP/2023;
La Solicitud de Compra N° 971/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual de la localidad demandando celeridad para sus soluciones.

Que la Resolución N°016/SOSP/2023 en el primer párrafo constata: el día 22 de octubre se detectó durante una inspección del personal de Guardia, una falla en el funcionamiento de una de las Bombas de Impulsión en la Toma Ñirihuau.

Que, en el párrafo segundo se estipula, que a raíz de la falla, se verificó que la cisterna principal del barrio presentó una merma importante en su capacidad de acopio de agua.

Que, en el tercer párrafo, se menciona que el día 23 de octubre se realizaron pruebas y mediciones a la Bomba procediendo a retirarla del sistema, consecuentemente, con carácter de urgencia debido a que el sistema de agua potable del Barrio Ñirihuau solo posee una bomba de captación.

Que en el cuarto párrafo se verifica que la Bomba presentó nuevamente una falla por acumulación de sedimento, provocada por las lluvias intensas registradas los días anteriores y que debido a esta condición, se procedió a realizar tareas de limpieza y colocación de

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

acuerdo al informe presentado oportunamente.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitaron los servicios de los buzos para que intervengan con carácter de urgencia.

Que para ello se recurrió a los servicios de la firma Schleipfer, Rodolfo Miguel el cual incluyó: Servicio de buceo, cambio de la bomba ubicada en el lecho del Río Nirihuau, traslado de la bomba al taller para realizar la pertinente limpieza, el posterior montaje de la bomba, el servicio de conexión a la cañería y las correspondientes pruebas de funcionamiento.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$182.000,00.- (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil con 00/100 Cts.) según factura C N°00003-00000151 a favor de Schleipfer Rodolfo Miguel con CUIT N°20-26872660-2 y domicilio en Jhon O Connor 425 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento y limpieza a Bomba de Impulsión Nirihuau.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1282/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$305.170,69.- (Pesos Trescientos Cinco Mil Ciento Setenta con 69/100 Cts.) según factura B N°0009-00000644 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1283/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Mardones Manuel Esteban y la rescisión del mismo;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos,

también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Mardones Manuel Esteban, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitios en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos Un Mil Cien (\$1.300,00.-) por hora de servicio efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago de proveedores posterior a la remisión de la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en cuatro (4) meses iniciando su ejecución el día 01 de agosto de 2023 y culminando el día 30 de septiembre de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 08:00 a 15:00 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Que el día 17 de octubre de 2023, La Municipalidad y el Sr. Mardones, Manuel Esteban convinieron de común acuerdo rescindir el contrato "LOCACIÓN DE SERVICIOS" celebrado entre las partes con fecha 01 de agosto de 2023.

Que el día 09 de octubre de 2023, el locador presentó la correspondiente nota con la decisión de rescindir su contrato por razones particulares a partir del día 17 de octubre del corriente.

Que al día de la fecha solo resta abonar los servicios correspondientes al monto proporcional del mes de octubre de 2023, que serán cancelados en fecha

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

de pago de proveedores, posterior a la presentación de la factura correspondiente y renuncian expresamente a cualquier reclamo por honorarios profesionales, horas de servicio o cualquier cuestión anexa. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$72.800,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000025 a favor de Mardones Manuel Esteban con CUIT N°20-40707143-4 y domicilio en S/N Piso: 0 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1284/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinarias perteneciente al inventario Municipal;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";
La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos";
La Resolución N°065/INT/2022;
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;
La Solicitud de Compra N° 898/2023 de la Jefatura de Gabinete;
La Orden de Compra N° 1117-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los

protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que desde la Jefatura de Gabinete se solicitó la compra de diversos aceites y lubricantes para ser utilizados en el mantenimiento de las máquinas y herramientas pertenecientes al Municipio.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma LUBRICENTRO LA RUTA de la señora Díaz Cárdenas Verónica quien, posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.600,01.- (Pesos Siete Mil Seiscientos con 01/100 Ctvs.) según factura B N°00004-00001132 a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de máquinas y herramientas municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1285/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de

Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

El Oficio N°34 "DG4-DESVDH";

La Solicitud de Compra N°1008/2023 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°1249-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Que, mediante la Solicitud de Compra N° 1008 se requirió el servicio de reparación del móvil policial interno N° 3242 marca Ford Focus con dominio N° KJG 178.

Que, se resolvió acudir a la firma del Sr. Víctor Hugo Silva Almonacid que incluyó servicio de reparación de línea

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

de limpiaparabrisas, diagnóstico de fallas y la provisión de los siguientes artículos: 1 (una) Escobilla y 1 (una) Batería de 12X75V y presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$211.500,00.- (Pesos Doscientos Once Mil Quinientos con 00/100Cts.) según factura B N°0003-00001845 a favor de Víctor Hugo Silva Almonacid con CUIT N°20-28812229-7 y domicilio en Bailey Willis 1875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento móvil policial perteneciente al Destacamento de Seguridad Vial.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1286/SDE/2023

VISTO:

La Constitución Provincial;

La Carta Orgánica Municipal;

La Inauguración Oficial del Espacio INCAA (Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales) en la Localidad de Dina Huapi;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos";

La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Solicitud de Compra N°1006/2023 de la Jefatura de Gabinete;

Las Orden de Compra N°1247-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que "se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio". Y agrega que "el Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades

económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística.

Que el Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales (INCAA) inauguró oficialmente el "Espacio INCAA" en el SUM Roberto Navarro de la localidad de Dina Huapi.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos. Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que en virtud de inaugurarse el Espacio INCAA en la localidad de Dina Huapi, se contó con la presencia de la Actriz argentina Marina Bellati y el coordinador de Espacios INCAA, Hernán de Zan y es menester agasajarlos con una cena.

Que mediante la Solicitud de Compra N°1006/2023 la Jefatura de Gabinete requirió los servicios consistentes en 3 (Tres) cenas de la firma: La Ponderosa S.A.S. quien es proveedor local y presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.560,00.- (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100 cts.) según factura B N°00001-00000046, a favor de La Ponderosa S.A.S. con CUIT N°30-71688348-1 y domicilio en Calafate 281 de Dina Huapi, en concepto de cena agasajo Espacio INCAA.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1287/SDE/2023

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Ortega Juan Pablo y;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Ortega Juan Pablo, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitios en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi, sita en Los Calafates 785 y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral;

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos Un Mil Cien (\$1.300,00.-) por hora de servicio efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago de proveedores posterior a la remisión de la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en cuatro (4) meses iniciando su ejecución el día 01 de agosto de 2023 y culminando el día 30 de noviembre de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 08:00 a 15:00 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$182.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000017 a favor de Ortega Juan Pablo con CUIT N° 23-34347291-9 y domicilio en Primeros Pobladores 1225 Piso: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución del Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1288/SDE/2023**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos; El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Mardones Juan Gabriel y;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Mardones Juan Gabriel, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitios en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos Un Mil Cien (\$1.300,00.-) por hora de servicio efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago de proveedores posterior a la remisión de la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en cuatro (4) meses iniciando su ejecución el día 01 de agosto de 2023 y culminando el día 30 de noviembre de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 08:00 a 15:00 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$182.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000011 a favor de Mardones Juan Gabriel con CUIT N° 20-41478626-0 y domicilio en Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución del Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1289/SDE/2023**VISTO:**

La Ordenanza N°691-CDDH-022. Descripción Sintética. "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023";

La Resolución N°061/INT/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se incluyó el proyecto presupuestario "Fomento Genero".

Que esta gestión, ha tomado un rol proactivo en materia de género y diversidad, creando, al inicio de la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia (la que actualmente se denomina Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte).

Que, la labor institucional del Poder Ejecutivo, ha redundado en acuerdos con el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, con la Secretaría de Género de la Provincia de Río Negro, la adhesión a la Ley Micaela, entre otras acciones realizadas.

Que según Resolución N°061/INT/2023, se solicitó a este Municipio, desde la ESRN N°96, la cooperación en la realización de talleres de ESI, por intermedio de un/a profesional apto/a para abordar situaciones y contar con asesoramiento para las y los jóvenes que asisten a las jornadas que desde la institución escolar realizan.

Que en la mencionada Resolución, se presenta a la licenciada en psicología, Clarisa Perullini, residente de la localidad y colaboradora de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, quien resulta ser una persona idónea en la materia con vasta trayectoria en las temáticas de ESI y de género.

Que en su Artículo N° 2, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes a los fines de abonar los honorarios de la Licenciada en Psicología, Clarisa Perullini, por su participación en el grupo de ESI de la ESRN N°96.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$42.000,00.- (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N°00001-00000088 a favor de Clarisa Perullini con CUIT N°24-26328796-3 y domicilio en Los Eucaliptos 349 de Dina Huapi, en concepto de servicios prestados.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1290/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza N°691-CDDH-022. Descripción Sintética. “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023”

El contrato de locación de servicios celebrado con Perullini Clarisa y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se incluyó el proyecto presupuestario “Fomento Genero”.

Que esta gestión, ha tomado un rol proactivo en materia de género y diversidad, creando, al inicio de la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia (la que actualmente se denomina Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte).

Que, esta gestión ha tomado un rol proactivo en materia de género, ha redundado en acuerdos con el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, con la Secretaría de Género de la Provincia de Río Negro, la adhesión a la Ley Micaela, entre otras acciones realizadas.

Que, por todo ello, el Municipio desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se resolvió celebrar un Contrato de Locación con la profesional Clarisa Perullini, quien se compromete a ejecutar tareas que incluyen todo lo relacionado acompañamiento e incumbencias relacionadas con género y familia, intervención en asistencia a personas, y toda otra relacionada a su profesión.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por cada hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que en su artículo tercero se fija la duración del contrato en seis (06) meses, iniciando su ejecución el día 02 de mayo de 2023 y culminando el día 31 de octubre de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$21.000,00.- (Pesos Veintiún Mil con 00/100 Cts.) según factura C N°00001-00000087 a favor de Clarisa Perullini con CUIT N°24-26328796-3 y domicilio en Los Eucaliptos 329 de Dina Huapi, en concepto de en concepto de servicios prestados.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1291/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza N°691-CDDH-022. Descripción Sintética. “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023”;

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Aragón Manuel y;

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que a su vez es competencia del Municipio realizar las compras y gestiones de insumos y servicios necesarios para las labores diarias que comprende la ejecución de los Convenios Mantenimiento y Sanitización, Comedores e Insumos de Escuela otorgados por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Que para ello en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se incluyó la partida presupuestaria “Servicios Varios”.

Que por todo ello, es necesaria la contratación de una persona idónea a las tareas mencionadas en los párrafos precedentes, con lo cual se se acudió a los servicios del señor Aragón Manuel.

Que en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Aragón Manuel, éste se compromete a prestar servicio desplegando tareas

administrativas, relacionadas, pero no excluyente, con la ejecución de los convenios de escuelas suscriptos con el gobierno de la provincia de Río Negro.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500) por cada hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que en su artículo tercero se fija la duración del contrato en tres (03) meses, iniciando su ejecución el día 01 de septiembre de 2023 y culminando el día 30 de noviembre de 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$198.000,00.- (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100 cts.) según factura C N°00002-00000071 a favor de Aragón Manuel con CUIT N°20-26946432-2 y domicilio en Los Calafates 71 Piso: 0 de Dina Huapi, en concepto de servicios prestados.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1292/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con servicio de asistencia social;

El contrato de locación de servicios con la señora Castro Liliana y;

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que, para el correcto desarrollo de asistencia social, es necesaria la contratación de una persona profesional, por lo que se acudió a los servicios de la señora Castro Liliana.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que en el artículo primero del contrato celebrado con la señora Castro Liliana, ésta se compromete a prestar servicios como Licenciada en Trabajo Social para la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, realizando tareas tales como confección de informes socio económicos, intervención en asistencia a personas y demás funciones relacionadas a su profesión.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$3.600,00.-) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en seis (06) meses, iniciando su ejecución el día 27 de junio de 2023 y culminando el día 30 de noviembre de 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$108.000,00.- (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000045 a favor de Castro Liliana con CUIT N° 23-21389275-4 y domicilio en Casa 86 de San Carlos de Bariloche, en concepto servicios profesionales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1293/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza N°691-CDDH-022. Descripción Sintética. "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023";

El contrato de locación de servicios celebrado con Mabel Noemí Galera y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se incluyó el proyecto presupuestario "Ayudas Sociales".

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es

quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que, por todo ello, el Municipio desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se resolvió celebrar un Contrato de Locación con la profesional Mabel Noemí Galera, quien se compromete a ejecutar tareas que incluyen todo lo relacionado acompañamiento e incumbencias relacionadas con género y familia, intervención en asistencia a personas, y toda otra relacionada a su profesión.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500) por cada hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que en su artículo tercero se fija la duración del contrato en cinco (05) meses, iniciando su ejecución el día 03 de julio de 2023 y culminando el día 30 de noviembre de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$49.500,00.- (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00004-00000243 a favor de Mabel Noemí Galera con CUIT N°27-20268606-6 y domicilio en calle Mitre 176, Piso PB, Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de en concepto de servicios prestados.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023
RESOLUCION N°1294/SDE/2023

VISTO:

El Decreto Provincial N°121/2020;

El Convenio para llevar a cabo el programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) celebrado con la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Resolución N°211/2021 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Resolución N°160/2023 de la Agencia para la Prevención y

Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones y;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de un plan integral, con participación de actores públicos y organizaciones no gubernamentales.

Que el aumento sostenido en el consumo de sustancias psicoactivas constituye uno de los mayores problemas de la humanidad en la actualidad, caracterizado por su complejidad, multidimensionalidad y dinamismo, implicando una carga social y económica asumida por los Estados, en perjuicio del normal desarrollo de los pueblos.

Que en este contexto, resulta prioritario generar una política pública integral y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, en forma articulada con los Municipios y Organizaciones no gubernamentales orientadas a la prevención, asistencia y tratamiento de los individuos afectados y, en particular, de los grupos más vulnerables.

Que, en dicho sentido, la gobernadora de la Provincia de Río Negro, Arabela Carreras, mediante Decreto Provincial N°121/2021 crea el Programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) el que funcionará bajo la órbita de la Agencia Para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Que a los fines de una adecuada implementación del Programa deviene necesario facultar a la Autoridad de Aplicación a realizar aportes económicos a los Municipios u organizaciones no gubernamentales que participen del programa.

Que en la cláusula primera del Convenio para llevar a cabo el programa de "Centros rionegrinos de abordaje integral de las adicciones (CRAIA)" se establece que los CRAIA tienen por objeto brindar la atención y respuesta necesaria para el tratamiento, la atención personalizada, internación, la contención, la capacitación en materia de adicciones ya sea para pacientes directamente afectados por la problemática,

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

familiares o sociedad en su conjunto; que este servicio a la sociedad rionegrina va a ser brindado por la Municipalidad y solventado económicamente por la Agencia.

Que a su vez en dicha cláusula la Agencia delega en la Municipalidad y esta acepta la gestión para la prestación del servicio abierto en materia de adicciones para la comunidad rionegrina desde la firma del convenio y el cual estará sujeto a la rendición por parte del municipio de la prestación de un servicio social con el fin especificado (materia de adicciones).

Que en la cláusula tercera se establece que estos servicios estarán prestados a toda persona que habite el suelo rionegrino y se presente ante la Municipalidad con una necesidad en materia de adicciones y que dicho servicio será de atención, contención internación, capacitación, primera escucha u otro que la Municipalidad considere aplicable a cada situación.

Que, mediante Resolución N°211/2021 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones se ratifica el Convenio con la Municipalidad de Dina Huapi para otorgar un aporte económico a fin de llevar adelante la política pública para la que fueron creados los C.R.A.I.A.

Que, mediante Resolución N°160/2023 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones se aprueba la rendición de Cuentas presentada por la Municipalidad de Dina Huapi por la suma de pesos trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00)

Que, dicha Resolución ratifica el Convenio con la Municipalidad de Dina Huapi para otorgar un aporte económico a fin de llevar adelante la política pública para la que fueron creados los C.R.A.I.A.

Que en los artículo 4° y 5° se resuelve comprometer el gasto de la misma por la suma de esos Novecientos Sesenta mil con 00/100 (\$960.000,00) y, una vez finalizada la etapa de devengado, abonar por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Municipalidad de Dina Huapi, la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$480.000,00) en una 1° Cuota y la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$480.000,00) en una 2° Cuota, posterior a la correcta rendición de la correcta rendición de la 1° Cuota.

Que, por todo lo antes expuesto, resulta necesario recurrir a los servicios de un psicólogo.

Que para ello se acudió a los servicios del señor Bernuez Leandro Rubén, psicólogo especialista en adicciones.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00005-00000252 a favor de Bernuez Leandro Rubén con CUIT N° 20-22990234-3 y domicilio en Avda. Pioneros 6983 de San Carlos Bariloche, en concepto de honorarios por atención psicológica programa C.R.A.I.A.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1295/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord.090-CDDH-2020)";

La rescisión del contrato firmado el 17 de febrero de 2023;

El contrato de locación de servicio del Dr. Juncos Guillermo Andrés con fecha 30 de junio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina,

razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que el día 29 de junio del corriente, Guillermo Andrés Juncos, acordó la rescisión del contrato firmado el día 17 de febrero de 2023.

Que el 30 de junio se firma un nuevo contrato con el señor Juncos Guillermo Andrés, y en su cláusula primera, se le encomienda la prestación del servicio de castración quirúrgica de felinos y caninos de los vecinos de la localidad de Dina Huapi.

Que en la cláusula segunda del contrato celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés se pacta la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) por cada castración quirúrgica, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores posterior a la remisión de la correspondiente factura.

Que, en su cláusula tercera se fija la duración del contrato en cinco (05) meses iniciando su ejecución el día 01 de julio de 2023 y culminado el día 30 de noviembre de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$135.000,00.- (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según recibo N°00002-00000052 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N°20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391 P: 2, Dpto.: A de San Carlos de Bariloche, en concepto de honorarios por castraciones realizadas.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1296/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

correspondiente preservación y cuidado.

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal y Edificio Anexo Colombia 530.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$39.900,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0002-00008005 a favor de Alarmas 911 S.A.S. con CUIT N°30-71684812-0 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de octubre de 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1297/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de las herramientas informáticas y tecnológicas del municipio;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos";

La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N°1024/SDE/2023;

La Solicitud de Compra N°992/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Las Orden de Compra N°1250-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura, se solicitó la actualización de cuenta de Google y validación de la misma.

Que se recurrió a los servicios de Borgonovo Beatriz Ana quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio y disponibilidad inmediata para realizar la tarea encomendada.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.600,00.- (Pesos Doce Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000073 a favor de Borgonovo Beatriz Ana con CUIT N°20-05442093-0 y domicilio en Las Gaviotas 185 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1298/SDE/2023
VISTO:

El Convenio celebrado entre la "Agrupación Dirt Jump Park Dina Huapi" y el Municipio de Dina Huapi en relación al uso gratuito del predio que se determina catastralmente como 19-3-D-444-01A;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos";

La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N°1024/SDE/2023;

La Ordenanza 696-CDDH-2023;

La Solicitud de Compra N°988/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°1255-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Dina Huapi ha suscripto Convenio de uso de espacio público con la agrupación Dirt Jump, por el uso del espacio verde con Nomenclatura Catastral 19-3-D-444-01A.

Que, la Cláusula Primera del respectivo Convenio autoriza el uso gratuito del predio mencionado, ubicado entre calle Los Prunus, Las Rosas, Los Crisantemos y Petunias, de esta localidad, a los fines de ser utilizado para la práctica deportiva con bicicletas, consistentes en, saltos, entrenamiento, etcétera, generando en el mismo un circuito-espacio de recreación.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el convenio tendrá un plazo de duración dos (2) años, a partir del día 18 de octubre de 2023.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que los usuarios manifestaron que para el armado de los saltos y/o rampas y/o montículos y que los mismos tengan buena resistencia a los impactos, es fundamental mojar la tierra en forma asidua, lo que facilita tener una infraestructura que permita efectuar las prácticas deportivas con bicicletas en el predio con rampas de tierra.

Que, hasta el día de la fecha llevan agua con baldes desde sus domicilios, lo que hace a la tarea de humedecer el suelo algo lento y tedioso, por lo que el pedido manifestado de contar con el servicio de agua en el predio, resulta razonable y atendible.

Que, en este entendimiento, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos requirió mediante la solicitud de compra N°988/2023 adquirir los insumos necesarios para poder realizar la pertinente conexión a la red de agua potable.

Que el suministro de agua resulta fundamental para poder construir las rampas sólidamente.

Que se decidió recurrir a la firma Agua & Gas S.R.L. quién es un proveedor habitual y presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$38.909,76.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Nueve con 76/100 ctvs.) según factura B N° 00007-00003425 a favor de Agua y Gas S.R.L. con CUIT N° 30-62635273-8 y con domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Insumos para conexión a red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1299/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°691-CDDH-2022. Descripción sintética:

"Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023;

El Proyecto "Escenario";

El Acta de Recepción Provisoria y;

CONSIDERANDO:

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común, y el inciso séptimo, el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción (...) Creará espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que el Municipio es propietario de la parcela que se identifica catastralmente como 19-3-D-231-01, donde se ubica la Plaza Modesta Victoria, en la cual se pretende realizar un escenario al aire libre a los fines de ser utilizado para diferentes propuestas culturales y que, por su emplazamiento, permite que el público participante se ubique en un sector de la plaza que posee un importante desnivel natural con sección ascendente creando un efecto muy dinámico y único.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto "Escenario"

Que la obra mencionada en los párrafos precedentes, requiere el armado de estructura para rampa de acceso a escenario.

Que el señor Roberto Alejandro Figueroa Isla presentó una oferta adecuada, pertinente y acorde a las necesidades propias del proyecto de referencia, demostrando el mismo, idoneidad y responsabilidad en las tareas ejecutadas con anterioridad, cumpliendo en tiempo y forma con todo lo solicitado.

Que el Contrato de Obra en la cláusula primera estipula: El contratista se obliga a realizar la ejecución de la Obra Rampa de Acceso a Escenario al aire libre incluyendo, planificación, medición y corte de material, armado de estructura en su totalidad, pintado de la misma, todo de conformidad con los planos y de acuerdo al presupuesto presentado.

Que en la cláusula tercera se conviene: el contratista recibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil (\$585.000,00.-), IVA incluido, a ser abonados de la siguiente forma: a) Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00.-) a modo de adelanto, y b) Pesos Trescientos Treinta Y Cinco Mil (\$335.000,00.-) contra entrega final de la Obra, certificada por la Municipalidad de Dina Huapi.

Que el día 06 de noviembre del corriente, se procede a labrar el acta de recepción provisoria, con la cual se deja constancia la finalización de los trabajos que le fueron encomendados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$585.000,00.- (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00001-00000015 y B N° 00001-00000016 a favor de Figueroa Isla Roberto Alejandro con CUIT N° 23-93955767-9 y domicilio en Lago Steffen 13437 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos realizados para la obra "Escenario al aire libre".

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1300/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese ord.090-CDDH-2020)";

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Las esterilizaciones caninas y felinas;

La Solicitud de Servicio con fecha 12 de agosto de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que, a partir del servicio médico veterinario de castraciones brindado por el Poder Ejecutivo Municipal, se generan residuos patógenos, que son los materiales de descarte producidos en las unidades sanitarias, estos materiales de descarte son peligrosos debido a que pueden estar infectados, por lo que es necesaria la contratación de un servicio especializado en el retiro y transporte de este tipo de residuos.

Que con fecha 12 de agosto de 2021 se efectuó la solicitud de servicio de recolección, tratamiento final y disposición final y residuos patológicos a la empresa Zavecom S.R.L.

Que esta firma se especializa en este tipo de servicios, y se convino la realización del retiro de residuos patológicos producidos durante las castraciones que se llevan a cabo una vez por semana.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$50.208,62.- (Pesos Cincuenta Mil Doscientos Ocho con 62/100 ctvs.) según factura B N°00007-00028322 a favor de Zavecom S.R.L., con CUIT N° 30-67277584-8 y domicilio en Av. J. Marcos Herman 4237 de San Carlos de Bariloche, en concepto de retiro de residuos patológicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1301/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución N°066/INT/2023;

El Convenio de Actuación celebrado entre El Municipio de Dina Huapi y el sr. Sapag, Juan Carlos y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias

para el desarrollo de las actividades programadas.

Que el día 27 de septiembre del corriente se celebró un Convenio de Actuación entre El Municipio de la localidad de Dina Huapi y el sr. Sapag Juan Carlos, en representación del grupo de rock "Los Hienas" quienes realizarán una presentación en el mencionado evento.

Que en la cláusula tercera, se establece que el artista contratado percibirá como retribución la suma total de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00.-) por todo concepto, libres de todo impuesto, tasa, contribución, aportes sindicales o de la Seguridad Social, Derechos Autorales y/u otro tributo nacional, provincial o municipal o gremial creado o a crearse, todo ello contra entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00000129 a favor de Sapag, Juan Carlos con CUIT N°20-27255424-3 y domicilio en Los Prunus 80 de Dina Huapi, en concepto de servicio de presentación artística en el evento: Fiesta Aniversario de la localidad de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1302/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución N°066/INT/2023;

El Convenio de Actuación celebrado entre El Municipio de Dina Huapi y el sr. Magrini, Luciano y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que el día 28 de septiembre del corriente se celebró un Convenio de Actuación entre El Municipio de la localidad de Dina Huapi y el sr. Magrini Luciano, en representación de La Orquesta de Tango "Forfai" quienes realizarán una presentación en el mencionado evento.

Que en la cláusula tercera, se establece que el artista contratado percibirá como retribución la suma total de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00.-) por todo concepto, libres de todo impuesto, tasa, contribución, aportes sindicales o de la Seguridad Social, Derechos Autorales y/u otro tributo nacional, provincial o municipal o gremial creado o a crearse, todo ello contra entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00000002 a favor de Magrini, Luciano con CUIT N°20-14136300-0 y domicilio en Pje. Gutiérrez 1757 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de presentación artística en el evento: Fiesta Aniversario de la localidad de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1303/SDE/2023
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución N°066/INT/2023;

El Convenio de Actuación celebrado entre El Municipio de Dina Huapi y la Sra. Blanco Giménez, Romina Gisella y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que el día 10 de octubre del corriente se celebró un Convenio de Actuación entre El Municipio de la localidad de Dina Huapi y el Sra. Blanco Giménez, Romina Gisella, en representación del grupo artístico "Püllü Legüero" quienes realizarán una presentación en el mencionado evento.

Que en la cláusula tercera, se establece que el artista contratado percibirá como retribución la suma total de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00.-) por todo concepto, libres de todo impuesto, tasa, contribución, aportes sindicales o de la Seguridad Social, Derechos Autorales y/u otro tributo nacional, provincial o municipal o gremial creado o a crearse, todo ello contra entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-000000034 a favor de Blanco Giménez, Romina Gisella con CUIT N°27-34231764-8 y domicilio en Barbagelata 78 de Villa La Angostura, en concepto de servicio de presentación artística en el evento: Fiesta Aniversario de la localidad de Dina Huapi.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1304/SDE/2023

VISTO:

La Disposición
N°003/SDSGFyD/2022;

La Disposición
N°001/SDSGFyD/2023;

La Solicitud de Compra N°1004/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°1248-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que en este sentido según las Disposiciones N°003/SDSGFyD/2022 y N°001/SDSGFyD/2023, que la Secretaría refrenda, ésta se dispone a articular los medios disponibles a su alcance para asegurar el bienestar de los vecinos en situación de vulnerabilidad económica, mediante distintos parámetros asignados para determinar el tipo de asistencia.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la compra de diversos insumos alimenticios para el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rossi & Rossi S.R.L, quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con la totalidad de los insumos para entrega inmediata.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$250.470,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00004005, a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para asistencia social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1305/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Sandoval Luciano Fabián y;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Sandoval Luciano Fabián, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitios en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos Un Mil Trescientos (\$1300,00.-) por hora de servicio efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago de proveedores posterior a la remisión de la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en cuatro (4) meses iniciando su ejecución el día 01 de agosto de 2023 y culminando el día 30 de noviembre de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de

la Municipalidad en el horario de 08:00 a 15:00 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$172.900,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000027 a favor de Sandoval Luciano Fabián con CUIT N°20-41478623-6 y domicilio en Felipe Laguna 2240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1306/SDE/2023

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Celebrino Adrián Omar y;

CONSIDERANDO:

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Celebrino Adrián Omar, éste, se comprometió a prestar servicios de conductor profesional del Minibus propiedad del Municipio, Marca IVECO, con dominio: "AG 065 XE".

Que las tareas incluyen: traslado desde y hasta Dina Huapi, de las delegaciones, asociaciones, agrupaciones y/o entidades intermedias en sus viajes de representación y/o competencia, a demanda de La Municipalidad.

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$17.000,00.-) por jornada de servicios prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores posterior a la remisión de la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en cuatro (3) meses iniciando su ejecución el día 01 de septiembre de 2023 y culminando el día 30 de noviembre de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a tomar conocimiento del cronograma de viajes a realizar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000015 a favor de Celebrino Adrián Omar con CUIT N° 20-30753391-0 y domicilio en Estación Niriuhau 1 de Dina Huapi, en concepto de servicios de conductor profesional de Minibus.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1307/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución N°066/INT/2023;
La Solicitud de Compra N°893/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura;
La Orden de Compra N°1143-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en la conmemoración.

Que por todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió el servicio de Diez (10) Baños Químicos con servicio de limpieza que serán utilizados en el evento de Aniversario de Dina Huapi el día 25 de noviembre de 2023.

Que se resolvió adquirir los servicios, de la firma Bannex S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$291.600,00.- (Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000157 a favor de Bannex S.R.L con CUIT N° 30-71508615-4 y domicilio en Perito Moreno 3088, de El Bolsón, en concepto alquiler baños químicos para aniversario Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1308/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión

de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2023;

Las Solicitudes de Compra N°1005/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Órdenes de Compra N°1246-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en su Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de once (11) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$166.777,36.- (Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Siete con 36/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000260, a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N°20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 675 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1309/SDE/2023

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro

La Ley Provincial 2431 Código Electoral Provincial.

El Decreto 004/2023 de la Provincia de Río Negro.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 131-CDDH-2014 "Régimen Electoral Municipal".

La Ordenanza 695-CDDH-2023 "Modificar Art. N°36 Ord.131-CDDH-2014"

La Resolución N°064/INT/2023.

La Resolución N°1170/SDE/2023

La Resolución N°1278/SDE/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial 004/2023 se dispuso la fecha de las elecciones provinciales y la prestación del servicio electoral, para aquellos municipios cuyas elecciones no sean simultáneas a las provinciales, disponiendo para dicho servicio el día 11 de junio de 2023.

Que, mediante Ordenanza 695-CDDH-2023 se modifica el artículo 36 de la Ordenanza 131-CDDH-2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 36) Fecha de las elecciones. Las elecciones deberán realizarse entre los meses de marzo a octubre del año de vencimiento de los mandatos, salvo en los casos de acefalía. De optarse por la realización simultánea con las elecciones nacionales y/o provinciales la Resolución de Convocatoria deberá expresar que la elección se realizará con sujeción a la Ley Nacional N°15.262 y al Código Electoral Nacional o a la ley 2431 de la provincia según corresponda. Asimismo, podrá optarse por el uso de los servicios electorales de la Provincia de Río Negro dispuestos por la Ley 2431 (arts. 162, 225 y ctes), caso en que será de aplicación el presente Régimen Electoral."

Que, en consecuencia, en la fecha fijada por el Decreto se llevó adelante el comicio para la elección de autoridades Municipales.

Que, mediante Resolución N°064/INT/2023, en su artículo 1°, se autoriza el pago a las autoridades de mesa que participaron en el comicio municipal de fecha 11 de junio de 2023 por la suma de pesos doce mil (\$12.000.-) a cada una/o, conforme nómina adjunta.

Que, dicha Resolución, en su artículo 3°, determina el plazo de pago desde

el día 10 de agosto de 2023 y hasta el 08 de septiembre de 2023, en la sede del Municipio, Chile 735, en el horario de 09:00 a 13:00hs.

Que mediante Resolución N°1170/SDE/2023, se realizó el pago a un total de 30 (treinta) autoridades de mesa.

Que se decidió hacer una nueva convocatoria a las 10 (diez) autoridades que no se presentaron a cobrar, mediante notificación a domicilio, estableciendo como fecha límite de presentación de datos bancarios el día 03 de noviembre de 2023.

Que mediante Resolución N°1170/SDE/2023, se realizó el pago a un total de 6 (seis) autoridades de mesa, que fueron las que enviaron información solicitada, dentro del plazo establecido.

Que por un error involuntario y dado que los datos de Cuenta Bancaria se encontraban extraviados, se omitió realizar el pago al Sr. Ceci, Martín Federico.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.000,00.- (Pesos Doce Mil con 00/100 ctvs.) a favor de Ceci, Martín Federico, con DNI N°30.529.829 y domicilio en Av. Perú 138 de Dina Huapi, en concepto de pago autoridades de mesa elecciones Municipales 11 de junio de 2023.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 08 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1310/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023;

Las Solicitudes de Compra N° 941; 990; 1011; 1012; 1013 y 1016/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Órdenes de Compra N° 1159; 1227; 1257; 1258; 1259; 1261; 1262; 1264; 1266; 1268; 1269; 1270; 1272 y;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.526.280.00.- (Pesos Un Millón Quinientos Veintiséis Mil Doscientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según facturas B N°0006-00045587, N°0006-00047313, N°0006-00049980, N°0006-00049983, N°0006-00049985, N°0006-00049986, N°0006-00049987, N°0006-00049989, N°0006-00049990, N°0006-00049991, N°0006-00049994, N°0006-00049995 y N°0006-00049996 a favor de Carmona José María con CUIT N°20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1311/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023;

Las Solicitudes de Compra N° 956, 1003/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Órdenes de Compra 1193, 1240, 1241, 1242, 1243 y 1244-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.374.200,00.- (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00002-00000096, N°00002-00000101, N°00002-00000102, N°00002-00000103, N°00002-00000104 y N°00002-00000105 a favor de Castro Diego Ricardo con CUIT N°20-20562987-5 y domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1312/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023;

Las Solicitudes de Compra N° 946, 947, 948, y 1002/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Órdenes de Compra N° 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1238, 1239 y 1245-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.735.006,00.- (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil seis con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00003972, N°00003-00003973, N°00003-00003974, N°00003-00003975, N°00003-00003976, N°00003-00003977, N°00003-00003979, N°00003-00003980, N°00003-00004000 y la Nota de Crédito N° 00003-00000325 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1313/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N°445-CDDH-2020 "Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33".

La Resolución N°01/2021, N°191/2021, N°720/2021, N°150/2022, N°355/2022, N°704/2022, N°953/2022, 104/2023, N°271/2023 y N°504/2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

La Resolución N°056/INT/2023 de la Intendencia de Dina Huapi.

La Resolución N°068/INT/2022 de la Intendencia de Dina Huapi.

La Ordenanza N°662-CDDH-2022 "Ratificar Resolución N°068/INT/2022".

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

La Ordenanza N°691-CDDH-2022 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos...".

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago mensual de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que el convenio prevé en su artículo 4° párrafo 4° que el importe antes referido se actualizará en el mismo porcentaje que el correspondiente al aumento del boleto en el momento que suceda.

Que mediante Resolución 01/2021 se incrementó el boleto en un (Treinta y Cinco) 35% por lo que el monto antes mencionado pasó a ser de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil (\$243.000,00.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Quince por ciento (15%), dispuesto por Resolución 191/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$279.450,00.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta y Cinco por ciento (35%) dispuesto por Resolución 720/2021 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con fecha 13 de diciembre de 2021, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos trescientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 50/100 Cts. (\$377.257,50.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Ocho por ciento (8%) dispuesto por Resolución 150-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 17 de marzo de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 10/100 cts. (\$407.438,10.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta por ciento (30%) dispuesto por Resolución 355-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 30 de junio de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos quinientos veintinueve mil seiscientos sesenta y nueve con 53/100 cts. (\$529.669,53.-).

Que, mediante Resolución N°068/INT/2022 se autoriza un incremento del veinticinco por ciento (25%) en el aporte económico que mensualmente se efectúa, para poder cubrir con la ampliación de las frecuencias del transporte público de pasajeros en los días domingos y feriados y a cuenta de futuros aumentos del pasaje, los cuales serán dispuestos por la autoridad provincial de aplicación.

Que la Ordenanza N°662-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°068/INT/2022 en todos sus artículos, con motivo de esto, el pago mensual pasará a ser de pesos seiscientos sesenta y dos mil ochenta y seis con 91/100 cts. (\$662.086,91.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Diez por ciento (10%) dispuesto por Resolución 704-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 20 de octubre de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos quinientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis con 48/100 cts. (\$582.636,48.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Diez por ciento (10%) dispuesto por Resolución 953-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 20 de diciembre de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos seiscientos cuarenta mil novecientos con 13/100 cts. (\$640.900,13.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Veintiún por ciento (21%) dispuesto por Resolución 104-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 09 de febrero de 2023, por lo que el pago mensual

pasará a ser de pesos setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 16/100 cts. (\$775.489,16.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Quince por ciento (15%) dispuesto por Resolución 271-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 17 de mayo de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos Ochocientos Noventa y un Mil Ochocientos Doce con 53/100 cts. (\$891.812,53.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Catorce por ciento (14%) dispuesto por Resolución 504-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 27 de julio de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos Un Millón Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 28/100 cts. (\$1.016.666,28.-).

Que, mediante Resolución N°056/INT/2023 se autoriza un incremento del treinta por ciento (30%) en el aporte económico que mensualmente se efectúa, para poder cubrir con la ampliación de las frecuencias del transporte público de pasajeros y a cuenta de futuros aumentos del pasaje, los cuales serán dispuestos por la autoridad provincial de aplicación.

Que, mediante Ordenanza 691-CDDH-2022, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, el cual incluye la partida presupuestaria "Transferencias al sector privado" destinada a tal efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.159.356,29.- (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 29/100 cts.-) a favor de Las Grutas S.A. con CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en el Acta Acuerdo, mes de noviembre 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de noviembre de 2023

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

RESOLUCIÓN N°1314/SDE/2023

VISTO:

El Plan Argentina Hace;
El Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau";

Los Anexos A, II y III del Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace;

El Contrato de Obra celebrado entre La Municipalidad de Dina Huapi y el Sr. Juan Pablo Ortega;

El Acta de Inspección N°09/2023/SOSP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N°12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se creó el PLAN "ARGENTINA HACE" en el ámbito de este organismo, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional. Que dicho Plan tienen como objetivo principal contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que con fecha 11 de enero de 2023, la Municipalidad de Dina Huapi de la Provincia de Río Negro, adhirió al Plan Argentina Hace, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del Ministerio de Obras Públicas.

Que dicha adhesión se concretó mediante Convenio, y en su cláusula primera, se detalla que su objetivo es la asistencia financiera del del Ministerio de Obras Públicas a la Municipalidad de Dina Huapi para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau".

Que, en la cláusula segunda de dicho Convenio, el Ministerio de Obras Públicas se compromete a financiar el proyecto por la suma de Pesos Veinticinco Millones con 00/100 centavos (\$25.000.000,00), valores referidos al mes de diciembre 2022, pudiendo el Municipio ampliar ese monto, en función a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando se acredite la imposibilidad de continuar

y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, en la cláusula novena del Convenio, se detalla la forma de desembolso del aporte: un primer desembolso equivalente de hasta el Quince Por Ciento (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión, y los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Dina Huapi, y mediante las solicitudes de compra y/o contrataciones que ésta realice, se encomendarán las compras de los insumos, materiales, herramientas, y/o accesos a las diferentes prestaciones de servicios que se necesiten para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau".

Que en la cláusula primera del contrato celebrado entre la Municipalidad de Dina Huapi y el Sr. Ortega Juan Pablo el día 07 de agosto de 2023 se estipula: el Contratado acepta de conformidad, hacerse cargo en forma mancomunada con los Sres. Carlos Miranda y Daniel Víctor Rodríguez (Ajenos a esta relación locativa) de las tareas necesarias para la construcción del Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau, en las siguientes etapas:

- MOVIMIENTO DE SUELO: Limpieza y movimiento de suelo;
- PLATEA: Excavación Zanja Platea; Armado de encofrados; Montaje de armaduras en obra y llenado de platea;
- INSTALACIÓN SANITARIA Y CLOACA: Excavación Zanja lecho y cámaras; Instalación y ejecución de cámara séptica; Instalación y ejecución de lecho drenante; Instalación cámara de inspección y cámara desengrasadora; Instalación desagüe secundario completo; Instalación y distribución cañerías agua fría y caliente; Colocación y conexión tanque reserva; Conexión de artefactos sanitarios y conexión de grifería.

- CERRAMIENTO: Armado de paneles de cerramiento; Emplacado externo OSB 18mm más Aislación Hidrófuga; Chapa Sinusoidal prepintada; Emplacado Interno Placa de Yeso; Emplacado Interno Placa de Yeso Antihumedad y pintura Epoxy.

- CUBIERTA COMPLETA.

La enumeración anterior es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo comprender otras tareas relacionadas a las mencionadas y que hagan a la concreción de la obra.

Que en la cláusula segunda se conviene: el plazo de duración del presente Contrato de Obra se estipula en un máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de inicio de obra. El hecho de completar la obra en periodo menor no dará derecho a ningún reconocimiento a favor del contratista.

Que en la cláusula tercera se estipula, el costo total de mano de obra por las tareas enunciadas asciende a la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) y que atento a tratarse de una obra mancomunada, La Municipalidad abonará al Contratista la suma correspondiente a un tercio (1/3) del valor total de la misma, es decir, la suma de pesos un millón trescientos treinta y tres mil (\$1.333.333), conforme certificados de avance de obra.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil con 00/100 Ctsv.) según factura B N°00001-00000019 a favor de Ortega Juan Pablo con CUIT N°23-34347291-9 y domicilio en Primeros Pobladores 1225 Piso: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau" del Plan Argentina Hace.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1315/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Solicitud de Compra N° 999/2023 de la Jefatura de Gabinete;
La Orden de Compra N° 1284-2023 y;
CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos suscribió con este Municipio un Convenio de Colaboración, mediante el cual el agente Maximiliano Arena (empleado de la Provincia de Río Negro) prestaría funciones en calidad de adscripto a la Municipalidad de Dina Huapi.

Que por motivos personales, el Agente Arena solicitó reincorporarse a sus funciones en el Ministerio nombrado en la ciudad de Viedma.

Que, sentado lo precedente, la Jefatura de Gabinete solicitó la

provisión de productos panificados, a modo de refrigerio para realizar la despedida del agente Maximiliano Arena, quien desempeñó tareas en el área de Obras y Servicios Públicos demostrando gran proactividad y convicción al trabajo encomendado.

Que dicho reconocimiento es menester debido a los lazos de compañerismo establecido con todo el personal que desarrolla tareas en el edificio administrativo de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Linaje S.A.S., quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$34.000,00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100Cts.) según factura B N°00001-00000024 a favor de Ricardo Linaje S.A.S con CUIT N°30-71701703-6 y domicilio en calle Estados Unidos 524 de Dina Huapi, en concepto de compra de panificados para refrigerio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1316/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Ordenanza N°688-CDDH-2022;
La Resolución N°081/INT/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que, entre los deberes y atribuciones de la Intendente, dado por el artículo 75, dispone, al inciso 11. “Dictar y promulgar las normas necesarias para

el cumplimiento de los dispuesto en la presente Carta Orgánica”; y 16, cumplir con lo establecido en esta Carta Orgánica publicando en Boletín Oficial Municipal, y llevando un registro protocolar de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Declaraciones y Convenios.

Que, en este entendimiento y habida cuenta de la pronta finalización del mandato de la gestión actual, es que se considera importante y relevante la conservación de los actos de gobierno emanados desde intendencia y/o desde todas las secretarías que componen el gabinete municipal.

Que, en este entendimiento, a los fines de dejar un registro histórico apto, válido y resistente al paso del tiempo, es que resulta de buena práctica proceder al encuadernado de todas las resoluciones, a los fines de entregar todo el material de un modo prolijo, de fácil acceso y de un modo que salvaguarde la integridad de los documentos, como parte de del archivo municipal de actos de gobierno.

Que, se han buscado diversas alternativas a los fines de sistematización y encuadernación de la documentación, resultando el Sr. Gerardo Rep, una persona idónea en la tarea, con vasta experiencia en encuadernaciones.

Que, de este modo se garantiza el archivo, la transparencia y la prolijidad en la gestión de documentación tan sensible.

Que el Sr. Gerardo Rep confeccionará todos los libros de resoluciones conforme indicaciones a los fines de una prolija sistematización de la documentación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$814.000,00.- (Pesos Ochocientos Catorce Mil con 00/100Cts.) según factura C N°00002-00000141 a favor de Rep Gerardo Carlos con CUIT N°20-13470048-4 y domicilio en calle Modesta Victoria y Bajada 7.0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de encuadernación de documentación municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de noviembre de 2023

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

RESOLUCIÓN N°1317/SDE/2023

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Solicitud de Compra N° 1018/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura;
La Orden de Compra N° 1275-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 que “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura.”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 14 “Los habitantes del municipio de Dina Huapi, tienen el derecho de acceder a una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. El Municipio considera a la educación como un capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario, desarrollando acciones de cooperación con el Gobierno de la Provincia y de la Nación, tendientes a promover, en la medida de sus facultades y recursos, la concreción de este derecho, sin necesidad de municipalizar la educación, garantizando la igualdad de oportunidades a través del acceso gratuito. Amplía la acción educadora a todas las artes y oficios y desarrolla políticas que atienden a la educación no formal en sus diversas manifestaciones. Facilita la instalación de establecimientos educativos terciarios y universitarios.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles

indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que desde el 27 de octubre hasta el 08 de noviembre del corriente se realizó en la localidad de Las Grutas el gran encuentro final del programa insignia de la Secretaría de Estado de Cultura donde niños, jóvenes y adultos mayores de toda la provincia volverán a reunirse para compartir días compartiendo arte.

Que, quienes participaron de esta instancia final fueron seleccionados a partir de sus actuaciones en las seis instancias regionales donde el jurado evaluó de manera integral cada presentación de acuerdo a los criterios que reflejan los valores intrínsecos de los Encuentros Culturales Rionegrinos: esfuerzo, compromiso, creatividad, diversidad cultural, respeto, colaboración, crecimiento personal y artístico, federalismo provincial, oportunidad y justicia social.

Que, esta modalidad de evaluación celebra tanto el talento artístico de los participantes como los mencionados valores que promueve el Programa con el objetivo de brindar una plataforma donde todos los jóvenes talentos tengan la oportunidad de destacarse y contribuir a la diversidad cultural de la provincia.

Que, por estas razones, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se solicitó adquirir 30 (Treinta) alfajores para completar las viandas de los representantes de Dina Huapi que viajaron a la Final Provincial de los Encuentros Culturales Rionegrinos en la localidad de Las Grutas.

Que, los mismos fueron adquiridos a la firma: Fernández Sonia, quien es un

proveedor habitual y presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100Cts.) según factura C N°00002-00000323 a favor de Fernández Sonia con CUIT N°27-14201929-4 y domicilio en calle Avenida Perú 138 de Dina Huapi, en concepto de compra de artículos alimenticios para viandas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1318/SDE/2023

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Solicitud de Compra N° 1000/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura;
La Orden de Compra N° 1273-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 que “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura.”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 14 “Los habitantes del municipio de Dina Huapi, tienen el derecho de acceder a una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. El Municipio considera a la educación como un

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario, desarrollando acciones de cooperación con el Gobierno de la Provincia y de la Nación, tendientes a promover, en la medida de sus facultades y recursos, la concreción de este derecho, sin necesidad de municipalizar la educación, garantizando la igualdad de oportunidades a través del acceso gratuito. Amplía la acción educadora a todas las artes y oficios y desarrolla políticas que atienden a la educación no formal en sus diversas manifestaciones. Facilita la instalación de establecimientos educativos terciarios y universitarios.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que desde el 27 de octubre hasta el 08 de noviembre del corriente se realizó en la localidad de Las Grutas el gran encuentro final del programa insignia de la Secretaría de Estado de Cultura donde niños, jóvenes y adultos mayores de toda la provincia volverán a reunirse para compartir días compartiendo arte.

Que, quienes participaron de esta instancia final fueron seleccionados a partir de sus actuaciones en las seis instancias regionales donde el jurado evaluó de manera integral cada presentación de acuerdo a los criterios que reflejan los valores intrínsecos de los Encuentros Culturales Rionegrinos: esfuerzo, compromiso, creatividad, diversidad cultural, respeto, colaboración, crecimiento personal y artístico, federalismo provincial, oportunidad y justicia social.

Que, esta modalidad de evaluación celebra tanto el talento artístico de los participantes como los mencionados valores que promueve el Programa con el objetivo de brindar una plataforma donde todos los jóvenes talentos tengan la oportunidad de destacarse y contribuir a la diversidad cultural de la provincia.

Que, por estas razones, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se

solicitó adquirir 15 (Quince) viandas para los representantes de Dina Huapi que viajaron a la Final Provincial de los Encuentros Culturales Rionegrinos en la localidad de Las Grutas.

Que, las mismas fueron adquiridas a la firma: Córdoba, Victoria Stefania, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$40.500,00.- (Pesos Cuarenta Mil Quinientos con 00/100Cts.) según factura C N°00003-00000003 a favor de Córdoba, Victoria Stefania con CUIT N°27-37364740-9 y domicilio en calle Pablo Mange 1º Piso, Dpto. 113 de San Carlos de Bariloche, en concepto de viandas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1319/SDE/2023
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Código Urbano de Dina Huapi;

La Ordenanza N°691-CDDH-2022;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
La Solicitud de Compra N° 997/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°1276-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común, y el inciso séptimo, el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y

mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de 12 (Doce) Carteles indicadores de “ESTACIONAMIENTO a 45°” para dársenas de estacionamiento.

Que, a partir de ello, se determinó adquirirlos de la firma Fontanarossa Aldo Martín, quien mediante comparativa de precios presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$245.000,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 cts.) según factura C N°00002-00000272 a favor de Fontanarossa Aldo Martín con CUIT N° 20-29696768-9 y domicilio en calle Los Álamos 669 de Dina Huapi, en concepto de Carteles para dársenas de estacionamiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1320/SDE/2023
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Código Urbano de Dina Huapi;

La Ordenanza N°691-CDDH-2022;

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
La Solicitud de Compra N° 998/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°1283-2023 y;
CONSIDERANDO:

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común, y el inciso séptimo, el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición del siguiente equipo de comunicación y señalamiento: 4 (Cuatro) Carteles Nomencladores dobles y 1 (Uno) Simple para nombrar las calles en B° Ñirihuau.

Que, a partir de ello, se determinó adquirirlos de la firma Fontanarossa Aldo Martín, quien mediante

comparativa de precios presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$514.000,00.- (Pesos Quinientos Catorce Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000273 a favor de Fontanarossa Aldo Martín con CUIT N° 20-29696768-9 y domicilio en calle Los Álamos 669 de Dina Huapi, en concepto de Carteles Nomencladores de calles.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1321/SDE/2023
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 “Se establece un Régimen Especial para la promoción de “Compra Local”;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: “Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos”;
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;
Las Solicitudes de Compra N°1028, 1029/2023 de la Jefatura de Gabinete;
Las Órdenes de Compra N°1286, 1288-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Jefatura de Gabinete solicitó la compra de diversos aceites y lubricantes y 1 (Un) aceite Anticongelante para el Móvil Fiat Strada Dominio (AA 036 WM).

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma LUBRICENTRO LA RUTA de la señora Díaz Cárdenas Verónica quien, posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$43.027,32.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Veintisiete con 32/100 Cts.) según facturas B N°00004-00001133 y B N°00004-00001147 a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de móviles municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1322/SDE/2023
VISTO:

El Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios;

El Proyecto Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales;

La Resolución Número: Resol-2022-313-APN-SIECYGCE#MDP de la Secretaría de Industria, Economía de Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo”;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
El Contrato de Locación de Servicios Celebrado con la Sra. Lara Soledad Cowes y;

CONSIDERANDO:

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que el "Programa Capacitación 4.0 y Economía de Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunes" se creó con el objetivo de brindar asistencia financiera para promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento a fin de promover la empleabilidad de la población local y se aprobó el Reglamento Operativo del mismo.

Que la Municipalidad de Dina Huapi presentó un proyecto denominado "Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales" orientado para promocionar y fomentar la empleabilidad de grupos de riesgo, el mismo, está dirigido a estudiantes y/o profesionales con experiencia, o aficionados que quieran aprender e introducirse en el mundo audiovisual, a mujeres y jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o sin acceso a la educación superior y también a las personas que se encuentren desempleadas, colaborando así con el desarrollo y fortalecimiento de la economía local.

Que la mencionada capacitación tiene objetivos tales como, brindar posibilidades de educación, formación y empleo para todas y todos los habitantes de la comunidad que deseen estudiar o dedicarse a la creación y desarrollo de contenidos audiovisuales, con esto se logra, mejorar las condiciones de empleabilidad y el perfil profesional de las y los trabajadores del sector audiovisual y además se garantiza un acceso a la educación a través de un programa educativo gratuito para las personas que deseen formarse.

Que en el artículo primero de la Resolución 2022-313-APN-SIECYGCE#MDP se aprueba el proyecto denominado "Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales" presentado por la Municipalidad de Dina Huapi, en el marco del "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios [...]"

Que el curso consta de catorce semanas (14) en las cuales se verán diferentes contenidos tales como

planificación, lenguaje y narrativa audiovisual, fotografía, sonido y edición, entre otros temas.

Que en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Cowes Lara Soledad, ésta se compromete a prestar servicios como tallerista del Programa "Capacitaciones 4.0 – Economía del Conocimiento" a desarrollarse en el Salón de Usos Múltiples, sito en Los Notros 555 de esta localidad. Que las tareas a desempeñar incluyen la readecuación y dictado del programa teórico práctico de la capacitación "Desarrollo de Proyectos Audiovisuales", intermediación entre docentes y alumnos/os y personal de la Dirección de Políticas Culturales dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

Que en la cláusula segunda se pacta para esta locación la suma de Pesos Ciento Quince Mil Doscientos (\$115.200) por todo concepto, pagaderos a la finalización de las tareas encomendadas y con la presentación de la factura correspondiente.

Que en la cláusula tercera se establece el plazo, éste, quedará circunscripto a la ejecución del mismo, que se estima en seis meses, pudiendo resultar menor. Sentado lo precedente, este contrato caducará de pleno derecho a la finalización del Programa y sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación de la prestación de servicios importe una prórroga o renovación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$115.200,00.- (Pesos Ciento Quince Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00004-00000025 a favor de Cowes Lara Soledad con C.U.I.T. N° 27-27861343-2 y domicilio en Los Calafates 71 de Dina Huapi, en concepto de servicios de tallerista del programa Capacitaciones 4.0 Economía del Conocimiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1323/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2023; Las Solicitud de Compra N°1023/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Órdenes de Compra N°1282-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en su Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de once (11) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$58.230,41.- (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta con 41/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000259 y la Nota de Crédito N° 00003-10000016, a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N°20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 675 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1324/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora multifuncional para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$62.920,00.- (Pesos Sesenta y Dos Mil Novecientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00008226 a favor de Jorge Rivero con

CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler por el mes de noviembre de 2023

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 14 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1325/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°691-CDDH-2022. Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023";

El proyecto: "Terminación de Oficina SUM"

La Solicitud de Compra N° 690/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 1253-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N° 691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto "Terminación oficina SUM", el cual consiste en dar finalización a la Obra de la oficina que se encuentra en el predio del Salón de Usos Múltiples y así brindar mayor disponibilidad de espacios.

Que, para la ejecución de dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos materiales de construcción.

Que, a partir de ello, se realizaron las pertinentes acciones para proceder a la adquisición de insumos, y se determinó adquirirlos de la firma Borgo S.A. quien mediante comparativa de precios realizada realizó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$886.997,14.- (Pesos Ochocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 14/100Cts.) según factura B N°0010-000016336 a favor de Borgo S.A. con CUIT N°30-54736087-3 y domicilio en calle Av.12 de Octubre 2145 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de construcción correspondiente a la obra "Terminación de Oficina SUM"

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1326/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$455.617,57.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Diecisiete con 57/100 Cts.) según factura B N°0009-00000649 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución del Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 1327/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Solicitud de Compra N°1015/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura;

La Orden de Compra N° 1274-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que Cada 10 de noviembre celebramos en nuestro país el Día de la Tradición en conmemoración del nacimiento del poeta, político y periodista argentino José Hernández

en 1834, quien es una de las figuras más destacadas de nuestra cultura.

Que los vecinos de Dina Huapi organizaron el evento "Día de la Tradición" y lo realizaron el día 10 de noviembre del corriente en la plaza Modesta Victoria.

Que con motivo de ello, la Secretaría de Turismo y Cultura solicitó la contratación del servicio de sonido y musicalización del acto.

Que para ello se acudió a los servicios de la señora Dallas, Gabriela Alejandra quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta Mil con 00/100 cts.) según factura C N° 00003-00000096 a favor de Dallas, Gabriela Alejandra con CUIT N° 23-22896563-4 y domicilio en Las Brahms 91 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de sonido y musicalización.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución del Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1328/SDE/2023

VISTO:

La Constitución Provincial;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Solicitud de Compra N° 1031/2023

de la Secretaría de Turismo y Cultura;

La Orden de Compra N° 1285-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 que "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes

y valores del pueblo, que constituyen su cultura."

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 14 "Los habitantes del municipio de Dina Huapi, tienen el derecho de acceder a una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. El Municipio considera a la educación como un capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario, desarrollando acciones de cooperación con el Gobierno de la Provincia y de la Nación, tendientes a promover, en la medida de sus facultades y recursos, la concreción de este derecho, sin necesidad de municipalizar la educación, garantizando la igualdad de oportunidades a través del acceso gratuito. Amplía la acción educadora a todas las artes y oficios y desarrolla políticas que atienden a la educación no formal en sus diversas manifestaciones. Facilita la instalación de establecimientos educativos terciarios y universitarios.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que desde el 27 de octubre hasta el 08 de noviembre del corriente se realizó en la localidad de Las Grutas el gran encuentro final del programa insignia de la Secretaría de Estado de Cultura donde niños, jóvenes y adultos mayores de toda la provincia volverán a reunirse para compartir días compartiendo arte.

Que, quienes participaron de esta instancia final fueron seleccionados a partir de sus actuaciones en las seis instancias regionales donde el jurado evaluó de manera integral cada presentación de acuerdo a los criterios que reflejan los valores intrínsecos de los Encuentros Culturales Rionegrinos: esfuerzo, compromiso, creatividad, diversidad cultural, respeto, colaboración, crecimiento personal y artístico, federalismo

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

provincial, oportunidad y justicia social.

Que, esta modalidad de evaluación celebra tanto el talento artístico de los participantes como los mencionados valores que promueve el Programa con el objetivo de brindar una plataforma donde todos los jóvenes talentos tengan la oportunidad de destacarse y contribuir a la diversidad cultural de la provincia.

Que, por estas razones, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se solicitó adquirir 14 (Catorce) viandas con bebida incluida para los representantes de Dina Huapi que viajaron a la Final Provincial de los Encuentros Culturales Rionegrinos en la localidad de Las Grutas.

Que, las mismas fueron adquiridas a la firma: Córdoba, Victoria Stefania, quien mediante comparativa de precios presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$45.500,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura C N°00003-00000004 a favor de Córdoba, Victoria Stefania con CUIT N°27-37364740-9 y domicilio en calle Pablo Mange 1º Piso, Dpto. 113 de San Carlos de Bariloche, en concepto de viandas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1329/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-

2012;

La Solicitud de Compra N°1017/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°1289-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia,

economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas funciones, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal para garantizar un correcto desarrollo a la hora de ejecutar sus funciones.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras, se solicitó la adquisición de 130 (Ciento Treinta) Carátulas para la utilización de los expedientes de obras particulares de dicha área.

Que se resolvió adquirir dicho insumo de la firma Fontanarossa Aldo Martín quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, siendo además proveedor habitual y local.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$75.400,00.- (Pesos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 cts.) según factura C N° 00002-00000278 a favor Fontanarossa Aldo Martín con CUIT N° 20-29696768-9 y domicilio en Los Álamos 669 de Dina Huapi, en concepto de insumos oficinas administrativas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1330/SDE/2023

VISTO:

El Plan Argentina Hace;

El Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del Proyecto “Salón de Usos Múltiples Barrio Niriuhau”;

Los Anexos A, II y III del Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace;

El Contrato de Obra celebrado entre La Municipalidad de Dina Huapi y el Sr. Juan Pablo Ortega;

El Acta de Inspección N°09/2023/SOSP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N°12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se creó el PLAN “ARGENTINA HACE” en el ámbito de este organismo, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional. Que dicho Plan tienen como objetivo principal contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que con fecha 11 de enero de 2023, la Municipalidad de Dina Huapi de la Provincia de Río Negro, adhirió al Plan Argentina Hace, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del Ministerio de Obras Públicas.

Que dicha adhesión se concretó mediante Convenio, y en su cláusula primera, se detalla que su objetivo es la asistencia financiera del Ministerio de Obras Públicas a la Municipalidad de Dina Huapi para la ejecución del Proyecto “Salón de Usos Múltiples Barrio Niriuhau”.

Que, en la cláusula segunda de dicho Convenio, el Ministerio de Obras Públicas se compromete a financiar el proyecto por la suma de Pesos Veinticinco Millones con 00/100

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

centavos (\$25.000.000,00), valores referidos al mes de diciembre 2022, pudiendo el Municipio ampliar ese monto, en función a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando se acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, en la cláusula novena del Convenio, se detalla la forma de desembolso del aporte: un primer desembolso equivalente de hasta el Quince Por Ciento (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión, y los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Dina Huapi, y mediante las solicitudes de compra y/o contrataciones que ésta realice, se encomendarán las compras de los insumos, materiales, herramientas, y/o accesos a las diferentes prestaciones de servicios que se necesiten para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau".

Que en la cláusula primera del contrato celebrado entre la Municipalidad de Dina Huapi y el Sr. Ortega Juan Pablo el día 07 de agosto de 2023 se estipula: el Contratado acepta de conformidad, hacerse cargo en forma mancomunada con los Sres. Carlos Miranda y Daniel Víctor Rodríguez (Ajenos a esta relación locativa) de las tareas necesarias para la construcción del Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau, en las siguientes etapas:

- MOVIMIENTO DE SUELO: Limpieza y movimiento de suelo;
- PLATEA: Excavación Zanja Platea; Armado de encofrados; Montaje de armaduras en obra y llenado de platea;
- INSTALACIÓN SANITARIA Y CLOACA: Excavación Zanja lecho y cámaras; Instalación y ejecución de cámara séptica; Instalación y ejecución de lecho drenante; Instalación cámara de inspección y cámara desengrasadora; Instalación desagüe secundario completo; Instalación y distribución

cañerías agua fría y caliente; Colocación y conexión tanque reserva; Conexión de artefactos sanitarios y conexión de grifería.

- CERRAMIENTO:

Armado de paneles de cerramiento; Emplacado externo OSB 18mm más Aislación Hidrófuga; Chapa Sinusoidal pre pintada; Emplacado Interno Placa de Yeso; Emplacado Interno Placa de Yeso Antihumedad y pintura Epoxy.

- CUBIERTA COMPLETA.

La enumeración anterior es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo comprender otras tareas relacionadas a las mencionadas y que hagan a la concreción de la obra.

Que en la cláusula segunda se conviene: el plazo de duración del presente Contrato de Obra se estipula en un máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de inicio de obra. El hecho de completar la obra en periodo menor no dará derecho a ningún reconocimiento a favor del contratista.

Que en la cláusula tercera se estipula, el costo total de mano de obra por las tareas enunciadas asciende a la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) y que atento a tratarse de una obra mancomunada, La Municipalidad abonará al Contratista la suma correspondiente a un tercio (1/3) del valor total de la misma, es decir, la suma de pesos un millón trescientos treinta y tres mil (\$1.333.333), conforme certificados de avance de obra.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$234.583,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Tres con 00/100 Cts.) según factura B N°00001-00000020 a favor de Ortega Juan Pablo con CUIT N°23-34347291-9 y domicilio en Primeros Pobladores 1225 Piso: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau" del Plan Argentina Hace.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1331/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
La Resolución N°007/INT/2023;
La Resolución N°017/SDSGFyD/2023
La Solicitud de Compra N° 966/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;
La Orden de Compra N° 1205-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.

Que mediante Resolución N°017/SDSGFyD/2023, dicha Secretaría dispone la ejecución de los cursos intensivos de carpintería en los niveles principiantes, intermedios y avanzados que se dictan en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad sito en calle Colombia 530 durante el corriente año.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que, para el correcto desarrollo de los cursos, resulta necesario contar con los materiales y herramientas que serán utilizadas en los trabajos realizados por el docente y los alumnos.

Que, por todo ello, mediante Solicitud de Compra N°966/2023 la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte requirió la adquisición de un Hosco y 3 (Tres) Tiras de Trastes para instrumentos musicales, artículo que fue solicitado a la firma: Venzmer y Cía. S.A. quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$43.560,00.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00005-00029359, a favor Venzmer y Cía. S.A. con CUIT N°30-55994318-1 y domicilio en Sarmiento 1459/1463 de CABA, en concepto de insumos de luthería para taller de carpintería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1332/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios;

El Proyecto Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales;

La Resolución N°: Resol-2022-313-APN-SIECYGCE#MDP de la Secretaría de Industria, Economía de Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo;

El contrato de locación de servicios celebrado con Galeano López Gonzalo;

La Adenda del Contrato de Locación y;

CONSIDERANDO:

Que el "Programa Capacitación 4.0 y Economía de Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales" se creó con el objetivo de brindar asistencia financiera para promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en nuestro país a través del fortalecimientos de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento a fin de promover la empleabilidad de la población local y se aprobó el Reglamento Operativo del mismo.

Que la Municipalidad de Dina Huapi presentó un proyecto denominado "Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales" orientado para promocionar y fomentar la empleabilidad de grupos de riesgo, el mismo, está dirigido a estudiantes y/o

profesionales con experiencia, o aficionados que quieran aprender e introducirse en el mundo audiovisual, a mujeres y jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o sin acceso a la educación superior y también a las personas que se encuentren desempleadas, colaborando así con el desarrollo y fortalecimiento de la economía local.

Que la mencionada capacitación tiene objetivos tales como, brindar posibilidades de educación, formación y empleo para todas y todos los habitantes de la comunidad que deseen estudiar o dedicarse a la creación y desarrollo de contenidos audiovisuales, con esto se logra, mejorar las condiciones de empleabilidad y el perfil profesional de las y los trabajadores del sector audiovisual y además se garantiza un acceso a la educación a través de un programa educativo gratuito para las personas que deseen formarse.

Que en el artículo primero de la Resol-2022-313-APN-SIECYGCE#MDP se aprueba el proyecto denominado "Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales" presentado por la Municipalidad de Dina Huapi, en el marco del "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios [...]".

Que, en su artículo tercero, otorga al Municipio un Aporte no Reembolsable por la suma total de pesos Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Dos c/00/100 ctvs. (\$880.642,00.-), los cuales se abonan a través de dos (2) desembolsos.

Que el curso consta de catorce semanas (14) en las cuales se verán diferentes contenidos tales como planificación, lenguaje y narrativa audiovisual, fotografía, sonido y edición, entre otros temas, razón por la cual, para el correcto desenvolvimiento del mismo, es necesaria la contratación de una persona idónea que realice el trabajo de tallerista del programa, para lo cual se acudió a los servicios del señor Galeano López Gonzalo.

Que en el artículo primero del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Galeano López Gonzalo, se compromete a prestar servicios como tallerista del programa "Capacitaciones 4.0 - Economía del conocimiento" a desarrollarse en el Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, entre las tareas se incluye la readecuación y futuro dictado del programa teórico

práctico de la capacitación, intermediación entre docentes, alumnas/os y personal de la dirección de políticas culturales dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Ciento Quince Mil (\$115.000,00) por todo concepto, montos que percibirá en dos pagos, el primero de ellos por la suma de Pesos Ochenta y Tres Mil Doscientos Ocho (\$83.208,00.-) pagaderos con la presentación de la correspondiente factura y el saldo de Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Dos (\$31.792,00.-) que será abonado posteriormente a la finalización de las tareas encomendadas.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato se estima de seis meses (6), pudiendo ser menor, caducando el mismo con la finalización del Programa.

Que en la cláusula primera de la adenda al contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Galeano López, Gonzalo se estipula: En la cláusula segunda del contrato de locación donde dice "Precio y Modalidad: se pacta para esta locación la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000,00.-) por todo concepto, pagaderos del siguiente modo, un primer pago por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO (\$83.208,00.-) que se realizará contra la presentación de la correspondiente factura y un segundo pago por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$31.792,00.-) que será abonado posterior a la finalización de las tareas encomendadas, y con la presentación de la factura correspondiente a ese saldo. (...) debe leerse PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$115.200,00) por todo concepto, pagaderos del siguiente modo, un primer pago por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO (\$83.208,00.-) que se realizará contra la presentación de la correspondiente factura y un segundo pago por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$31.992,00.-) Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$31.992,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000036 a favor de Galeano López Gonzalo con CUIT N° 23-92384959-9 y domicilio en calle Tulipanes 390 de Dina Huapi, en concepto de tallerista programa Capacitaciones 4.0 Economía del Conocimiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1333/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios;

El Proyecto Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales;

La Resolución N°: Resol-2022-313-APN-SIECYGCE#MDP de la Secretaría de Industria, Economía de Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo;

El contrato de locación de servicios celebrado con Jung Walter Antonio;
La Adenda del Contrato de Locación y;

CONSIDERANDO:

Que el "Programa Capacitación 4.0 y Economía de Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunes" se creó con el objetivo de brindar asistencia financiera para promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento a fin de promover la empleabilidad de la población local y se aprobó el Reglamento Operativo del mismo.

Que la Municipalidad de Dina Huapi presentó un proyecto denominado "Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales" orientado para promocionar y fomentar la empleabilidad de grupos de riesgo, el mismo, está dirigido a estudiantes y/o profesionales con experiencia, o aficionados que quieran aprender e introducirse en el mundo audiovisual, a mujeres y jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o sin acceso a la

educación superior y también a las personas que se encuentren desempleadas, colaborando así con el desarrollo y fortalecimiento de la economía local.

Que la mencionada capacitación tiene objetivos tales como, brindar posibilidades de educación, formación y empleo para todas y todos los habitantes de la comunidad que deseen estudiar o dedicarse a la creación y desarrollo de contenidos audiovisuales, con esto se logra, mejorar las condiciones de empleabilidad y el perfil profesional de las y los trabajadores del sector audiovisual y además se garantiza un acceso a la educación a través de un programa educativo gratuito para las personas que deseen formarse.

Que en el artículo primero de la Resol-2022-313-APN-SIECYGCE#MDP se aprueba el proyecto denominado "Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales" presentado por la Municipalidad de Dina Huapi, en el marco del "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios [...]".

Que, en su artículo tercero, otorga al Municipio un Aporte no Reembolsable por la suma total de pesos Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Dos c/00/100 ctvs. (\$880.642,00.-), los cuales se abonan a través de dos (2) desembolsos.

Que el curso consta de catorce semanas (14) en las cuales se verán diferentes contenidos tales como planificación, lenguaje y narrativa audiovisual, fotografía, sonido y edición, entre otros temas, razón por la cual, para el correcto desenvolvimiento del mismo, es necesaria la contratación de una persona idónea que realice el trabajo de tallerista del programa, para lo cual se acudió a los servicios del señor Jung Walter Antonio.

Que en el artículo primero del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Jung Walter Antonio, se compromete a prestar servicios como tallerista del programa "Capacitaciones 4.0 - Economía del conocimiento" a desarrollarse en el Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, entre las tareas se incluye la readecuación y futuro dictado del programa teórico práctico de la capacitación, intermediación entre docentes, alumnas/os y personal de la dirección de políticas culturales dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Ciento Quince Mil (\$115.000,00) por todo concepto, montos que percibirá en dos pagos, el primero de ellos por la suma de Pesos Ochenta y Tres Mil Doscientos Ocho (\$83.208,00.-) pagaderos con la presentación de la correspondiente factura y el saldo de Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Dos (\$31.792,00.-) que será abonado posteriormente a la finalización de las tareas encomendadas.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato se estima de seis meses (6), pudiendo ser menor, caducando el mismo con la finalización del Programa.

Que en la cláusula primera de la adenda al contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Jung, Walter Antonio se estipula: En la cláusula segunda del contrato de locación donde dice "Precio y Modalidad: se pacta para esta locación la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000,00.-) por todo concepto, pagaderos del siguiente modo, un primer pago por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO (\$83.208,00.-) que se realizará contra la presentación de la correspondiente factura y un segundo pago por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$31.792,00.-) que será abonado posterior a la finalización de las tareas encomendadas, y con la presentación de la factura correspondiente a ese saldo. (...) debe leerse PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$115.200,00) por todo concepto, pagaderos del siguiente modo, un primer pago por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO (\$83.208,00.-) que se realizará contra la presentación de la correspondiente factura y un segundo pago por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$31.992,00.-)

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$31.992,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Novecientos Noventa Y Dos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000062 a favor de Jung, Walter Antonio con CUIT N° 20-29583952-0 y domicilio en calle F.P. Moreno 1160 de Dina Huapi, en

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

concepto de tallerista programa Capacitaciones 4.0 Economía del Conocimiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1334/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo y vehículos municipales que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: de dos camionetas Renault Alaskan, de la máquina motoniveladora, de la máquina retroexcavadora, del minibús, de los triciclos eléctricos, de accidentes personales para la cobertura del señor Cayun Víctor operador de la hidrogrúa, para el señor Jeanneret Fernando pasante del área de cultura, para personal que realiza actividades dentro del polideportivo y espectadores que asisten al mismo, también, la cobertura de accidentes que puedan ocurrir en diferentes eventos, talleres y en las oficinas municipales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. De seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.115.489,65.- (Pesos Un Millón Ciento Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 65/100 Cts.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 03/03 correspondiente a Pólizas **N°55.752.961** con vigencia desde las 12 Hs. del 02/09/2023 hasta las 12 Hs. del 02/12/2023.
- Cuota 05/05 correspondiente a Póliza **N°49.213.424** con vigencia desde el 28/07/2023 hasta las 12 Hs. del 28/01/2024.
- Cuota 09/09 por servicio de Póliza **N°48.652.696** con vigencia desde las 12hs del 18/03/2023 hasta las 12 Hs. del 31/12/2023.
- Cuota 08/08 por servicio de Póliza **N°48.671.161** con vigencia desde las 12hs del 13/04/2023 hasta las 12 Hs. del 25/12/2023.
- Cuota 08/08 por servicio de Póliza **N°48.637.568** con vigencia desde las 12hs del 27/03/2023 hasta las 12 Hs. del 30/11/2023.
- Cuota 10/10 correspondiente a Póliza **N°40.105.536** con

vigencia desde el 23/02/2023 hasta las 12 Hs. del 23/02/2024.

- Cuota 03/03 correspondiente a Póliza **N°41.293.826** con vigencia desde las 12 Hs. del 14/09/2023 hasta las 12 Hs. del 14/12/2023.
- Cuota 05/06 por servicio de Póliza **N°40.184.352** con vigencia desde las 12hs del 01/07/2023 hasta las 12 Hs. del 01/01/2024.
- Cuota 03/03 por servicio de Póliza **N°55.876.132** con vigencia desde las 12hs del 22/09/2023 hasta las 12 Hs. del 22/12/2023.
- Cuota 02/05 Por el servicio de Póliza **N°49.761.561** con vigencia desde las 12hs del 12/10/2023 hasta las 12 Hs. del 12/04/2024.
- Cuota 01/05 Por el servicio de Póliza **N°40.115.463** con vigencia desde las 12hs del 30/10/2023 hasta las 12 Hs. del 30/04/2024.
- Cuota 01/01 Por el servicio de Póliza **N°56.160.241** con vigencia desde las 12hs del 08/11/2023 hasta las 12 Hs. del 08/02/2024.
- Cuota 01/01 Por el servicio de Póliza **N°56.164.917** con vigencia desde las 12hs del 08/11/2023 hasta las 12 Hs. del 08/02/2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1335/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Resolución N°066/INT/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que por todo ello, se requirió el servicio de coberturas de responsabilidad civil para afrontar cualquier accidente que pueda ocurrir mientras se realizan los eventos enunciados en los párrafos precedentes.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma La Segunda Cooperativa Ltda., ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$67.702,90.- (Pesos Sesenta y Siete

Mil Setecientos Dos con 90/100 ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por la póliza de responsabilidad civil:

- Póliza 40.198.372 con vigencia desde con vigencia desde las 12 hs. del 24/11/2023 y hasta las 12 Hs. del 26/11/2023 por evento fiesta aniversario de Dina Huapi con bicicleada, desfile con agrupaciones locales y shows musicales

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1336/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Dec. Prov. RN N° 123-2015 “Río Negro Emergencias”;

El Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi;

La Ordenanza N°539-CDDH-2021. Descripción Sintética:” Ratificar Convenio de Cooperación con Provincia de Río Negro (Secretaría de Estado, Seguridad y Justicia)”;

La Ordenanza N°691-CDDH-2022. Descripción Sintética. “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023”;

El Proyecto “Cámaras de Seguridad”;

La Resolución N°571/SDE/2022;

La Resolución N°775/SDE/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención, control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata, se creó mediante El Decreto N°123 de la Provincia de Río Negro con fecha 26 de febrero de 2015 un programa denominado “Río Negro Emergencias”

Que el 28 de abril de 2021 se firmó el Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata.

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras

públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N°539-CDDH-2021 Ratifica el Convenio de Cooperación con Provincia de Río Negro (Secretaría de Estado, Seguridad y Justicia) y considera sumamente importante e imprescindible que el Municipio Convenga con la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro en pos de aunar esfuerzos para la ampliación del programa “Río Negro Emergencias”

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto “Cámaras de seguridad”.

Que para la ejecución de dicho proyecto mediante las resoluciones 571/SDE/2022 y 775/SDE/2022 se adquirieron diez (10) columnas aptas para colocación de cámaras de seguridad tipo domo 360º con acometida aérea y brazo de 1.5 mts.

Que para el correcto funcionamiento y desarrollo del programa se acudió a solicitar a la firma Cooperativa de Electricidad Bariloche de San Carlos de Bariloche Limitada el servicio de mantenimiento FOO de las Cámaras correspondiente al periodo octubre de 2023.

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$510.804,53.- (Pesos Quinientos Diez Mil Ochocientos cuatro con 53/100 ctvs.) según factura B N°00007-00000270 a favor de Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada con CUIT N°30-54572108-9 y domicilio en Vice Alte. O Connor 730 Piso: 0 de

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

San Carlos de Bariloche, en concepto de costo energía eléctrica cámaras de seguridad octubre 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1337/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N°445-CDDH-2020 "Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33".

La Resolución N°01/2021, N°191/2021, N°720/2021, N°150/2022, N°355/2022, N°704/2022, N°953/2022, 104/2023, N°271/2023, N°504/2023, N°648/2023 y N°832/2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro. La Resolución N°056/INT/2023 de la Intendencia de Dina Huapi.

La Resolución N°068/INT/2022 de la Intendencia de Dina Huapi.

La Ordenanza N°662-CDDH-2022 "Ratificar Resolución N°068/INT/2022".

La Ordenanza N°691-CDDH-2022 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos...".

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago mensual de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que el convenio prevé en su artículo 4º párrafo 4º que el importe antes referido se actualizará en el

mismo porcentaje que el correspondiente al aumento del boleto en el momento que suceda.

Que mediante Resolución 01/2021 se incrementó el boleto en un (Treinta y Cinco) 35% por lo que el monto antes mencionado pasó a ser de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil (\$243.000,00.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Quince por ciento (15%), dispuesto por Resolución 191/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$279.450,00.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta y Cinco por ciento (35%) dispuesto por Resolución 720/2021 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con fecha 13 de diciembre de 2021, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos trescientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 50/100 Cts. (\$377.257,50.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Ocho por ciento (8%) dispuesto por Resolución 150-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 17 de marzo de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 10/100 cts. (\$407.438,10.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta por ciento (30%) dispuesto por Resolución 355-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 30 de junio de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos quinientos veintinueve mil seiscientos sesenta y nueve con 53/100 cts. (\$529.669,53.-).

Que, mediante Resolución N°068/INT/2022 se autoriza un incremento del veinticinco por ciento (25%) en el aporte económico que mensualmente se efectúa, para poder cubrir con la ampliación de las frecuencias del transporte público de pasajeros en los días domingos y feriados y a cuenta de futuros aumentos del pasaje, los cuales serán dispuestos por la autoridad provincial de aplicación.

Que la Ordenanza N°662-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°068/INT/2022 en todos sus artículos, con motivo de esto, el pago mensual pasará a ser de pesos seiscientos sesenta y dos mil ochenta

y seis con 91/100 cts. (\$662.086,91.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Diez por ciento (10%) dispuesto por Resolución 704-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 20 de octubre de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos quinientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis con 48/100 cts. (\$582.636,48.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Diez por ciento (10%) dispuesto por Resolución 953-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 20 de diciembre de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos seiscientos cuarenta mil novecientos con 13/100 cts. (\$640.900,13.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Veintiún por ciento (21%) dispuesto por Resolución 104-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 09 de febrero de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 16/100 cts. (\$775.489,16.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Quince por ciento (15%) dispuesto por Resolución 271-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 17 de mayo de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos Ochocientos Noventa y un Mil Ochocientos Doce con 53/100 cts. (\$891.812,53.-).

Que, mediante Resolución N°056/INT/2023 se autoriza un incremento del treinta por ciento (30%) en el aporte económico que mensualmente se efectúa, para poder cubrir con la ampliación de las frecuencias del transporte público de pasajeros y a cuenta de futuros aumentos del pasaje, los cuales serán dispuestos por la autoridad provincial de aplicación.

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Catorce por ciento (14%) dispuesto por Resolución 504-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 27 de julio de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos Un Millón Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 28/100 cts. (\$1.016.666,28.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Diecisiete por ciento

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

(17%) dispuesto por Resolución 648-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 11 de septiembre de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 55/100 ctvs. (\$1.189.499,55.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Veinticinco coma Seis por ciento (25,6%) dispuesto por Resolución 832-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 9 de noviembre de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Once con 43/100 ctvs. (\$1.494.011,43.-).

Que, mediante Ordenanza 691-CDDH-2022, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, el cual incluye la partida presupuestaria "Transferencias al sector privado" destinada a tal efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$242.993,66.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Tres con 66/100 ctvs.-) a favor de Las Grutas S.A. con CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en el Acta Acuerdo, por diferencia mes de noviembre 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de noviembre de 2023
RESOLUCION N°1338/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Solicitud de Compra N° 1030/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N° 1287-2023 y;
CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho

que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que por todo ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la adquisición de un repuesto denominado Termocupla para la cocina que está ubicada en el edificio municipal del Polideportivo, debido, a que presenta fallas en su uso y debe ser reemplazado.

Que se decidió concretar la compra con la firma Agua & Gas S.R.L. quien, es un proveedor habitual y presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.227,64.- (Pesos Trece Mil Doscientos Veintisiete con 64/100 ctvs.) según factura B N°00007-00003461 a favor de Agua & Gas S.R.L. con CUIT N° 30-62635273-8 y domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de bienes de uso municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1339/SDE/2023
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-

2012

La Ordenanza N° 691-CDDH-2022 y;
CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$302.890,30.- (Pesos Trescientos Dos Mil Ochocientos Noventa con 30/100 Cts.) según factura B N°0009-00000654 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de Noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1340/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Resolución N°066/INT/2023;
La Solicitud de Compra N°1025/2023 de la Jefatura de Gabinete;
La Orden de Compra N° 1292-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que en el primer párrafo, la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su segundo párrafo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en el tercer párrafo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que por todo ello, y considerando la importancia del evento mencionado a realizarse en nuestra comunidad, la Jefatura de Gabinete requirió la adquisición del cartel representativo de la fiesta, aquel que no solo cumplirá con una función decorativa sino que también aportará impronta e identidad.

Que dicho cartel se denomina "Sombrero de escenario" y fue solicitado para su confección y colocación a la firma: Fontanarossa, Aldo Martín, quién, es proveedor habitual y presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$142.200,00.- (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 Cts.) según factura B N°0002-00000279 a favor de Fontanarossa Aldo Martín con CUIT N°20-29696768-9 y domicilio en Los Álamos 669 de

Dina Huapi, en concepto de cartelería y colocación para fiesta Aniversario Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1341/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$54.385,53.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 53/100 Cts.) según factura B N°00007-00000070; a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O 'Connor 594 de San

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1342/SDE/2023

VISTO:

El Plan Argentina Hace;

El Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau";

Los Anexos A, II y III del Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace;

La Solicitud de Compra N° 918/2023;

La Orden de Compra N° 1318/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N°12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se creó el PLAN "ARGENTINA HACE" en el ámbito de este organismo, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional. Que dicho Plan tienen como objetivo principal contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que con fecha 11 de enero de 2023, la Municipalidad de Dina Huapi de la Provincia de Rio Negro, adhirió al Plan Argentina Hace, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del Ministerio de Obras Públicas.

Que dicha adhesión se concretó mediante Convenio, y en su cláusula primera, se detalla que su objetivo es la asistencia financiera del Ministerio de Obras Públicas a la Municipalidad de Dina Huapi para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau".

Que, en la cláusula segunda de dicho Convenio, el Ministerio de Obras Públicas se compromete a financiar el proyecto por la suma de

Pesos Veinticinco Millones con 00/100 centavos (\$25.000.000,00), valores referidos al mes de diciembre 2022, pudiendo el Municipio ampliar ese monto, en función a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando se acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, en la cláusula novena del Convenio, se detalla la forma de desembolso del aporte: un primer desembolso equivalente de hasta el Quince Por Ciento (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión, y los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Dina Huapi, y mediante las solicitudes de compra y/o contrataciones que ésta realice, se encomendarán las compras de los insumos, materiales, herramientas, y/o accesos a las diferentes prestaciones de servicios que se necesiten para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau".

Que, sentado lo precedente, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Solicitó la elaboración de un Pilar Trifásico NH con cámara de Inspección e Instalación Incluida a la firma: Pojmaevich, Eduardo Andrés quién, mediante comparativa de precios presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$359.462,00.- (Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100 Cts.) según factura B N°00001-00000087 a favor de Pojmaevich, Eduardo Andrés con CUIT N°20-26541081-3 y domicilio en Monteverde 133 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau" del Plan Argentina Hace.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2023

RESOLUCION N°1343/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; La Solicitud de Compra N° 1036/2023 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 1299-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que, por todo ello, la Jefatura de Gabinete solicitó la adquisición de diversos artículos de limpieza e higiene, los cuales serán utilizados en el Edificio Polideportivo Municipal, siendo primordiales para el correcto funcionamiento de todas las áreas de trabajo.

Que se resolvió adquirir los mismos a la firma "ARMONY" del señor Sevilla Pablo Nicolás quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$112.227,08.- (Pesos Ciento Doce Mil Doscientos Veintisiete con 08/100

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Ctvs.) según factura B N°00003-00000268, a favor de Sevilla, Pablo Nicolás con CUIT N°20-34221309-0 y domicilio en calle La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1344/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Ordenanza N°691-CDDH-2022;
El Proyecto “Escenario”;
La Solicitud de Compra N° 1033/2023;

La Orden de Compra N° 1305-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común, y el inciso séptimo, el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción (...) Creará espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos,

bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que el Municipio es propietario de la parcela que se identifica catastralmente como 19-3-D-231-01, donde se ubica la Plaza Modesta Victoria, en la cual se pretende realizar un escenario al aire libre a los fines de ser utilizado para diferentes propuestas culturales y que, por su emplazamiento, permite que el público participante se ubique en un sector de la plaza que posee un importante desnivel natural con sección ascendente creando un efecto muy dinámico y único.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto “Escenario”

Que, sentado lo precedente, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante la Solicitud de Compra N° 1033/2023 requirió para la adecuación térmica del contenedor que se ubica en el Escenario al aire libre de la Plaza Modesta Victoria, la adquisición de los materiales necesarios para revestir el interior del mismo.

Que se decidió recurrir a la firma Kristine S.A. quién mediante comparativa de precios presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$326.914,92.- (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Novecientos Catorce con 92/100 ctvs.) según factura B N° 00005-00000222 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de trabajos realizados para la obra “Escenario al aire libre”.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1345/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Solicitud de Compra N° 1026/2023 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 1297-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas

tareas administrativas y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad brindar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que en base a ello, desde la Jefatura de Gabinete se requirió la compra de 1 (Una) Caja de 10 (Diez) Resmas de papel A4 de 75g. para el Juzgado de Faltas.

Que el pedido es de carácter especial debido al incremento de las infracciones cometidas por los contribuyentes y que cada trámite requiere la elaboración de un expediente físico específico.

Que se resolvió adquirir la misma a la firma CPT Integral S.A. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$36.799,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Nueve con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0003-00044570, a favor de CPT Integral S.A. con CUIT N° 30-69329375-4 y domicilio en Luzuriaga 1550 de Buenos Aires, en concepto de artículos de librería para el Juzgado de Faltas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2023

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

RESOLUCIÓN N°1346/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Solicitud de Compra N°1044/2023 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°1298-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Jefatura de Gabinete mediante la Solicitud de Compra N°1044/2023 requirió la adquisición de una Manguera Flexible para freno de aire, repuesto que se encuentra defectuoso y debe ser sustituido en el Camión Transportador de Volquetes.

Que se resolvió adquirir la misma a la firma Burcam S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente, además responder con disponibilidad inmediata ante el requerimiento realizado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$23.380,00.- (Pesos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta con 00/100Cts.) según factura B N°00003-00002767 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N°30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1347/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2023;
La Solicitud de Compra N° 1051/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N° 1314-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en su Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de once (11) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$892.249,09.- (Pesos Ochocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 09/100 cts.)

según facturas B N°00003-00000266 y N°00003-00000267 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1348/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Resolución N°066/INT/2023;
La Solicitud de Compra N°1027-2023 de la Jefatura de Gabinete;
La Orden de Compra N° 1294-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que, se dispone la celebración de la tercera edición de la Bicicleteada infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, considerando la extensa jornada programada para el evento y que el personal abocado a desempeñar diferentes tareas estará cumpliendo un amplio horario de servicios, la Jefatura de Gabinete solicita adquirir un refrigerio consistente en 15 (Quince) docenas de Empanadas.

Que se decidió adquirir el mencionado artículo alimenticio a la firma: Los Renegados S.A.S, quien, es un proveedor habitual y además, presentó mediante comparativa de precios una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 63.000,00.- (Pesos Sesenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00000080 a favor de Los Renegados S.A.S con CUIT N°30-71685291-8 y domicilio en Los Álamos 669 de Dina Huapi, en

concepto de refrigerio personal evento: Fiesta Aniversario de la localidad de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1349/SDE/2023

VISTO:

El Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios;

El Proyecto Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales;

La Resolución Número: Resol-2022-313-APN-SIECYGCE#MDP de la Secretaría de Industria, Economía de Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo;

La Resolución N°1699-SDE-2023;

El contrato de Locación de Servicios celebrado con Gómez Aguilar, Alberto Cristian y;

CONSIDERANDO:

Que el "Programa Capacitación 4.0 y Economía de Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunes" se creó con el objetivo de brindar asistencia financiera para promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento a fin de promover la empleabilidad de la población local y se aprobó el Reglamento Operativo del mismo.

Que la Municipalidad de Dina Huapi presentó un proyecto denominado "Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales" orientado para promocionar y fomentar la empleabilidad de grupos de riesgo, el mismo, está dirigido a estudiantes y/o profesionales con experiencia, o aficionados que quieran aprender e introducirse en el mundo audiovisual, a mujeres y jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o sin acceso a la educación superior y también a las personas que se encuentren desempleadas, colaborando así con el desarrollo y fortalecimiento de la economía local.

Que la mencionada capacitación tiene objetivos tales como, brindar posibilidades de educación, formación y empleo para todas y todos los habitantes de la comunidad que deseen estudiar o dedicarse a la creación y desarrollo de contenidos audiovisuales, con esto se logra, mejorar las condiciones de empleabilidad y el perfil profesional de las y los trabajadores del sector audiovisual y además se garantiza un acceso a la educación a través de un programa educativo gratuito para las personas que deseen formarse.

Que en el artículo primero de la Resol-2022-313-APN-

SIECYGCE#MDP se aprueba el proyecto denominado "Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales" presentado por la Municipalidad de Dina Huapi, en el marco del "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios [...]".

Que, en su artículo tercero, otorga al Municipio un Aporte no Reembolsable por la suma total de pesos Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Dos c/00/100 ctvs. (\$880.642,00.-), los cuales se abonan a través de dos (2) desembolsos.

Que el curso consta de catorce semanas (14) en las cuales se verán diferentes contenidos tales como planificación, lenguaje y narrativa audiovisual, fotografía, sonido y edición, entre otros temas, razón por la cual, para el correcto desenvolvimiento del mismo, es necesaria la contratación de una persona idónea que realice el trabajo de tallerista del programa, para lo cual se acudió a los servicios del señor Alberto Cristian, Gómez Aguilar.

Que en el artículo primero del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Alberto Cristian, Gómez Aguilar se compromete a prestar servicios como tallerista del programa "Capacitaciones 4.0 - Economía del conocimiento" a desarrollarse en el Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, entre las tareas se incluye la confección y preparación de material teórico para el dictado de un taller formativo en el "Desarrollo de Proyectos Audiovisuales", consistente en dos encuentros, uno de ellos de carácter teórico y otro para la práctica, con la realización de un rodaje.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000.-) por

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

todo concepto, pagaderos a la finalización de las tareas encomendadas, y con la presentación de la factura correspondiente.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato, el cual tendrá vigencia de un (1) mes desde el 01 de noviembre de 2023 y hasta el 30 de noviembre del corriente y que este contrato caducará de pleno derecho a la finalización del Programa sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación de la presentación de servicios importe una prórroga o renovación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$45.000,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00000011 a favor de Gómez Aguilar, Cristian Alberto con CUIT N° 20-26872867-9 y domicilio en calle Pájaros Azules 366 de Dina Huapi, en concepto de tallerista programa Capacitaciones 4.0 Economía del Conocimiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1350/SDE/2023

VISTO:

El Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios;

El Proyecto Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales;

La Resolución Número: Resol-2022-313-APN-SIECYGCE#MDP de la Secretaría de Industria, Economía de Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo;

La Resolución N°1699-SDE-2023;

El contrato de Locación de Servicios celebrado con Salamida, Virginia Irene y;

CONSIDERANDO:

Que el “Programa Capacitación 4.0 y Economía de Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunes” se creó con el objetivo de

brindar asistencia financiera para promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento a fin de promover la empleabilidad de la población local y se aprobó el Reglamento Operativo del mismo.

Que la Municipalidad de Dina Huapi presentó un proyecto denominado “Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales” orientado para promocionar y fomentar la empleabilidad de grupos de riesgo, el mismo, está dirigido a estudiantes y/o profesionales con experiencia, o aficionados que quieran aprender e introducirse en el mundo audiovisual, a mujeres y jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o sin acceso a la educación superior y también a las personas que se encuentren desempleadas, colaborando así con el desarrollo y fortalecimiento de la economía local.

Que la mencionada capacitación tiene objetivos tales como, brindar posibilidades de educación, formación y empleo para todas y todos los habitantes de la comunidad que deseen estudiar o dedicarse a la creación y desarrollo de contenidos audiovisuales, con esto se logra, mejorar las condiciones de empleabilidad y el perfil profesional de las y los trabajadores del sector audiovisual y además se garantiza un acceso a la educación a través de un programa educativo gratuito para las personas que deseen formarse.

Que en el artículo primero de la Resol-2022-313-APN-SIECYGCE#MDP se aprueba el proyecto denominado “Capacitación Desarrollo de Proyectos Audiovisuales” presentado por la Municipalidad de Dina Huapi, en el marco del “Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios [...]”.

Que, en su artículo tercero, otorga al Municipio un Aporte no Reembolsable por la suma total de pesos Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Dos c/00/100 ctvs. (\$880.642,00.-), los cuales se abonarán a través de dos (2) desembolsos.

Que el curso consta de catorce semanas (14) en las cuales se verán diferentes contenidos tales como planificación, lenguaje y narrativa audiovisual, fotografía, sonido y edición, entre otros temas, razón por

la cual, para el correcto desenvolvimiento del mismo, es necesaria la contratación de una persona idónea que realice el trabajo de tallerista del programa, para lo cual se acudió a los servicios de la Sra. Salamida, Virginia Irene.

Que en el artículo primero del contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Salamida, Virginia Irene se compromete a prestar servicios como tallerista del programa “Capacitaciones 4.0 - Economía del conocimiento” a desarrollarse en el Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, entre las tareas se incluye la confección y preparación de material teórico para el dictado de un taller formativo en el “Desarrollo de Proyectos Audiovisuales”, consistente en dos encuentros, uno de ellos de carácter teórico y otro para la práctica, con la realización de un rodaje.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000.-) por todo concepto, pagaderos a la finalización de las tareas encomendadas, y con la presentación de la factura correspondiente.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato, el cual tendrá vigencia de un (1) mes desde el 01 de noviembre de 2023 y hasta el 30 de noviembre del corriente y que este contrato caducará de pleno derecho a la finalización del Programa sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación de la presentación de servicios importe una prórroga o renovación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$45.000,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000228 a favor de Salamida, Virginia Irene con CUIT N° 23-25115777-4 y domicilio en calle Marchiori 1830, en concepto de tallerista programa Capacitaciones 4.0 Economía del Conocimiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1351/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

La Resolución N°066/INT/2023;
El Convenio de Actuación Celebrado
con la Sra. Schmidhalter Elisabet y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que la municipalidad de Dina Huapi suscribió Convenio de Actuación con la Sra. Elisabet Schmidhalter en representación de "Ala Par".

Que en la cláusula primera se estipula: La Municipalidad Contrata a El Artista para actuar en el evento por el "37º Aniversario Dina Huapi", que se desarrollará en la Plaza Modesta Victoria de la ciudad de Dina Huapi, el día 25 de noviembre de 2023.

Que en la cláusula tercera, se dispone, El Artista percibirá de La Municipalidad la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), por todo concepto, libres de todo impuesto, tasa, contribución, aportes sindicales o de la Seguridad Social, derechos autorales y/o cualquier otro tributo nacional, provincial, municipal o gremial creado o a crearse, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 80.000,00.- (Pesos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000008 a favor de Schmidhalter Elisabeth con CUIT N°27-34466574-0 y domicilio en Rosario 1823 de Franck, Santa Fe en concepto de servicio de presentación artística en el evento: Fiesta Aniversario de la localidad de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1352/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución N° 018/SOSP/2023;
La Solicitud de Compra N° 1038/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios públicos;

La Orden de Compra N° 1361-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Resolución N° 018/SOSP/2023 establece, el área de Servicios del Municipio realiza tareas fundamentales para el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios.

Que debido al uso intensivo del sistema hidráulico levanta contenedores del Camión Iveco Daily 170E28, Modelo "Andres17", con dominio (AE 775 MR) se produjo una avería en una de las Mangueras.

Que, por consiguiente, se requiere con urgencia adquirir el repuesto para hacer la reparación del vehículo mencionado en el menor plazo posible.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos decidió recurrir a la firma: RICKY DIRECCIONES HIDRAULICAS del Sr. Rodríguez, Ricardo Fabián, quien, es proveedor disponible en la zona y posee en stock el artículo requerido.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 00002-0001740 a favor de Rodríguez Ricardo Fabián con CUIT N° 20-22349830-3 y domicilio en calle Diego Neil 3350 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2023

RESOLUCION N° 1353/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
La Resolución N° 007/INT/2023
La Solicitud de Compra N° 1022/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 1302-2023 y;

CONSIDERANDO:

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que debe considerarse, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante la Orden de Compra N° 1302-2023 se solicitó la realización del servicio de desagote de la cámara séptica ubicada en el edificio de la Biblioteca Municipal.

Que para ello, se acudió a la firma del señor González Heinrich Mirko Alexander quien, contaba con disponibilidad para prestar el servicio requerido.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100Cts.) según factura B N°00002-00000234 a favor de González Heinrich Mirko Alexander con CUIT N°27-33660160-7 y con domicilio en Avda. 15 de Febrero y El ventana 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de edificios municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1354/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución N° 017/SOSP/2023;
La Solicitud de Compra N° 1021/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

La Orden de Compra N° 1360-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Resolución N°017/SOSP/2023 estipula: "El área de Gestión Urbana del Municipio es fundamental para el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad".

Que en flota de vehículos municipales se incluye un Camión Volkswagen 249-17220, el cual, se utiliza para los servicios de Cisterna y el de Plancha para Carga e Hidrogrúa y que por consiguiente, su uso es muy intensivo.

Que el vehículo presentó una avería en el sistema hidráulico de la Hidrogrúa y resultado fuera de servicio.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la verificación, reparación, limpieza de banco de válvulas y cambio de filtro de sistema hidráulico del Camión con dominio (NGW 254).

Que se resolvió acudir a los servicios de la firma: García Hernández, Mauricio Alejandro quien, presentó una oferta conveniente, además de responder con disponibilidad inmediata ante el requerimiento realizado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100Cts.) según factura B N°00002-00000031 a favor de Mauricio Alejandro García Hernández con CUIT N°20-92814404-7 y domicilio en calle Soberanía Argentina 1475 de San Carlos de

Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2023
**RESOLUCIÓN N°1355/SDE/2023
VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Solicitud de Compra N° 1032/2023 de la Jefatura de Gabinete;
La Orden de Compra N° 1301-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, por ello, la Jefatura de Gabinete, solicitó la adquisición de un Dispositivo Portátil de Memoria USB para almacenamiento de datos.

Que se recurrió a los servicios de Borgonovo Beatriz Ana quien, presentó una oferta conveniente para

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

el Municipio y disponibilidad inmediata para realizar la tarea encomendada.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.200,00.- (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000074 a favor de Borgonovo Beatriz Ana con CUIT N°27-05442093-0 y domicilio en Las Gaviotas 185 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1356/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Solicitud de Compra N° 1034/2023

de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 1300-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que por ello, La Jefatura de Gabinete solicitó un repuesto automotor denominado: Árbol de leva y el servicio de mano de obra correspondiente a su instalación.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rodamientos Hugo del señor Fernández Hugo Jacobo quien, mediante comparativa de precios presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$143.000,00.- (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil con 00/100Ctvs.) según factura B N° 00005-00001218 a favor de Fernández Hugo Jacobo con CUIT N°20-29045532-5 y domicilio en calle Fagnano 1065 Dpto. 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1357/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Solicitud de Compra N° 999/2023

de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 1304-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico

local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos suscribió con este Municipio un Convenio de Colaboración, mediante el cual el agente Maximiliano Arena (empleado de la Provincia de Río Negro) prestaría funciones en calidad de adscripto a la Municipalidad de Dina Huapi.

Que por motivos personales, el Agente Arena solicitó reincorporarse a sus funciones en el Ministerio nombrado en la ciudad de Viedma.

Que, sentado lo precedente, la Jefatura de Gabinete solicitó la provisión de bebidas, consistentes en, 6 unidades de agua saborizada, para realizar la despedida del agente Maximiliano Arena, quien desempeñó tareas en el área de Obras y Servicios Públicos demostrando gran proactividad y convicción al trabajo encomendado.

Que dicho reconocimiento es menester debido a los lazos de compañerismo establecido con todo el personal que desarrolla tareas en el edificio administrativo de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rossi & Rossi S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.699,98.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve con

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

98/100Cts.) según factura B N°00003-00004019 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en calle Tiscornia 924, en concepto de compra de bebidas para agasajo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1358/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal “El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará”;

La Solicitud de Compra N° 994-2023 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 1235-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.

Que por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se realizó un pedido de productos alimenticios para refrigerio del personal.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rossi & Rossi S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuestos realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$185.310,00.- (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Diez con 00/100 cts.) según factura B N°00003-00003981 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para refrigerio del personal

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1359/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución 080/INT/2023;

La Solicitud de Compra N° 1007-2023 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 1303-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que la Resolución N°080/INT/2023 estipula, el segundo viernes de noviembre de cada año se celebra el día del empleado municipal, siendo esta fecha de asueto para todo el personal, independientemente de su pertenencia a planta política o planta permanente.

Que como todos los años, se llevará adelante el día inmediatamente anterior un almuerzo para agasajar a todas/os los agentes, generando un espacio de comunidad y compañerismo.

Que, asimismo, y dado que la gestión actual culminará su mandato a inicios del mes de diciembre, es que, el tradicional almuerzo de fin de año se anticipará en las fechas, llevándose adelante, en principio, el día 01 de diciembre de 2023.

Que, sentado lo precedente, la Resolución mencionada resuelve: disponer la realización de un almuerzo en celebración del día del empleado municipal para el día 09 de noviembre de 2023 a las 13:00 hs, con participación de todos los agentes municipales, sea de planta permanente o política. Asimismo, disponer la realización del agasajo de fin de año para el día 01 de diciembre de 2023, a la misma hora, y con la misma convocatoria.

Que se resolvió adquirir los alimentos necesarios para realizar el almuerzo a la firma Rossi & Rossi S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$282.940,01.- (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta con 01/100 cts.) según factura B N°00003-00004020 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para almuerzo personal municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1360/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-

2022;

La Solicitud de Compra N° 1049/2023 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 1306-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad brindar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones y un adecuado orden en la documentación.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que por ello, la Jefatura de Gabinete mediante la Solicitud de Compra N° 1306/2023, requirió la adquisición de un libro de actas para ser utilizado en el área de mesa de entradas. En él, se registra diariamente la documentación que ingresa al municipio.

Que se resolvió adquirir el mencionado artículo a la firma Paper & Toys S.R.L. quien, es un proveedor habitual y presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$45.933,80.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Tres con 80/100 ctvs.) según factura B N°00113-00001127, a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3-3 y con domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos librería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1361/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Solicitud de Compra N° 232/2023 de la Jefatura de Gabinete;
La Orden de Compra N° 1291-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 10 responsabiliza al

Gobierno Municipal de fomentar la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, reconociéndoles los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte lleva tiempo ejecutando diversas labores en materia de género y diversidad desde el propio Poder Ejecutivo, como también articulándose con la Secretaría de Género de la Provincia de Río Negro, como también el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que en el marco de la inauguración de la muestra fotográfica “Movemos Dina Huapi” enfocada en visibilizar y realzar el valor de la mujer laboriosa, que fue realizado el día 8 de marzo del corriente se ofreció un desayuno con elaboraciones de mujeres de nuestra localidad.

Que, por todo ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se resolvió adquirir a la firma Tresuno S.A.S los artículos alimenticios necesarios para realizar el mencionado encuentro.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.200,00.- (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100 ctvs.-) según factura B N°00001-00000002 a favor de Tresuno S.A.S. con CUIT N° 33-71794249-9 y domicilio en calle Estados Unidos 524 de Dina Huapi, en concepto de artículos alimenticios para refrigerio Día de la Mujer.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1362/SDE/2023
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución N°066/INT/2023;
El Contrato de Actuación celebrado con el Sr. Maximiliano Deina y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en la conmemoración.

Que en el Contrato de Actuación celebrado entre el Municipio y el Sr. Maximiliano Deina en la cláusula N° 02 se estipula: Transporte/Alojamiento y Comidas: El traslado desde y hacia la ciudad de Buenos Aires, queda a cargo de El Contratante, el mismo proveerá a El Artista y su staff once (11) aéreos (Aerolíneas Argentinas) tramo Buenos Aires Bariloche/Bariloche-Buenos Aires. El Hospedaje desde el 24 de noviembre de 2023 y hasta el 26 de noviembre de 2023, quedara a cargo de El Contratante según exigencias del rooming enviado [...].

Que, sentado lo precedente, la Secretaría de Turismo y Cultura resolvió solicitar los servicios de alojamiento, desayunos, almuerzos y cenas a la firma: Luna Llena Dina Huapi S.R.L. quién presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$92.500,00.- (Pesos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0001-00000095 y N° 0001-00000098 a favor de Luna Llena Dina Huapi S.R.L con CUIT N° 30-71769825-4 y domicilio en Libertad 1163 Piso: PB Dpto: A – Ciudad de Buenos Aires, en concepto alojamiento y comidas artista aniversario Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1363/SDE/2023
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Resolución N°066/INT/2023;
El Contrato de Actuación celebrado con el Sr. Maximiliano Deina y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que

en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en la conmemoración.

Que en el Contrato de Actuación celebrado entre el Municipio y el Sr. Maximiliano Deina en la cláusula N° 02 se estipula: Transporte/Alojamiento y Comidas: El traslado desde y hacia la ciudad de Buenos Aires, queda a cargo de El Contratante, el mismo proveerá a El Artista y su staff once (11) aéreos (Aerolíneas Argentinas) tramo Buenos Aires Bariloche/Bariloche-Buenos Aires. El Hospedaje desde el 24 de noviembre de 2023 y hasta el 26 de noviembre de 2023, quedara a cargo de El Contratante según exigencias del rooming enviado [...].

Que, sentado lo precedente, la Secretaría de Turismo y Cultura resolvió solicitar los servicios de 20 (Veinte) desayunos y 10 (Diez) cenas a la firma: Primitivo Bar Restaurante, del Sr. Luna, Miguel Ignacio quién presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$108.000,00.- (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000493 a favor de Luna, Miguel Ignacio con CUIT N° 20-27855604-3 y domicilio en calle Los Notros 1530, en concepto comidas artista aniversario Dina Huapi.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1364/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

El Oficio N°42 "DG4-DESVDH";

La Solicitud de Compra N° 1080/2023 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°1383-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a

los fines de adquirir los materiales solicitados.

Que, mediante la Solicitud de Compra N° 1080 se requirió la adquisición de 2 (Dos) Repuestos para el Móvil Policial Interno 2342 Ford Focus Dominio KJG-178, consistentes en: Rotulas de Suspensión.

Que, se resolvió acudir a la firma del Sr. Arribas, Martín Eduardo quién presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$59.600,00.- (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100Cts.) según factura B N°0005-00005416 a favor de Arribas, Martín Eduardo con CUIT N°20-24283404-7 y domicilio en Santa Cruz 954 Dpto. 5 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento móvil policial perteneciente al Destacamento de Seguridad Vial.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2023
RESOLUCION N°1365/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Resolución 082/INT/2023;

La Resolución N°047/SDSGFyD/2023;

La Solicitud de Compra N° 991-2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra N° 1295-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el artículo 14, Los habitantes del municipio de Dina Huapi, tienen el derecho de acceder a una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. El Municipio considera a la educación como un capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario, desarrollando acciones de cooperación con el Gobierno de la Provincia y de la Nación, tendientes a promover, en la medida de sus facultades y recursos, la concreción

de este derecho, sin necesidad de municipalizar la educación, garantizando la igualdad de oportunidades a través del acceso gratuito [...]

Que, desde la Escuela Primaria N° 190, Modesto Inacayal han solicitado a este Municipio cooperación (Mediante Nota 3453-ME-2023) para la reparación del invernadero que posee la institución, donde las niñas y los niños desarrollan actividades de aprendizaje y cuidados en relación a agricultura de pequeña escala.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que, por todo ello, la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte solicitó la adquisición de 6 mts. de Plástico Nylon Transparente para poder realizar la reparación del Techo del Invernadero del mencionado establecimiento.

Que se resolvió adquirirlo de la firma Pérez, Jorge Rodolfo quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$41.000,00.- (Pesos Cuarenta y Un Mil con 00/100Cts.) según factura B N°00006-00000731 a favor de Pérez, Jorge Rodolfo con CUIT N°20-12102513-3 y domicilio en Díaz Vélez 2392 de B° Loma Verde, Buenos Aires en concepto de donación para Escuela Primaria N° 190.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1366/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012;

La Solicitud de Compra N°1056/2023 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°1321-2023 y;

CONSIDERANDO:

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Jefatura de Gabinete mediante la Solicitud de Compra N° 1056/2023 requirió la adquisición de media sombra para realizar el transporte de ripio y de desechos forestales con el Camión Transportador de Volquetes.

Que se decidió recurrir a la firma Kristine S.A. quién mediante comparativa de precios presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$59.110,94.- (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Diez con 94/100 ctvs.) según factura B N° 00005-00000228 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto insumos para vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCION N°1367/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; La Solicitud de Compra N°1045/2023 de Intendencia;

La Orden de Compra N°1309-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que es voluntad de la Municipalidad de Dina Huapi hacer entrega a todo el personal municipal, de un presente con diversos y variados artículos navideños.

Que, el día 01 de diciembre del corriente se realizará un almuerzo para celebrar fin de año convocando al personal municipal administrativo, del Tribunal de Contralor y del Concejo Deliberante de Dina Huapi y que se consideró pertinente hacer la entrega de los productos ese mismo día.

Que, este reconocimiento por parte del Municipio genera un sentimiento de unidad e igualdad entre los empleados.

Que, por ello, la intendencia, mediante la Solicitud de Compra N° 1045-2023, requirió la compra de 80 (Ochenta) Unidades de Botellas de Sidra y de 80 (Ochenta) Unidades de Botellas de Ananá Fizz para formar parte de la Caja de productos a entregar.

Que se resolvió adquirir los artículos mencionados a la firma Rossi

& Rossi S.R.L. quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$222.400,00.- (Pesos Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100Ctvs.) según factura B N°00003-000004044 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en calle Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto insumos para bolsas navideñas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1368/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza N°060-CDDH-2012; La Ordenanza N°610-CDDH-2022; La Ordenanza N°656-CDDH-2022; La Ordenanza N°696-CDDH-2023; La Resolución N° 007/INT/2023; La Resolución N° 066/INT/2023; La Solicitud de Compra N° 1058/2023 de Intendencia;

La Orden de Compra N° 1332-2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que, se dispone la Celebración de la Tercera edición de la Bicicleteada Infantil “Segundo Perfil”, en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en la conmemoración.

Que, sentado lo precedente, La Intendencia solicitó la impresión gráfica de los cupones necesarios para realizar los sorteos programados para el evento: Bicicleteada Infantil “Segundo Perfil”, a la firma: Fontanarossa, Aldo Martín quien es proveedor habitual y presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.800,00.- (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000287 a favor de Fontanarossa, Aldo Martín con CUIT N° 20-29696768-9 y domicilio en calle Los Álamos 669 de Dina Huapi, en concepto impresiones gráficas Fiesta Aniversario Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1369/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Resolución N°066/INT/2023;
El Contrato de Actuación celebrado con el Sr. Maximiliano Deina y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea

espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en la conmemoración.

Que en el Contrato de Actuación celebrado entre el Municipio y el Sr. Maximiliano Deina en la cláusula N° 02 se estipula: Transporte/Alojamiento y Comidas: El traslado desde y hacia la ciudad de Buenos Aires, queda a cargo de El Contratante, el mismo proveerá a El Artista y su staff once (11) aéreos (Aerolíneas Argentinas) tramo Buenos Aires

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Bariloche/Bariloche-Buenos Aires. El Hospedaje desde el 24 de noviembre de 2023 y hasta el 26 de noviembre de 2023, quedara a cargo de El Contratante según exigencias del rooming enviado [...].

Que, sentado lo precedente, la Secretaría de Turismo y Cultura resolvió solicitar los servicios de almuerzos y cenas a la firma: Catalinas S.A.S. quién presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$85.000,00.- (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0001-00000002 y N° 0001-00000003 a favor de Catalina S.A.S con CUIT N° 30-71747876-9 y domicilio en Estados Unidos 494 de Dina Huapi, en concepto almuerzos y cenas artista aniversario Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1370/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos";
La Resolución 131/INT/2021;
El Informe Social con fecha 14 de noviembre de 2023;

La Nota N°054/SDSGFD/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia y Deporte y;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que el artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud Bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales,

provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transfer habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarían los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2023.

Que en el Informe Social con fecha 14 de noviembre del corriente se constata la condición de la Sra. Riquelme Fabiana Isabel con D.N.I. N° 21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia y Deporte, el informe social y toda la documentación referente al periodo afectado.

Que por estos motivos solicita ayuda para afrontar los viajes que debe realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante Nota N°054/SDSGFD/2023 se informa los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia y Deporte.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.032,00.- (Pesos Veinticinco Mil Treinta y Dos con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00002-00000244 y N°00002-

00000245 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N°20-17605222-9, y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de paciente oncológico Riquelme Fabiana Isabel con D.N.I. N° 21.063.418.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1371/SDE/2023
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$54.385,53.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 53/100 Ctvs.) según factura B N°00007-00000072; a favor de Villordo María Alejandra con

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1372/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-

2012

La Ordenanza N° 691-CDDH-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$372.716,34.- (Pesos Trescientos Setenta y Dos Mil Setecientos Dieciséis con 34/100 Cts.) según factura B N°0009-00000657 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1373/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Resolución N°066/INT/2023;
El Contrato de Actuación celebrado con el Sr. Maximiliano Deina y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los

protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicio Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en la conmemoración.

Que en el Contrato de Actuación celebrado entre el Municipio y el Sr. Maximiliano Deina en la cláusula N° 02 se estipula: Transporte/Alojamiento y Comidas: El traslado desde y hacia la ciudad de Buenos Aires, queda a cargo de El Contratante, el mismo proveerá a El Artista y su staff once (11) aéreos (Aerolíneas Argentinas) tramo Buenos Aires Bariloche/Bariloche-Buenos Aires. El Hospedaje desde el 24 de noviembre

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

de 2023 y hasta el 26 de noviembre de 2023, quedara a cargo de El Contratante según exigencias del rooming enviado [...].

Que, sentado lo precedente, la Secretaría de Turismo y Cultura resolvió solicitar los servicios consistentes en 10 (Diez) Almuerzos a la firma: Los Renegados S.A.S quién presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000081 a favor de Los Renegados S.A.S con CUIT N° 30-71685291-8 y domicilio en Canadá 77 Dpto.:11 de Dina Huapi, en concepto de almuerzos artista aniversario Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1374/SDE/2023

VISTO:

El 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Resolución N°066/INT/2023;

El Contrato de Locación de Servicios con Lucas Rey y;

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que el evento por la celebración del 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Que en su artículo segundo, la mencionada Resolución dispone que el mismo día por la mañana se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicicleteada Infantil “Segundo Perfil” en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que se celebró un convenio de servicio de sonido, iluminación y video para el 37º Aniversario de Dina Huapi, a desarrollarse en el escenario a cielo abierto emplazado en la plaza Modesta Victoria.

Que la cláusula segunda pacta que la locación iniciará a las 9:00 hs. del 25 de noviembre, y durará hasta que las autoridades Municipales determinen la finalización del mismo.

Que en la cláusula tercera, se establece que el contratista percibirá como retribución la suma total de pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$2.800.000,00.-), a ser abonados, en primera instancia por un anticipo de pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil (\$1.680.000,00.-) equivalentes al sesenta por ciento, y el saldo restante, es decir, pesos Un Millón Ciento Veinte Mil (\$1.120.000,00.-) restantes, en la próxima fecha de pago a proveedores dispuesta, todo ello contra entrega de facturas conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Que el Sr. Rey Lucas, envió al departamento de compras del municipio la correspondiente Factura con el saldo pendiente a su favor, consistente en \$ 1.120.000,00.- Un Millón Ciento Veinte Mil con 00/100 ctvs.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.120.000,00.- (Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000095 a favor de Lucas Rey con CUIT N°20-22731247-6 y domicilio en Valle Nuevo 166, El Bolsón, Rio Negro, en concepto de saldo por servicio de sonido e iluminación para Fiesta de 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1375/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Solicitud de Compra N° 1069/2023 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 1357-2023 y;
CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que por ello, La Jefatura de Gabinete solicitó un repuesto automotor denominado: Módulo de Llave Baliza además de una Batería 12x55 y el servicio de mano de obra correspondiente a su instalación.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Electricidad Silva del señor Silva Almonacid, Victor Hugo quien, mediante comparativa de precios presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$168.300,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100Ctvs.) según factura B N° 00003-00001851 a favor de Silva Almonacid, Victor Hugo con CUIT N°20-28812229-7 y domicilio en calle Bailey Willis 1875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1376/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución N° 019/SOSP/2023;
La Solicitud de Compra N° 1054/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 1397-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que La Resolución N° 019/SOSP/2023 constata, el día 21 de noviembre del corriente fue detectada una falla en el sistema eléctrico del Camión Recolector Iveco Tector 170 E28 4815 MLC, provocando el bloqueo del encendido, y que por ello, fue trasladado al taller para realizar el control y diagnóstico de fallas, determinando que el inconveniente que produce el desperfecto es producto de la sulfatación de los terminales eléctricos de la fusiblera.

Que, para realizar el servicio de reparación se resolvió acudir a los servicios del señor Bastidas Rosas,

Juan Carlos quien, es el encargado de realizar el servicio oficial para el rodado, además de contar con stock de los repuestos y disponibilidad inmediata para efectuar el trabajo encomendado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$85.900,00.- (Pesos Ochenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100Cts.) según factura C N° 00002-00000277, a favor de Bastidas Rosas Juan Carlos con CUIT N° 23-92717984-9 y domicilio en calle Hormite Int Rolando 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1377/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

El Oficio N° 247 DG4-T-U36º;
La Solicitud de Compra N° 1043/2023 de la Jefatura de Gabinete;
La Orden de Compra N°1296-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones

realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Que, mediante Solicitud de Compra N° 1043 la Jefatura de Gabinete requirió la adquisición de una manguera ¾, para realizar riego y mantenimiento del parque.

Que, se resolvió acudir a la firma HNZ S.R.L. quién, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$32.568,30.- (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 30/100Cts.) según factura B N°0009-00047165 a favor de HNZ S.R.L. con CUIT N° 30-71695582-2 y domicilio en Salvador Curutchet 1745 de Castelar Buenos Aires, en concepto insumo para mantenimiento parque Comisaría 36°.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1378/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El contrato de Locación de servicios celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás y;

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás este se obliga a la prestación de servicio de confección de gacetillas de prensa, asesoramiento en notas periodísticas, asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de tres meses (3), desde el 01 de agosto de 2023 y culminando el día 31 de octubre de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000155 a favor de Llorente Diego Nicolás con C.U.I.T. N° 20-30391678-5 y domicilio en calle Tiscornia 440 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1379/SDE/2023**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;
El contrato de Locación de Servicios celebrado con el señor Mardones Juan Gabriel y;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los

espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Mardones Juan Gabriel, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitios en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos Un Mil Cien (\$1.300,00.-) por hora de servicio efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago de proveedores posterior a la remisión de la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en cuatro (4) meses iniciando su ejecución el día 01 de agosto de 2023 y culminando el día 30 de noviembre de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 08:00 a 15:00 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$182.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000014 a favor de Mardones Juan Gabriel con CUIT N° 20-41478626-0 y domicilio en Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1380/SDE/2023**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2012;
La Ordenanza N°691-CDDH-2022.
Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023";
El proyecto: "Terminación de Oficina SUM"

La Solicitud de Compra N° 663/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 1290-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que el presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N° 691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto "Terminación oficina SUM", el cual consiste en dar finalización a la Obra de la oficina que se encuentra en el predio del Salón de Usos Múltiples y así brindar mayor disponibilidad de espacios.

Que, para la ejecución de dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos materiales e insumos de pintura.

Que, a partir de ello, se realizaron las pertinentes acciones para proceder a la adquisición de insumos, y se determinó adquirirlos a

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

la firma Salemme Ariel Cristian, quien, mediante comparativa de precios realizó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$143.600,00.- (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100Cts.) según factura B N°0006-00003154 a favor de Salemme, Ariel Cristian con CUIT N°23-17517195-9 y domicilio en calle Canadá 77 Dpto.:8 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción correspondiente a la obra "Terminación de Oficina SUM"

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1381/SDE/2023

VISTO:

El convenio de Obra delegada celebrado con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro;

El pliego Licitación Privada N°001-SOSP-2022. OBRA: "Vestuarios en Polideportivo Municipal";

La Licitación Privada N°001-SOSP-2022. Obra: "Vestuarios en Polideportivo Municipal";

La Solicitud de Compra N° 1046 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 1312 y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2013 se aprobó el proyecto para la construcción de vestuarios, baños públicos y sala de transmisión en el predio del Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi con una superficie total de 249.90 m2, que los trabajos se iniciaron en diciembre de 2013 y se paralizaron en el año 2016, constatando in situ la Dirección de Obras Públicas un avance de obra del 18% que incluye la fundación completa excepto vereda perimetral, ejecución parcial de mampostería con la capa aisladora horizontal incluidas y encadenados de primer nivel.

Que siendo que la gestión municipal debe propender a la consecución y finalización de proyectos de alcance general es intención del Poder Ejecutivo proseguir con la misma, evitando así que se continúe dañando con el

tiempo y aprovechando lo ya realizado, y en esta tesitura, se solicitó mediante nota 116/INT/2021 al Ministerio de Obras y Servicios Públicos los fondos necesarios para la ejecución de la obra.

Que el objeto del pliego Licitación Privada N°001-SOSP-2022. Obra. "Vestuarios en Polideportivo Municipal" fue llamar a licitación privada para la ejecución en el estado en que se encuentra y hasta su total terminación de la obra de Vestuarios en el Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi, incluida la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Que, mediante Ordenanza N°607-CDDH-2022, se autorizó al poder Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a licitación privada para la obra vestuarios en el Polideportivo Municipal, conforme convenio de obra delegada suscripto con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Que mediante artículo segundo del convenio celebrado entre la Municipalidad de Dina Huapi y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, este delega a la Municipalidad y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Vestuarios en el Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi y que a tal efecto y una vez ratificado el presente, el Ministerio transferirá a la Municipalidad, por intermedio de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, la suma de pesos veintidós millones doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con veintinueve centavos (\$22.279.994,29) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

Que mediante artículo cuarto de dicho convenio las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 240 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Que resultó necesaria la ampliación del monto a transferir en la suma de pesos dos millones ciento veintiséis mil cinco con setenta y un centavos (\$2.126.005,71) según lo solicitado por la Sra. Intendente, a fin de poder dar cumplimiento con la terminación de la obra en ejecución, lo cual fue aprobado mediante adenda al convenio "Vestuarios en el Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi".

Que mediante Resolución N° 006/SOSP/2022 se adjudica la obra

de Vestuarios del Polideportivo de Dina Huapi, correspondiente a la licitación privada N° 001-SOSP-2022 a la firma ARTEGNA S.A. por el monto de su oferta la cual asciende a pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Seis Mil (IVA incluido) (\$24.406.000).

Que mediante cláusula primera del contrato de adjudicación celebrado con la firma Artega S.A. el contratista se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en la cláusula segunda, la obra denominada "Vestuarios en Polideportivo Municipal" conforme licitación privada 001-SOSP-2022.

Que para dar continuidad con las labores de dicha Obra, desde la Secretaría de Obras y servicios Públicos se solicitó la adquisición de materiales de construcción y diversos insumos de ferretería.

Que la compra se concretó con la firma Hiza Ingeniería & Construcciones S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$19.923,20.- (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Veintitrés con 20/100 cts.) según factura B N°00003-000126153 a favor de Hiza Ingeniería & Construcciones S.R.L., con CUIT N° 30-70963104-3 y domicilio en Miramar 53 de San Carlos de Bariloche, en concepto Obra Vestuarios Polideportivo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1382/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012;

La Resolución N°066/INT/2023;

La Solicitud de Compra N° 1035/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,

Las Órdenes de Compra N° 1311-2023 y 1394-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, con participación de artistas locales y regionales.

Que, en su artículo segundo dispone, que en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todos los habitantes con propuestas de la más variada índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en la conmemoración.

Que, por todo ello, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos requirió la adquisición de los insumos necesarios para la iluminación eléctrica de los Stands de artesanos que conformaran una feria en la Fiesta Aniversario.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$384.261,14 (Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Uno con 14/100 ctvs.) según facturas B N° 00004-00000052, N° 00004-00000056 y N° 00004-00000059 a favor de Distribuidora Bandy S.A.S. con CUIT N° 30-71817087-3 y domicilio en Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto insumos iluminación eléctrica.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1383/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

Las Solicitudes de Compra N° 957/2023 y 962/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Órdenes de Compra N° 1194-2023, 1198-2023 y 1203-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y

refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos: a) Refacciones en instalaciones eléctricas; b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.); c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales; d) Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias; Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del Convenio será desde el 2 de mayo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$19.254,00.- (Pesos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00004-00002800, B N°00004-00002801 y B N°00004-00002802 a favor de Bochatay, Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos mantenimiento establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1384/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N°007/INT/2023
La Resolución N°066/INT/2023;

La Solicitud de Compra N° 1055/2023 de la Intendencia;
La Orden de Compra N° 1336-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento. Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal. Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37° aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que el evento por la celebración del 37° Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Que en su artículo segundo, la mencionada Resolución dispone que el mismo día por la mañana se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicicleteada Infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. Que se celebró un convenio de servicio de sonido, iluminación y video para el 37° Aniversario de Dina Huapi, a desarrollarse en el escenario a cielo abierto emplazado en la plaza Modesta Victoria.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la

Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que mediante la Solicitud de Compra N°1055/2023 la Intendencia requirió la adquisición de premios para el sorteo que se realizó con los niños que participaron en la Bicicleteada "Segundo Perfil" consistentes en 4 (Cuatro) bocinas con luces para bicicletas.

Que, los mencionados artículos, fueron adquiridos de la firma: Warnes Telas S.A. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.996,00.- (Pesos Quince Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B N°00007-00067765, a favor de Warnes Telas S.A. con CUIT N°30-71112901-0 y domicilio en Avenida Warnes 1373 de Buenos Aires, en concepto de artículos para sorteo Bicicleteada "Segundo Perfil".

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1385/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Resolución N°066/INT/2023;

La Solicitud de Compra N° 1055/2023 de la Intendencia;
La Orden de Compra N° 1334-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento. Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal. Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37° aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que el evento por la celebración del 37° Aniversario de la localidad de Dina

Huapi tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Que en su artículo segundo, la mencionada Resolución dispone que el mismo día por la mañana se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicicleteada Infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. Que se celebró un convenio de servicio de sonido, iluminación y video para el 37° Aniversario de Dina Huapi, a desarrollarse en el escenario a cielo abierto emplazado en la plaza Modesta Victoria.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que mediante la Solicitud de Compra N°1055/2023 la Intendencia requirió la adquisición de premios para el sorteo que se realizó con los niños que participaron en la Bicicleteada "Segundo Perfil" consistentes en 2 (Dos) Velocímetros resistentes al agua incluyendo 15 (Quince) funciones.

Que, los mencionados artículos, fueron solicitados a la firma: Nazer SRL. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.279,92.- (Pesos Doce Mil Doscientos Setenta y Nueve con 92/100 ctvs.) según factura B N°00011-00005076, a favor de Nazer S.R.L. con CUIT N°30-71159993-9 y domicilio en calle San Juan 4335 de Rosario, en concepto de artículos para sorteo Bicicleteada "Segundo Perfil".

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1386/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-

2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución

N°007/INT/2023;

La Resolución

N°066/INT/2023

La Solicitud de Compra N° 1055/2023 de la Intendencia;

La Orden de Compra N° 1326-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento. Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal. Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que el evento por la celebración del 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Que en su artículo segundo, la mencionada Resolución dispone que el mismo día por la mañana se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicicleada Infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. Que se celebró un convenio de servicio de sonido, iluminación y video para el 37º Aniversario de Dina Huapi, a desarrollarse en el escenario a cielo abierto emplazado en la plaza Modesta Victoria.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto

establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que mediante la Solicitud de Compra N°1055/2023 la Intendencia requirió la adquisición de premios para el sorteo que se realizó con los niños que participaron en la Bicicleada "Segundo Perfil" consistentes en 10 (Diez) Caramañolas con soporte para bicicletas.

Que, los mencionados artículos, fueron solicitados a la firma: Bkstm S.A.S. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$28.189,30.- (Pesos Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 30/100 ctvs.) según factura B N°00002-00325410, a favor de Bkstm S.A.S con CUIT N°33-71643430-9 y domicilio en calle Itzaingó 1478 de Temperley, Buenos Aires en concepto de artículos para sorteo Bicicleada "Segundo Perfil".

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1387/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-

2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución

N°007/INT/2023;

La Resolución

N°066/INT/2023

La Solicitud de Compra N° 1055/2023 de la Intendencia;

La Orden de Compra N° 1325-2023 y

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento. Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal. Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que el evento por la celebración del 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Que en su artículo segundo, la mencionada Resolución dispone que el mismo día por la mañana se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicicleada Infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. Que se celebró un convenio de servicio de sonido, iluminación y video para el 37º Aniversario de Dina Huapi, a desarrollarse en el escenario a cielo abierto emplazado en la plaza Modesta Victoria.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que mediante la Solicitud de Compra N°1055/2023 la Intendencia requirió la adquisición de premios para el sorteo que se realizó con los niños que participaron en la Bicicleada "Segundo Perfil" consistentes en 2 (Dos) Sets, incluyendo Casco e Inflador para bicicletas.

Que, los mencionados artículos, fueron solicitados a la firma: Bici Peretti S.A. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$32.206,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Seis 00/100 ctvs.) según factura B N°00033-00004098, a favor de Bici Peretti S.A. con CUIT N°30-70934615-

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

2 y domicilio en Avenida 11 de Agosto 170 1478 de Santa Fe en concepto de artículos para sorteo Bicicleteada "Segundo Perfil".

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1388/SDE/2023**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-

2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución

N°007/INT/2023;

La Resolución

N°066/INT/2023

La Solicitud de Compra N° 1055/2023 de la Intendencia;

La Orden de Compra N° 1324-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento. Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal. Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que el evento por la celebración del 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Que en su artículo segundo, la mencionada Resolución dispone que el mismo día por la mañana se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicicleteada Infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. Que se celebró un convenio de servicio de sonido, iluminación y video para el 37º Aniversario de Dina Huapi, a desarrollarse en el escenario a cielo abierto emplazado en la plaza Modesta Victoria.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen

de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que mediante la Solicitud de Compra N°1055/2023 la Intendencia requirió la adquisición de premios para el sorteo que se realizó con los niños que participaron en la Bicicleteada "Segundo Perfil" consistentes en 3 (Tres) Cascos infantiles para bicicletas.

Que, los mencionados artículos, fueron solicitados a la firma: IOFonline S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.497,00.- (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 00/100 ctvs.) según factura B N°00005-00084176, a favor de IOFONLINE S.R.L. con CUIT N°30-71464759-4 y domicilio en Avenida Boedo 1068 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de artículos para sorteo Bicicleteada "Segundo Perfil".

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1389/SDE/2023**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-

2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución

N°007/INT/2023;

La Resolución

N°066/INT/2023

La Solicitud de Compra N° 1055/2023 de la Intendencia;

La Orden de Compra N° 1329-2023 y

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento. Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés

municipal. Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que el evento por la celebración del 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Que en su artículo segundo, la mencionada Resolución dispone que el mismo día por la mañana se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicicleteada Infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. Que se celebró un convenio de servicio de sonido, iluminación y video para el 37º Aniversario de Dina Huapi, a desarrollarse en el escenario a cielo abierto emplazado en la plaza Modesta Victoria.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que mediante la Solicitud de Compra N°1055/2023 la Intendencia requirió la adquisición de premios para el sorteo que se realizó con los niños que participaron en la Bicicleteada "Segundo Perfil" consistentes en 4 (Cuatro) Juegos de Luces Delanteras/Traseras con puerto USB.

Que, los mencionados artículos, fueron solicitados a la firma: Selca Distribuidora S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

importe de \$21.640,00.- (Pesos Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00221802, a favor de Selca Distribuidora S.R.L. con CUIT N°30-71623011-9 y domicilio en calle Yermal 837 1°A de CABA, en concepto de artículos para sorteo Bicieteada "Segundo Perfil".

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1390/SDE/2023**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-

2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución

N°007/INT/2023;

La Resolución

N°066/INT/2023

La Solicitud de Compra N° 1055/2023 de La Intendencia;

La Orden de Compra N° 1322-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento. Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal. Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37° aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que el evento por la celebración del 37° Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Que en su artículo segundo, la mencionada Resolución dispone que el mismo día por la mañana se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicieteada Infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. Que se celebró un convenio de servicio de sonido, iluminación y video para el 37° Aniversario de Dina Huapi, a desarrollarse en el escenario a cielo

abierto emplazado en la plaza Modesta Victoria.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que mediante la Solicitud de Compra N°1055/2023 la Intendencia requirió la adquisición de premios para el sorteo que se realizó con los niños que participaron en la Bicieteada "Segundo Perfil" consistentes en 2 (Dos) Sets, compuestos por: Bolso Porta Celular y Caramañola para bicicletas.

Que, los mencionados artículos, fueron solicitados a la firma: Salas Bicycles S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$39.980,00.- (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00012-00019217, a favor de Salas Bicycles S.R.L. con CUIT N°30-71151361-9 y domicilio en calle Provincias Unidas 629 de Paraná, Entre Ríos en concepto de artículos para sorteo Bicieteada "Segundo Perfil".

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1391/SDE/2023**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución

N°066/INT/2023

La Solicitud de Compra N° 1061/2023 de La Secretaría de Turismo y Cultura;

La Orden de Compra N° 1337-2023 y

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión

de Fomento. Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal. Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37° aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que el evento por la celebración del 37° Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Que en su artículo segundo, la mencionada Resolución dispone que el mismo día por la mañana se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicieteada Infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. Que se celebró un convenio de servicio de sonido, iluminación y video para el 37° Aniversario de Dina Huapi, a desarrollarse en el escenario a cielo abierto emplazado en la plaza Modesta Victoria.

Que mediante la Solicitud de Compra N°1061/2023 la Secretaría de Turismo y Cultura requirió la adquisición de 180 (Ciento Ochenta) unidades de botellas de agua mineral de 500 cc. para ser ofrecidas durante la extensa jornada a los artistas, personal técnico y al personal municipal que participó en el evento mencionado.

Que, los mencionados artículos, fueron solicitados a la firma: Rossi & Rossi S.R.L. quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$63.799,99.- (Pesos Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Nueve Con 99/100 ctvs.) según factura B N°00003-00004047, a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche en concepto de bebidas para el personal Aniversario Dina Huapi.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1392 /SDE/2023
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°060-CDDH-2022;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;
La Resolución N°007/INT/2023;
La Resolución N°017/SDSGFyD/2023;
La Resolución N° 050-SDSGFyD-2023;

La Solicitud de Compra N° 1089/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;
La Orden de Compra N° 1400-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.

Que mediante Resolución N°017/SDSGFyD/2023, dicha Secretaría dispone la ejecución de los cursos intensivos de carpintería en los niveles principiantes, intermedios y avanzados que se dictan en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad sito en calle Colombia 530 durante el corriente año.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, para el correcto desarrollo de los cursos, resulta necesario contar con los materiales y herramientas que serán utilizadas en los trabajos realizados por el docente y los alumnos.

Que, para conmemorar el cierre de fin de año, mediante Solicitud de Compra N°1089/2023 la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte requirió la adquisición de 85 (Ochenta y Cinco) unidades de lápices negros y 85 (Ochenta y Cinco) unidades de gomas de borrar, útiles que formarán parte del presente que se entregará a los participantes reconociendo y destacando sus labores durante el cursado.

Que dichos materiales fueron solicitados a la firma: Szmulewicz Roberto quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$46.750,00.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00000218, a favor de Szmulewicz, Roberto con CUIT N°20-16823929-8 y domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de Souvenirs para curso de carpintería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN N°1393/SDE/2023
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N°066/INT/2023

La Solicitud de Compra N° 1055/2023 de la Intendencia;
La Orden de Compra N° 1330-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento. Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal. Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º

aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que el evento por la celebración del 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Que en su artículo segundo, la mencionada Resolución dispone que el mismo día por la mañana se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicicleada Infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. Que se celebró un convenio de servicio de sonido, iluminación y video para el 37º Aniversario de Dina Huapi, a desarrollarse en el escenario a cielo abierto emplazado en la plaza Modesta Victoria.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que mediante la Solicitud de Compra N°1055/2023 la Intendencia requirió la adquisición de premios para el sorteo que se realizó con los niños que participaron en la Bicicleada "Segundo Perfil" consistentes en 1 (Un) Juego de Tapas Válvula Lumínicas Multicolores.

Que, los mencionados artículos, fueron solicitados a la firma: Aftermarket Consulting S.A. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.698,09.- (Pesos Doce Mil Seiscientos Noventa y Ocho con

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

09/100 ctvs.) según factura B N°00004-00020362, a favor de Aftermarket Consulting S.A. con CUIT N°30-71635846-8 y domicilio en calle Warnes 821, Villa Crespo, Ciudad de Buenos Aires, en concepto de artículos para sorteo Bicicleada "Segundo Perfil".

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1394/SDE/2023**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-

2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución

N°007/INT/2023;

La Resolución

N°066/INT/2023

La Solicitud de Compra N° 1055/2023 de la Intendencia;

La Órdenes de Compra N° 1323-2023, 1327-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento. Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal. Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que el evento por la celebración del 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Que en su artículo segundo, la mencionada Resolución dispone que el mismo día por la mañana se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicicleada Infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. Que se celebró un convenio de servicio de sonido, iluminación y video para el 37º Aniversario de Dina Huapi, a desarrollarse en el escenario a cielo

abierto emplazado en la plaza Modesta Victoria.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que mediante la Solicitud de Compra N°1055/2023 la Intendencia requirió la adquisición de premios para el sorteo que se realizó con los niños que participaron en la Bicicleada "Segundo Perfil" consistentes en 1 (Un) Kit de reparación de bicicletas compuesto por llaves y parches y de 3 (Tres) pares de guantes para bicicletas.

Que, los mencionados artículos, fueron solicitados a la firma: Libertech S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENCIA DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.995,00.- (Pesos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-01970859 y N°00004-01971536, a favor de Libertech S.R.L. con CUIT N°30-71572387-1 y domicilio en Avenida Juan Garay 3491, de Capital Federal, en concepto de artículos para sorteo Bicicleada "Segundo Perfil".

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1395/SDE/2023**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-

2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución

N°007/INT/2023;

La Resolución

N°066/INT/2023

La Solicitud de Compra N° 1055/2023 de la Intendencia;

La Orden de Compra N° 1335-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento. Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal. Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que el evento por la celebración del 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Que en su artículo segundo, la mencionada Resolución dispone que el mismo día por la mañana se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicicleada Infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. Que se celebró un convenio de servicio de sonido, iluminación y video para el 37º Aniversario de Dina Huapi, a desarrollarse en el escenario a cielo abierto emplazado en la plaza Modesta Victoria.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que mediante la Solicitud de Compra N°1055/2023 la Intendencia requirió la adquisición de premios para el sorteo que se realizó con los niños que participaron en la Bicicleada "Segundo Perfil" consistentes en 1 (Una) bocina corneta.

Que, los mencionados artículos, fueron solicitados a la firma: Gamarnik, Ricardo Jacobo quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.092,29.- (Pesos Trece Mil Noventa y Dos con 29/100 ctvs.) según factura B N°00004-00013907, a favor de Gamarnik, Ricardo Jacobo con CUIT N°20-10691433-9 y domicilio en Roma 978 Piso: PB de CABA en concepto de artículos para sorteo Bicicleteada "Segundo Perfil".

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N°1396/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N°610-CDDH-

2022;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución

N°007/INT/2023;

La Resolución

N°066/INT/2023

La Solicitud de Compra N° 1055/2023 de la Intendencia;

La Orden de Compra N° 1333-2023 y

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento. Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal. Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en su artículo primero la Resolución N°066/INT/2023 dispone que el evento por la celebración del 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Que en su artículo segundo, la mencionada Resolución dispone que el mismo día por la mañana se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicicleteada Infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades

programadas. Que se celebró un convenio de servicio de sonido, iluminación y video para el 37º Aniversario de Dina Huapi, a desarrollarse en el escenario a cielo abierto emplazado en la plaza Modesta Victoria.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°007/INT/2023 ratificada en todos sus artículos por la Ordenanza N° 696-CDDH-2023, fijó una actualización en los montos de compra.

Que mediante Solicitud de Compra N°1055/2023 la Intendencia requirió la adquisición de premios para el sorteo que se realizó con los niños que participaron en la Bicicleteada "Segundo Perfil" consistentes en 3 (Tres) juegos de luces led color para rayos de bicicleta.

Que, los mencionados artículos, fueron solicitados a la firma: GM Sports S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.508,41.- (Pesos Seis Mil Quinientos Ocho con 41/100 ctvs.) según factura B N°00014-00182231, a favor de GM Sports S.R.L. con CUIT N°30-71099680-2 y domicilio en Cochabamba 2582 de Ciudad Autónoma de Bs. As. en concepto de artículos para sorteo Bicicleteada "Segundo Perfil".

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 8 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 017/SOSP/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La necesidad de contar con la flota que dispone el Municipio en el área de servicios en óptimas condiciones

CONSIDERANDO:

Que el área de Gestión Urbana del Municipio es parte fundamental para el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Que el municipio posee un camión Volkswagen 249-17220, el que es utilizado indistintamente para servicio de cisterna, plancha para carga e hidrogrúa, por lo que su uso resulta intensivo.

Que, por el propio uso cotidiano, el sistema hidráulico de la hidrogrúa sufrió una avería que lo dejó fuera de servicio, por lo que, al momento de ser detectado es llevado al service para su control y diagnóstico.

Que, en dicha verificación se detecta que un orrin se encuentra con un desgaste importante, así como también que el filtro de líquido hidráulico debe ser reemplazado

Que, atento ello, resulta manifiestamente necesario y urgente la reparación del sistema en el menor plazo posible.

Que el Sr. Mauricio Alejandro García Hernández ha, demostrado que posee experiencia, capacidad e idoneidad para realizar este tipo de tareas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el pago de honorarios al Sr. Mauricio Alejandro García Hernández, CUIT 20-92814404-7 por los trabajos de verificación, reparación, limpieza de banco de válvulas y cambio de filtro de sistema hidráulico de hidrogrúa camión con del camión Volkswagen, modelo 17.220 EIII 43, dominio NGW 254.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 018/SOSP/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La necesidad de contar con el camión recolector en óptimas condiciones de servicio

CONSIDERANDO:

Que el área de Servicios del Municipio es parte fundamental para el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios.

Que por el uso intensivo del sistema hidráulico levanta contenedores del camión IVECO DAILY 170E28, modelo ANDRES17, dominio AE 775 MR se averió una manguera, la que

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

temporalmente se reparará con un terminal de unión doble.

Que, atento a la rotura, resulta manifiestamente necesario y urgente adquirir el repuesto para asegurar la reparación del camión recolector en el menor plazo posible.

Que solo existe un proveedor en la zona que dispone de dicho terminal, que debe ser fabricado a medida y que pueda suministrarlo con la urgencia que la situación amerita.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el pago a RICKY DIRECCIONES HIDRAULICAS, CUIT 20-22349830-3 por la provisión de un terminal de unión doble para manguera sistema hidráulico levanta contenedores del camión recolector IVECO DAILY 170E28, modelo ANDRES17, dominio AE 775 MR

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 019/SOSP/2023

VISTO:

Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios.

Que en fecha 21 de noviembre se detecta un desperfecto en el sistema eléctrico del camión recolector IVECO TECTOR 170 E28 4815 MLC, de 17 m³ de capacidad de carga, lo que provoca el bloqueo del encendido del mismo, por lo que se lleva al service oficial para su control y diagnóstico y

en dicha verificación se detecta la que el problema es la sulfatación de terminales eléctricos de la fusiblera.

Que, atento al diagnóstico, resulta manifiestamente necesario y urgente realizar la reparación del camión recolector en el menor plazo posible para asegurar la continuidad del servicio.

Que, asimismo, la reparación sólo debe realizarse en el service oficial IVECO.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el pago de honorarios al Sr. Bastidas Rosas Juan Carlos, CUIT 23-92717984-9 por los trabajos de diagnóstico computarizado, reparación y limpieza de terminales eléctricos de fusiblera camión recolector IVECO TECTOR 170 E28 4815 MLC dominio AE 775 MR.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar la compra dispuesta en el artículo precedente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 020/SOSP/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La necesidad de realizar limpieza y recambio de bomba de impulsión en la toma Ñirihuau

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de noviembre, en horas de la noche, en la inspección que realiza el personal de guardia del sistema de agua de la ciudad, se detecta que la cisterna principal del barrio Ñirihuau se encuentra prácticamente vacía, debido a que la bomba instalada en el río presenta

una merma importante en el caudal de agua que debe impulsar.

Que se solicita a los Sres. Schleipfer Rodolfo y Eggers Walter, que verifiquen de manera urgente la situación de la bomba en cuestión, ya que son el equipo que realiza el mantenimiento de todas las bombas de la red de agua potable.

Que día 27 a primera hora realizan las pruebas y mediciones en la bomba mencionada, procediendo a retirarla del sistema, colocando una bomba de emergencia que es utilizada de backup.

Que se procederá a la limpieza y verificación de funcionamiento de la bomba retirada, la que, si está en condiciones, se volverá a colocar en la toma.

Qué, asimismo, se procederá a la colocación de la segunda bomba para que puedan funcionar de manera alterna evitando así el sobreesfuerzo, debido a que el río, por el deshielo natural de la época, presenta gran cantidad de sedimento en el lugar.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el pago a Schleipfer Rodolfo Miguel, con CUIT 20-26872660-9 y/o en su defecto al Sr. Walter Eggers, con CUIT 20-24743317-2 por los trabajos de servicio de buceo en emergencia, limpieza y puesta en marcha de bomba, así como la también de la colocación de segunda bomba en toma Ñirihuau.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º) De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2023.

DISPOSICIÓN N°052-SOSP- 2023

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 08/11/2023, correspondiente a Modificación de proyecto Vivienda colectiva, ubicada en la unidad funcional 19-3-D-127-07-003, propiedad de Juan pablo Medina.

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, la profesional interviniente P. Constructor Ailen Baratta MAT. B2-445-3 indica ser la responsable proyectista y, la profesional interviniente Ing. Civil Claudia Nuñez MAT. A-3640-3 indica ser la responsable calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo

estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Obra modificación de proyecto vivienda colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en la unidad funcional 19-3-D-127-07-003.

Artículo 2º) REQUERIR: a los profesionales actuantes, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: Al propietario Sr. Juan Pablo Medina y, a los profesionales actuantes del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2023.

DISPOSICIÓN N°053-SOSP- 2023

VISTO:

La denuncia de accidente de trabajo presentada en ART Horizonte en fecha 25 de octubre del corriente año, por Ricardo Anselmo Celebrino, DNI 23.592.698, Legajo N° 008, empleado municipal afectado a tareas en sistema de red de agua potable.

La constancia de alta médica suscripta por ART Horizonte.

CONSIDERANDO:

Que de la denuncia presentada por el agente Ricardo Anselmo Celebrino, DNI 23.592.698,

legajo N° 008, de fuertes dolores en la zona lumbar y pinzamiento del nervio ciático en momentos en que realizaba tareas de zanjeo por una rotura en la red de agua potable, y luego de la evaluación realizada por el profesional médico de la ART Horizonte, se indica que el Sr. Ricardo Anselmo Celebrino padece una lumbalgia aguda producto de los esfuerzos realizados durante los años que presta el servicio.

Que el Sr. Ricardo Anselmo Celebrino realiza desde hace más de veinte años, tareas de mantenimiento, guardia y conexiones en la red de agua potable, lo que conlleva trabajos de alto esfuerzo físico, como reparación de cañerías de diámetros importantes con peso considerable, así como también pozos realizados a mano para colocación de medidores y reparaciones en general.

Que de la constancia de alta médica y de las indicaciones realizadas por la propia ART, se aconseja que el Sr. Ricardo Anselmo Celebrino no podrá realizar trabajos que impliquen esfuerzo físico que pongan en riesgo la recuperación de la lumbalgia aguda que padece

Que, por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) ACOTAR: para el agente Ricardo Anselmo Celebrino, DNI 23.592.698, Legajo N° 008, la realización de tareas inherentes a su puesto de trabajo, a aquellas que no impliquen esfuerzo físico.

Artículo 2º) COMUNICAR: Al Sr. Ricardo Anselmo Celebrino del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición.

Artículo 3º) REMITIR: el presente acto administrativo a la Dirección de Administración General para su conocimiento y posterior archivo en Legajo N° 008 del Sr. Ricardo Anselmo Celebrino.

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2023.

DISPOSICIÓN N°54-SOSP- 2023

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 16/11/2023, correspondiente a Obra Modificación de proyecto Vivienda Colectiva, ubicada en el predio 19-3-D-133-05A-003, propiedad de Ades Mauricio David y Quiroga Carmen Elena Mercedes.

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, la profesional interviniente P. Constructor Gimena Soto MAT. B2-375-3 indica ser la responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Obra Modificación de proyecto Vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-133-05A-003.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 2º) COMUNÍQUESE: A los propietarios Sres. Ades Mauricio David y Quiroga Carmen Elena Mercedes del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2023.
DISPOSICIÓN N°055-SOSP- 2023
VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 27/11/2023, correspondiente a Obra Nueva Vivienda de alquiler Turístico, ubicada en el predio 19-3-D-078-25C, propiedad de Soto Gómez Hernando Américo.

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.
El Código Urbano de Dina Huapi.
El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, la profesional interviniente P. Constructor Gimena Soto MAT. B2-375-3 indica ser la responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a

considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Obra Nueva Vivienda de Alquiler Turístico con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-078-25C.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE: Al propietario Sr. Soto Gómez Hernando Américo del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2023.
DISPOSICIÓN N°056-SOSP- 2023
VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 16/11/2023, correspondiente a Obra Relevamiento Vivienda Colectiva, ubicada en el predio 19-3-D-133-05A-003, propiedad de Ades Mauricio David y Quiroga Carmen Elena Mercedes.

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, la profesional interviniente P. Constructor Gimena Soto MAT. B2-

375-3 indica ser la responsable relevador de la obra.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: al Visado de planos de Obra Relevamiento Vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-133-05A-003.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE: A los propietarios Sres. Ades Mauricio David y Quiroga Carmen Elena Mercedes del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

- 02-11-2023 Disp. N.º 288-JG-2023 Otorgar el CAMBIO DE DOMICILIO de la habilitación comercial de un local destinado a "Estudio Jurídico" denominado, "Estudio Jurídico García Bertone y Asociados.", Titularidad de la Sra. García Bertone María Paz, DNI: 34.721.624; situado en la calle Av. Perú N.º 26 de Dina Huapi.
- 07-11-2023 Disp. N.º 289-JG-2023 Otorgar la BAJA del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", marca Renault Logan PH2 life 1.6, Año 2021, Dominio AE790JN Motor N.º H4MJ759Q069959, Chasis N.º 8A14SRYE5NL961442 propiedad

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

de Corcian SAS, CUIT 30-71698824-0, para la agencia “RUCACO REN A CAR” ubicado en la calle Los Radales N.º 843 de Dina Huapi

- 07-11-2023 Disp. N.º 290-JG-2023 Otorgar ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault, Modelo. SANDERO LIFE 1.6 -5P Año: 2023, Dominio AG270AN, Motor N.º H4MJ759Q251371, Chasis 8A15SRYE5RL747992, propiedad de Oeste Rionegrino SAS CUIT 30-71710493-1 para la Agencia “ALTA RENT A CAR”.
- 07-11-2023 Disp. N.º 291-JG-2023 Otorgar el de ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault, Modelo Logan Life 1.6 4P, Año 2023, Dominio AG269ZJ, Motor N.º H4MJ759Q251260, Chasis: N.º 8A14SRYE5RL747723, Propiedad de L&B SRL CUIT 30-71797121-9 Agencia: RAÍCES PATAGÓNICAS RENT A CAR
- 07-11-2023 Disp. N.º 292-JG-2023 Otorgar el ALTA del vehículo destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer”, marca Renault Logan Life 1.6, 4P, Año 2023, Dominio AG231GH Motor N.º H4MJ759Q247918, Chasis N.º 8A14SRYE5RL715722 propiedad de Corcian SAS, CUIT 30-71698824-0, para la agencia “RUCACO REN A CAR
- 07-11-2023 Disp. N.º 293-JG-2023 Otorgar la BAJA del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT SEDAN, año 2018, dominio AC597NX motor N.º
- GFK111056, CHASIS N.º 9BGKL48T0JG346543 propiedad del Sr. Bochatay Javier Omar, DNI 22.547.114, de la Agencia “Raíces Patagónicas Rent a Car”
- 07-11-2023 Disp. N.º 294-JG-2023 Otorgar la BAJA del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT SEDAN, año 2017, dominio AC174CY motor N.º GFK067247, CHASIS N.º 9BGKL48T0JG190481 propiedad del Sr. Luvera Enzo Leandro, DNI 35.267.739, de la Agencia “Raíces Patagónicas Rent a Car
- 08-11-2023 Disp. N.º 295-JG-2023 Otorgar la BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a “Droguería y Venta por Mayor y Menor de Insumos Médicos” denominado “DROGUERÍA INSA”, Titularidad de INSA SAS, CUIT 30-71666360-0 situado en la calle Limay N.º 433 de Dina Huapi
- 08-11-2023 Disp. N.º 296-JG-2023 Otorgar el ALTA de la Habilitación Comercial de una Cocina Hogar denominada “EMPANADAS ALE” Titularidad de la Sra. Aubaret Alejandra Adela DNI 16.392.436 situada en la calle Lomas del Huemul N.º 405 casa 13 de Dina Huapi
- 08-11-2023 Disp. N.º 297-JG-2023 Otorgar la BAJA del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT SEDAN, año 2017, dominio AC174CY motor N.º GFK067247, CHASIS N.º 9BGKL48T0JG190481 propiedad del Sr. Luvera Enzo Leandro, DNI 35.267.739, de la Agencia “Raíces Patagónicas Rent a Car
- 09-11-2023 Disp. N.º 298-JG-2023 Otorgar el ALTA RENOVACIÓN de la habilitación de un FOODTRUCK destinado a “Comidas Caseras – Venta de Bebidas Alcohólicas” denominado “THE FIRE BROTHER’S” Titularidad del Sr. Salani Angel Damián, DNI: 35.954.321, situado en la zona B 4 Puesto 1 Zona Limay de Dina Huapi
- 09-11-2023 Disp. N.º 299-JG-2023 Otorgar el ALTA de la Habilitación Comercial de una Rentadora
- de Autos sin Chofer “VIRTUAL” denominado “RENTACAR ARELAUKEN” Titularidad del Sr. Givaudant Darío Eduardo DNI 35.817.028 situado en la calle Los Tilos N.º 956 de Dina Huapi.
- 09-11-2023 Disp. N.º 300-JG-2023 Otorgar el Alta de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca: Chevrolet Modelo: Onix Joy 5P N LS MT, Dominio: AD779VO, Año: 2019, Motor: JTV017278, Chasis: 9BGKL48T0KG302640, Propiedad del Sr Givaudant Darío Eduardo. DNI 35.817.028, para la Agencia Rentacar Arelauken
- 09-11-2023 Disp. N.º 301-JG-2023 Otorgar la BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a “ELABORACIÓN Y VENTA DE PASTAS ARTESANALES, SÁNDWICHES Y DESPENSA” denominado
- “PASTANDINA” Titularidad de la Sra. Araceli Isabel Amado, DNI:21.845.954, situado en la calle Los Notros N.º 911 L 02 de Dina Huapi.
- 09-11-2023 Disp. N.º 302-JG-2023 Otorgar el Alta de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca: Chevrolet Modelo: Onix 1.2 MT 5P, Dominio: AF454ZL, Año: 2022, Motor: LIF*211260081*, Chasis: 9BGEA48M0PG100371, Propiedad del Sr Givaudant Darío Eduardo. DNI 35.817.028, para la Agencia Rentacar Arelauken
- 09-11-2023 Disp. N.º 303-JG-2023 Otorgar el Alta de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca: Chevrolet Modelo: Onix Joy 5P 1.4 N LS MT, Dominio: AD847XV, Año: 2019, Motor: JTV028486, Chasis: 9BGKL48T0KG426533, Propiedad del Sr Givaudant Darío Eduardo. DNI 35.817.028, para la Agencia Rentacar Arelauken
- 09-11-2023 Disp. N.º 304-JG-2023 Otorgar el Alta de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca: Chevrolet Modelo: Onix Joy 5P 1.4 N LS MT, Dominio: AD847XW, Año: 2019, Motor: JTV027965, Chasis: 9BGKL48T0KG425903, Propiedad del Sr Givaudant Darío Eduardo. DNI 35.817.028, para la Agencia Rentacar Arelauken
- 09-11-2023 Disp. N.º 305-JG-2023 Otorgar el Alta de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca: Chevrolet Modelo: Spin Activ 1.8 N M/T, Dominio: AE006KG, Año: 2019, Motor: JWC000193, Chasis: 9BGJE7560KB184529, Propiedad del Sr Givaudant Darío Eduardo. DNI 35.817.028, para la Agencia Rentacar Arelauken
- 09-11-2023 Disp. N.º 306-JG-2023 Otorgar el Alta de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca: Renault Modelo: Nuevo Logan Authentique 1.6, Dominio: AD714HR, Año: 2019, Motor: K7MA812UF20250, Chasis: 8A14SRBE4LL932154, Propiedad del Sr Givaudant Darío Eduardo. DNI 35.817.028, para la Agencia Rentacar Arelauken
- 13-11-2023 Disp. N.º 307-JG-2023 Otorgar el Alta de la Habilitación de un vehículo destinado al transporte de sustancias alimenticias, propiedad del Sr. Robello Patricio Leonardo; DNI 26.886.487; Dominio AD813KM, año 2019; Marca: Renault Modelo Kangoo II Express Confort 1.6 SCE motor N.º H4MH737Q015083; chasis N.º 8A18SRD04LL973528
- 13-11-2023 Disp. N.º 308-JG-2023 Otorgar el ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a “Venta de Pastas y Venta de Bebidas Alcohólicas” denominado “DOÑA PASTA”
- Titularidad de la Sra. Arata Patricia Alejandra DNI 20.056.088 situado en la calle Estados Unidos N.º 574 L 02 de Dina Huapi
- 13-11-2023 Disp. N.º 309-JG-2023 Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Toyota Modelo Etios X 4P 1.5 6 M/T, Año 2021, Dominio

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

- AF106OV, Motor N.º 2NR4562843, Chasis N.º 9BRB29BT3N2273873, propiedad de AROCAM SAS, 30-71730959-2 para la Agencia "AROCAM SAS"
- 13-11-2023 Disp. N.º 310-JG-2023 Otorgar la ALTA del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca Fiat Modelo Cronos Drive 1.3 GSE BZ, año 2023, dominio AG316IO motor N.º 552820598668633 CHASIS N.º 8AP359AF2RU347314 propiedad de la Sra. Bravo Maria Nazareth DNI 34.796.303 para la agencia Nahuel Huapi Rent a Car
- 13-11-2023 Disp. N.º 311-JG-2023 *Otorgar el cambio de nombre de fantasía de la habilitación comercial de un local destinado a "COCINA COMUNITARIA" denominado ahora, "SALA DE ELABORACIÓN", Titularidad del Obispado de San Carlos de Bariloche, representado por el Pbro. Rodriguez Fernando Daniel DNI 21.694.837, designado Administrador Parroquial, que funcionara en la parroquia "Sagrado Corazón de Jesús", situada en la calle Las Amapolas N.º 188 de Dina Huapi.*
- 15-11-2023 Disp. N.º 312-JG-2023 Otorgar la ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault, Modelo Sandero Life 1.6 5P año 2023, Dominio AG221AF Motor N.º H4MJ759Q237031, CHASIS N.º 8A14SRYE5RL704528 propiedad del Sr. Valenti Nicolas Alexis DNI 33.246.057, para la Agencia "UNITY RENT A CAR"
- 15-11-2023 Disp. N.º 313-JG-2023 Otorgar el ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan Life 1.6 4P, Año 2023, Dominio AG356IA, Motor N.º H4MJ759Q259534, Chasis N.º 8A14SRYE5RL762040, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 15-11-2023 Disp. N.º 314-JG-2023 Otorgar el ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan Life 1.6 4P, Año 2023, Dominio AG356ID, Motor N.º H4MJ759Q259541, Chasis N.º 8A14SRYE5RL762039, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 16-11-2023 Disp. N.º 315-JG-2023 Otorgar el ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault, Modelo Logan Life 1.6 4P Año 2023, Dominio AG245HU, Motor N.º H4MJ759Q246432 Chasis N.º 8A18SRYE5714818, propiedad de Rentadora Auka SAS CUIT 30-71714396-1 para la Agencia RENTADORA AUKA SAS
- 21-11-2023 Disp. N.º 316-JG-2023 Otorgar el ALTA de la Habilitación Comercial de una Rentadora de Autos sin Chofer "VIRTUAL" denominada "BLAU RENT A CAR" Titularidad de Lopez Trabucco SAS CUIT 30-71774331-1 situado en la calle Av. Del Vado N.º 512 de Dina Huapi.
- 21-11-2023 Disp. N.º 317-JG-2023 Otorgar el ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca: Nissan Modelo: Versa V-Drive MT 4 P, Dominio: AE923GC, Año: 2021, Motor: HR16004488N, Chasis: 94DBCAN17NB100850, Propiedad de: Lopez Trabucco SAS CUIT 3071774131-1 para la agencia Blau Rent a Car
- 21-11-2023 Disp. N.º 318-JG-2023 Otorgar el ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca: Nissan Modelo: Versa V-Drive MT 4 P, Dominio: AE923GB, Año: 2021, Motor: HR16004627N, Chasis: 94DBCAN17NB100830, Propiedad de: Lopez Trabucco SAS CUIT 3071774131-1 para la agencia Blau Rent a Car
- 21-11-2023 Disp. N.º 318-JG-2023 Otorgar el ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca: Nissan Modelo: Versa V-Drive MT 4 P, Dominio: AE923GE, Año: 2021, Motor: HR16004490N, Chasis: 94DBCAN17NB100851, Propiedad de: Lopez Trabucco SAS CUIT 3071774131-1 para la agencia Blau Rent a Car
- 21-11-2023 Disp. N.º 319-JG-2023 Otorgar el ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca: Nissan Modelo: Versa V-Drive MT 4 P, Dominio: AE923GE, Año: 2021, Motor: HR16004490N, Chasis: 94DBCAN17NB100851, Propiedad de: Lopez Trabucco SAS CUIT 3071774131-1 para la agencia Blau Rent a Car
- 21-11-2023 Disp. N.º 320-JG-2023 Otorgar el ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca: Volkswagen Modelo: Polo Comfortline 1.6 MSI MT 5 P, Dominio: AD083WM, Año: 2018, Motor: CWS063169, Chasis: 9BWAL5BZ2JP054273, Propiedad de: Lopez Trabucco SAS CUIT 3071774131-1 para la agencia Blau Rent a Car,
- 21-11-2023 Disp. N.º 321-JG-2023 Otorgar el ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca: Fiat Modelo: Cronos 1.3 MT 4 P, Dominio: AF132GD, Año: 2022, Motor: 55282059802382, Chasis: 8AP359A02NU186498, Propiedad de: Lopez Trabucco SAS CUIT 3071774131-1 para la agencia Blau Rent a Car
- 22-11-2023 Disp. N.º 322-JG-2023 Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, , Modelo Logan PH2 Life 1.6 4P , Año 2023, Dominio AF754QK, Motor N.º H4MJ759Q185841, Chasis N.º 8A14SRYE5PL458550, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- 22-11-2023 Disp. N.º 323-JG-2023 Reemplazo de sello por Extravió Sr. Laino Jorge Román DNI26.316.887
- 22-11-2023 Disp. N.º 324-JG-2023 Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, , Modelo Logan PH2 Life 1.6 4P , Año 2023, Dominio AF808XR, Motor N.º H4MJ759Q194836, Chasis N.º 8A14SRYE5PL497681, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- 24-11-2023 Disp. N.º 325-JG-2023 Otorgar la BAJA del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", marca Renault Logan PH2 life 1.6, Año 2021, Dominio AE749QP Motor N.º H4MJ759Q036182, Chasis N.º 8A14SRYE5ML690379 propiedad de Corcian SAS, CUIT 30-71698824-0, para la agencia "RUCACO REN A CAR" ubicado en la calle Los Radales N.º 843 de Dina Huapi
- 24-11-2023 Disp. N.º 326-JG-2023 Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan PH2 LIFE 1.6 4P, Año 2023, Dominio AF858GP, Motor N.º H4MJ759Q204705, Chasis N.º 8A14SRYE5PL572541, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- 24-11-2023 Disp. N.º 327-JG-2023 Otorgar ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca: Renault, Modelo: Logan Life 1.6 4 P, Año: 2023, Dominio AG294EK, Motor N.º H4MJ759Q253517, Chasis 8A14SRYE5RL762047, propiedad de CORCIAN S.A.S., CUIT: 30-71698824-0 CORCIAN S.A.S. para la Agencia "RUCACO RENT A CAR"

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

- 24-11-2023 Disp. N.º 328-JG-2023 Otorgar la desvinculación de la Licencia de remis titularidad de la Sra. Beaudean Jesica Solange DNI 29.318.048, con domicilio en calle Av. Limay N.º 467 de Dina Huapi, afectado al Servicio de Remises, Habilitación N.º 001 de la agencia de remis "Remis Ahora, para la Agencia de remis "" LA NUEVA DINA". Vehículo con Dominio AD925XO, marca Chevrolet Prisma Joy 4 P 1.4N LS MT+, Año 2019, Motor N.º JTV032361, Chasis N.º 9BGKL69T0KG462184.
- 24-11-2023 Disp. N.º 329-JG-2023 Otorgar la baja POR CAMBIO DE TITULARIDAD presentada de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Kiosco, Venta de Bebidas Alcohólicas, Regalería, Quiniela y Maquina de Café" denominado "CLOVER", Titularidad de la Sra. Panizzi Cintia Mara DNI 31.632.239 situado en calle Estados Unidos N.º 860 L 05 de Dina Huapi
- 24-11-2023 Disp. N.º 330-JG-2023 Otorgar la ALTA POR CAMBIO DE TITULARIDAD presentada de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Kiosco, Venta de Bebidas Alcohólicas, Regalería, Quiniela y Maquina de Café" denominado "CLOVER", Titularidad del Sr. Candia David Adrian DNI 27.988.049 situado en calle Estados Unidos N.º 860 L 05 de Dina Huapi,
- 29-11-2023 Disp. N.º 331-JG-2023 Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault, Modelo Logan PH2 Zen 1.6 4 P año 2021, Dominio AE988IF Motor N.º H4MJ759Q057035, CHASIS N.º 8A14SRYE5NL868179 propiedad del Sr. Valenti Nicolas Alexis DNI 33.246.057, para la Agencia "UNITY RENT A CAR"
- 29-11-2023 Disp. N.º 332-JG-2023 Otorgar la BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault, Modelo Kangoo II Express Confort 1.6 SCE 5p año 2021, Dominio AE969DP Motor N.º H4MH737Q028797, CHASIS N.º 8A14SRD04NL990788 propiedad del Sr. Valenti Nicolas Alexis DNI 33.246.057, para la Agencia "UNITY RENT A CAR"
- 29-11-2023 Disp. N.º 333-JG-2023 Otorgar la ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault, Modelo Logan PH2 Zen 1.6 4 P año 2021, Dominio AE988IF Motor N.º H4MJ759Q057035, CHASIS N.º 8A14SRYE5NL868179 propiedad de PRANA SAS CUIT 30-718090713, para la Agencia "UNITY RENT A CAR"
- 29-11-2023 Disp. N.º 334-JG-2023 Otorgar el ALTA de Anexo de Rubro de la habilitación comercial turística de un "DAT" "Departamento de Alquiler Turístico" Anexo "DAT" "Departamento de Alquiler Turístico" denominado "LA ÑATA" Titularidad del Sr. Garcia Molina Esteban Ramon, DNI 16.351.759 situado en la calle Chacay N.º 259 de Dina Huapi
- 29-11-2023 Disp. N.º 335-JG-2023 Otorgar la BALA POR CAMBIO DE TITULARIDAD presentada de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Pollería, Venta de Bebidas Alcohólicas y Carnicería" denominado "LA SUPREMA", Titularidad de la Sra. Sonda Maria de las Nieves DNI 41.479.316 situado en calle Las Ardillas N.º 805 L 02 de Dina Huapi
- 29-11-2023 Disp. N.º 336-JG-2023 Otorgar la ALTA POR CAMBIO DE TITULARIDAD presentada de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Pollería, Venta de Bebidas Alcohólicas y Carnicería" denominado "LA SUPREMA", Titularidad de la Sra. Sonda Florencia Elizabeth DNI 45.015.303 situado en calle Las Ardillas N.º 805 L 02 de Dina Huapi
- 30-11-2023 Disp. N.º 337-JG-2023 Otorgar ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca: Renault, Modelo: Logan Life 1.6 4 P, Año: 2023, Dominio AG294EL, Motor N.º H4MJ759Q259599, Chasis 8A14SRYE5RL762046, propiedad de CORCIAN S.A.S., CUIT: 30-71698824-0 CORCIAN S.A.S. para la Agencia "RUCACO RENT A CAR"
- 30-11-2023 Disp. N.º 338-JG-2023 Otorgar la baja por CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL de la habilitación comercial de un local destinado a "Centro Recreativo Social y Deportivo", denominado, "CLUB DANÉS.", Titularidad del Sr. Belver Juan Pablo DNI: 29.736.205 y la Sra. Luque Clara DNI 30.385.183; situado en la calle Av. Del Vado N.º 1070, de Dina Huapi
- 30-11-2023 Disp. N.º 339-JG-2023 Otorgar el alta por CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL de la habilitación comercial de un local destinado a "Centro Recreativo Social y Deportivo", denominado, "CLUB DANÉS.", Titularidad del Sr. Livingston Ricardo Jorge DNI 31.083.484; situado en la calle Av. Del Vado N.º 1070, de Dina Huapi

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
29403	3868	01/11/2023	PPGACP	11083 - TELECOM ARGENTINA S.A.	1,71
29402	3867	01/11/2023	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	141.223,44
29401	3866	01/11/2023	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	193.929,56
29400	3865	01/11/2023	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	4.212,98
29399	3864	01/11/2023	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	4.461,75
29277	3742	02/11/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Club Atlético Dina Huapi	110.000,00
29404	3869	02/11/2023	PPGACP	10554 - VIA BARILOCHE S.A.	4.300,00
29423	3888	02/11/2023	PECP	11658 - VENZMER Y CIA SA	43.560,00
29313	3778	03/11/2023	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	48.400,42
29318	3783	03/11/2023	PPGACP	10640 - CHIGUAY JUANA OLGA VALENTINA	211.900,00
29317	3782	03/11/2023	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	332.750,00
29316	3781	03/11/2023	PPGACP	11597 - VILLEGAS GUILLERMO ADRIAN	247.000,00

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

29315	3780	03/11/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Deportivo Gigantes	18.000,00
29312	3777	03/11/2023	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	9.859,90
29311	3776	03/11/2023	PPGACP	10624 - Odierna Veronica Lorena	172.971,00
29309	3774	03/11/2023	PPGACP	10009 - CAMUZZI	30.707,92
29314	3779	03/11/2023	PECP	10946 - BORGIO S. A.	886.997,14
29299	3764	07/11/2023	PPGACP	10129 - TEMPORETTI JORGE ALBERTO	91.400,00
29290	3755	07/11/2023	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	97.000,00
29301	3766	07/11/2023	PPGACP	10149 - GERMI AGUSTINA	32.000,00
29302	3767	07/11/2023	PPGACP	11306 - FOGOLIN DAYNA RUTH	78.400,00
29303	3768	07/11/2023	PPGACP	10727 - CRNAK JOSE	82.000,00
29289	3754	07/11/2023	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	76.200,00
29288	3753	07/11/2023	PPGACP	11517 - MARTINEZ EDGARDO RUBEN	37.900,00
29287	3752	07/11/2023	PPGACP	10941 - LAGOS PAULA CRISTINA	57.400,00
29286	3751	07/11/2023	PPGACP	10433 - GOMEZ SANDRA INES	31.400,00
29285	3750	07/11/2023	PPGACP	10727 - CRNAK JOSE	16.800,00
29284	3749	07/11/2023	PPGACP	11618 - AZUA PIREN LUCILA	25.200,00
29283	3748	07/11/2023	PPGACP	10788 - ARRIX GUSTAVO DAVID	37.900,00
29332	3797	07/11/2023	PPGACP	10368 - CASTILLO ROSA DE LAS NIEVES	34.000,00
29336	3801	07/11/2023	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	36.000,00
29337	3802	07/11/2023	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	50.000,00
29338	3803	07/11/2023	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	40.000,00
29339	3804	07/11/2023	PPGACP	11017 - FRIZZERA CLAUDIA	178.750,00
29340	3805	07/11/2023	PPGACP	11166 - ROJAS BLANCO ROCIO BELEN	46.000,00
29342	3807	07/11/2023	PPGACP	11648 - MORALES NOELIA DANIELA	42.000,00
29343	3808	07/11/2023	PPGACP	10945 - GARRO MARIA GUADALUPE	70.000,00
29344	3809	07/11/2023	PPGACP	11076 - Reyes Jessica Viviana	208.000,00
29345	3810	07/11/2023	PPGACP	11484 - MARDONES JUAN GABRIEL	182.000,00
29346	3811	07/11/2023	PPGACP	11142 - MARDONES MANUEL ESTEBAN	72.800,00
29347	3812	07/11/2023	PPGACP	11363 - ORTEGA JUAN PABLO	182.000,00
29298	3763	07/11/2023	PPGACP	10849 - HERNANDEZ ANTU MARITE	104.800,00
29297	3762	07/11/2023	PPGACP	10801 - GONZALEZ ALVARADO PAULINA DEL PILAR	67.700,00
29296	3761	07/11/2023	PPGACP	11336 - BELMONTE CARLOS ALBERTO	23.100,00
29295	3760	07/11/2023	PPGACP	10805 - UGARTE SOZA LISSETTE GIOVANNA	76.200,00
29294	3759	07/11/2023	PPGACP	10477 - TENEB BRENDA INES	57.400,00
29293	3758	07/11/2023	PPGACP	11506 - ROMERO ELBA ALICIA	47.600,00
29292	3757	07/11/2023	PPGACP	10882 - ROBERTS BRENDA VALERIA	23.100,00
29291	3756	07/11/2023	PPGACP	11647 - RIQUELME LEONARDO EMANUEL	47.600,00
29300	3765	07/11/2023	PPGACP	11534 - MEDONI LUIS ALEJANDRO	47.600,00
29348	3813	08/11/2023	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada	16.805,00
29353	3818	08/11/2023	PPGACP	11405 - COWES LARA SOLEDAD	237.000,00
29355	3820	08/11/2023	PPGACP	11589 - PERULLINI CLARISA	63.000,00
29356	3821	08/11/2023	PPGACP	11582 - ARAGON MANUEL	198.000,00
29357	3822	08/11/2023	PPGACP	11481 - CASTRO LILIANA	108.000,00
29358	3823	08/11/2023	PPGACP	11624 - GALERA MABEL NOEMI	49.500,00
29359	3824	08/11/2023	PPGACP	11174 - BERNUEZ LEANDRO	150.000,00

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

29360	3825	08/11/2023	PPGACP	10972 - JUNCOS GUILLERMO ANDRES	135.000,00
29361	3826	08/11/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Equipo Mamis Hockey	32.000,00
29362	3827	08/11/2023	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	305.170,69
29363	3828	08/11/2023	PPGACP	10959 - ALARMAS 911 S.A.S.	39.900,00
29364	3829	08/11/2023	PPGACP	10411 - EGGERS WALTER	73.200,00
29365	3830	08/11/2023	PPGACP	10100 - Rodolfo Miguel Schleipfer	182.000,00
29366	3831	08/11/2023	PPGACP	10503 - Rodriguez Marylin Alejandra	50.000,00
29367	3832	08/11/2023	PPGACP	11657 - CLEMENTE ESTEBAN MARCOS	100.000,00
29368	3833	08/11/2023	PPGACP	11544 - GARCIA HERNANDEZ MAURICIO ALEJANDRO	70.000,00
29354	3819	08/11/2023	PECP	11662 - REP GERARDO CARLOS	814.000,00
29461	3926	08/11/2023	PECP	11666 - HNZ SRL	32.568,30
29471	3936	08/11/2023	PECP	11665 - PEREZ JORGE RODOLFO	41.000,00
29470	3935	08/11/2023	PECP	11637 - CPT INTEGRAL SA	36.799,00
29405	3870	09/11/2023	PPGACP	1 - PROVEEDOR GENERICO	1.618,20
29379	3844	09/11/2023	PPGACP	11521 - BORGONOVO ANA BEATRIZ	12.600,00
29378	3843	09/11/2023	PPGACP	10442 - BANNEX SRL	291.600,00
29377	3842	09/11/2023	PPGACP	10240 - LAS GRUTAS SA	1.159.356,29
29376	3841	09/11/2023	PPGACP	10934 - Silva Almonacid Victor Hugo	211.500,00
29375	3840	09/11/2023	PPGACP	11307 - RODRIGUEZ RICARDO FABIAN	10.000,00
29374	3839	09/11/2023	PPGACP	10969 - CELEBRINO ADRIAN OMAR	85.000,00
29373	3838	09/11/2023	PPGACP	11258 - SANDOVAL LUCIANO FABIAN	172.900,00
29369	3834	09/11/2023	PPGACP	11441 - FIGUEROA ISLA ROBERTO ALEJANDRO	585.000,00
29370	3835	09/11/2023	PPGACP	10402 - ZAVECOM S.R.L.	50.208,62
29371	3836	09/11/2023	PPGACP	11656 - SAPAG JUAN CARLOS	100.000,00
29372	3837	09/11/2023	PPGACP	11655 - MAGRINI LUCIANO	200.000,00
29392	3857	13/11/2023	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE	2.361.938,51
29394	3859	13/11/2023	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	38.909,76
29393	3858	13/11/2023	PPGACP	10009 - CAMUZZI	70.350,85
29396	3861	13/11/2023	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	412.830,00
29397	3862	13/11/2023	PPGACP	11499 - LA PONDEROSA SAS	25.560,00
29398	3863	13/11/2023	PPGACP	10463 - DIAZ CARDENAS VERONICA DEL CARMEN	7.600,01
29395	3860	13/11/2023	PPGACP	11501 - BLANCO GIMENEZ ROMINA GISELLA	200.000,00
29407	3872	14/11/2023	PPGACP	11646 - GERSCHMAN JORGE SERGIO	46.000,00
29408	3873	14/11/2023	PECP	11444 - SALEMME ARIEL CRISTIAN	143.600,00
29439	3904	15/11/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Equipo Patín Artístico Polideportivo	18.000,00
29438	3903	15/11/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Equipo Voley Polideportivo	12.000,00
29446	3911	16/11/2023	PPGACP	10807 - DISTRIBUIDORA E&E S.A.S.	202.277,00
29447	3912	16/11/2023	PPGACP	10071 - JORGE RIVERO	62.920,00
29444	3909	16/11/2023	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	131.312,68
29443	3908	16/11/2023	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	40.860,00
29445	3910	16/11/2023	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	68.055,19
29448	3913	16/11/2023	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	455.617,57
29694	4159	17/11/2023	PPGACP	10980 - LIBERTECH S.R.L.	3.370,48
29465	3930	17/11/2023	PPGACP	11339 - FERNANDEZ SONIA SUSANA	15.000,00
29464	3929	17/11/2023	PPGACP	10582 - GABRIELA ALEJANDRA DALLAS	80.000,00

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

29463	3928	17/11/2023	PPGACP	11663 - CORDOBA VICTORIA STEFANIA	86.000,00
29462	3927	17/11/2023	PECP	10273 - JEFATURA DE POLICIA DE RIO NEGRO	70.800,00
29558	4023	17/11/2023	PECP	11672 - BICI PERETTI SA	32.206,00
29557	4022	17/11/2023	PECP	11671 - IOFIONLINE S.R.L.	18.087,29
29560	4025	17/11/2023	PECP	11676 - NAZER S.R.L.	12.279,92
29559	4024	17/11/2023	PECP	11674 - AFTERMARKET CONSULTING S.A.	12.698,09
29556	4021	17/11/2023	PECP	10980 - LIBERTECH S.R.L.	13.227,29
29561	4026	17/11/2023	PECP	11677 - WARNES TELAS SA	15.996,00
29552	4017	17/11/2023	PECP	11673 - BKSTM S.A.S.	28.189,30
29553	4018	17/11/2023	PECP	10980 - LIBERTECH S.R.L.	16.138,19
29554	4019	17/11/2023	PECP	11675 - GM SPORTS S.R.L.	8.339,90
29555	4020	17/11/2023	PECP	11678 - GAMARNIK RICARDO JACOBO	13.092,29
29562	4027	18/11/2023	PECP	11670 - SALAS BICYCLES S.R.L.	39.980,00
29563	4028	18/11/2023	PECP	11620 - SELCA DISTRIBUIDORA S.R.L.	21.640,00
29510	3975	21/11/2023	PPGACP	11363 - ORTEGA JUAN PABLO	234.583,00
29513	3978	21/11/2023	PPGACP	10463 - DIAZ CARDENAS VERONICA DEL CARMEN	43.027,32
29512	3977	21/11/2023	PPGACP	10628 - FONTANAROSSA ALDO MARTIN	834.400,00
29511	3976	21/11/2023	PPGACP	11405 - COWES LARA SOLEDAD	115.200,00
29514	3979	21/11/2023	PPGACP	11475 - LINAJE S.A.S.	34.000,00
29523	3988	22/11/2023	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE	510.804,53
29524	3989	22/11/2023	PPGACP	10240 - LAS GRUTAS SA	242.993,66
29522	3987	22/11/2023	PPGACP	10419 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	67.702,90
29529	3994	22/11/2023	PPGACP	10009 - CAMUZZI	11.275,30
29516	3981	22/11/2023	PPGACP	10414 - GALEANO LOPEZ GONZALO	31.992,00
29517	3982	22/11/2023	PPGACP	10668 - JUNG WALTER	31.992,00
29527	3992	22/11/2023	PECP	10732 - SUAREZ PABLO EDUARDO	350.000,00
29526	3991	22/11/2023	PECP	11669 - DISTRIBUIDORA BANDY SAS	363.945,93
29525	3990	22/11/2023	PECP	11522 - MARAN ATHA SRL	826.805,98
29528	3993	22/11/2023	PECP	10280 - HIZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL	19.923,20
29621	4086	23/11/2023	PPGACP	10751 - Pojmaevich Eduardo Andres	359.462,00
29575	4040	24/11/2023	PECP	10372 - DIAZ HERMANOS S.A.	53.592,50
29574	4039	24/11/2023	PECP	11680 - RIOS MURILLO JUAN SEBASTIAN	28.999,00
29547	4012	27/11/2023	PECP	10717 - CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R.L.	1.027,86
29548	4013	27/11/2023	PECP	10717 - CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R.L.	85.427,48
29549	4014	28/11/2023	PPGACP	11667 - GOMEZ AGUILAR CRISTIAN ALBERTO	45.000,00
29624	4089	28/11/2023	PPGACP	11083 - TELECOM ARGENTINA S.A.	0,27
29623	4088	28/11/2023	PPGACP	10096 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA	212.675,34
29551	4016	28/11/2023	PPGACP	11208 - SALAMIDA VIRGINIA IRENE	45.000,00
29622	4087	28/11/2023	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	162.909,94
29576	4041	29/11/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Juan Manuel Maggi Guzman	9.000,00
29577	4042	29/11/2023	PPGACP	11668 - SCHMIDHALTER ELISABET	80.000,00
29578	4043	29/11/2023	PPGACP	10419 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	1.115.489,65
29579	4044	29/11/2023	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	302.890,30
29580	4045	29/11/2023	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	54.385,53
29581	4046	29/11/2023	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	13.227,64

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

29582	4047	29/11/2023	PPGACP	10628 - FONTANAROSSA ALDO MARTIN	142.200,00
29583	4048	29/11/2023	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	112.227,08
29584	4049	29/11/2023	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	326.914,92
29585	4050	29/11/2023	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	23.380,00
29586	4051	29/11/2023	PPGACP	11650 - LOS RENEGADOS S.A.S.	63.000,00
29587	4052	29/11/2023	PPGACP	11307 - RODRIGUEZ RICARDO FABIAN	50.000,00
29588	4053	29/11/2023	PPGACP	10358 - GONZALEZ HEINRICH MIRKO ALEXANDER	25.000,00
29589	4054	29/11/2023	PPGACP	11544 - GARCIA HERNANDEZ MAURICIO ALEJANDRO	300.000,00
29590	4055	29/11/2023	PPGACP	11521 - BORGONOVO ANA BEATRIZ	5.200,00
29591	4056	29/11/2023	PPGACP	10977 - FERNANDEZ HUGO JACOBO	143.000,00
29601	4066	29/11/2023	PPGACP	11247 - ARIBAS MARTIN EDUARDO	59.600,00
29610	4075	30/11/2023	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA ARG DE SEGUROS GENERALES	281.878,19
29611	4076	30/11/2023	PPGACP	11679 - LUNA LLENA DINA HUAPI	92.500,00
29612	4077	30/11/2023	PPGACP	10858 - Luna Miguel Ignacio	108.000,00
29613	4078	30/11/2023	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	468.250,01
29614	4079	30/11/2023	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	45.933,80
29597	4062	30/11/2023	PPGACP	11624 - GALERA MABEL NOEMI	66.000,00
29616	4081	30/11/2023	PPGACP	10565 - CASTRO DIEGO RICARDO	1.374.200,00
29617	4082	30/11/2023	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	603.162,00
29618	4083	30/11/2023	PPGACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	379.340,00
29619	4084	30/11/2023	PPGACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	382.611,85
29620	4085	30/11/2023	PPGACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	371.640,00
29615	4080	30/11/2023	PPGACP	11608 - TRESUNO S. A. S.	5.200,00